



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 8 de abril de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IMPULSORA ECATEPEC," S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO F/1055, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18 Y 20 DE LA MANZANA 2; LOS LOTES 4, 5 Y 7 DE LA MANZANA 3; LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 5; DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EL RISCO" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "NS KREA", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VILLAS SAN FERNANDO" EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: AFOLU.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE: CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PÚBLICO (A) MUNICIPAL 2022.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRIMERA EDICIÓN DEL DIPLOMADO PARA FORMACIÓN DE MEDIADORES(AS) CONCILIADORES(AS) PRIVADOS(AS).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA DECLARA TRIJAEM PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL "ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA".

AVISOS JUDICIALES: 1655, 1656, 1668, 1670, 1671, 1676, 1691, 1865, 1881, 1882, 1883, 1906, 1907, 1923, 1941, 1942, 1950, 1952, 1953, 1965, 1991, 2119, 2120, 2121, 2131, 2132, 2239, 2240, 2242, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 484-A1, 485-A1, 486-A1 y 487-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1998, 2260, 1887, 1892, 1893, 1895, 1896, 1897, 1924, 1925, 1932, 1935, 1939, 1940, 1947, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1980, 1981, 2241, 2243, 2244, 2252, 2253, 488-A1, 489-A1, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 493-A1, 494-A1, 495-A1, 496-A1, 1995, 1996, 1997, 2024, 2001, 2005, 2114, 2122, 2136, 2142, 2143, 2144, 2254, 498-A1 y 497-A1.



TOMO

CCXIII

Número

66

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2022:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	24,229,734	3,482,016	295,298	253	522,040	825,255	464,721
ACOLMAN	33,333,755	4,790,666	406,274	349	718,187	2,284,161	846,556
ACULCO	19,939,994	2,865,708	243,028	209	429,614	566,244	396,169
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,486,633	1,794,582	152,190	131	269,028	182,014	271,146
ALMOLOYA DE JUÁREZ	42,997,379	6,179,000	524,021	450	926,397	2,151,558	857,904
ALMOLOYA DEL RÍO	9,246,015	1,329,057	112,707	97	199,206	168,545	261,423
AMANALCO	13,799,531	1,983,440	168,203	144	297,314	293,518	301,881
AMATEPEC	17,341,165	2,492,093	211,345	181	373,623	309,306	307,662
AMECAMECA	21,923,419	3,150,743	267,201	229	472,348	898,391	411,552
APAXCO	15,749,356	2,263,570	191,961	165	339,324	402,581	332,178
ATENCO	17,050,858	2,450,558	207,820	178	367,366	815,088	492,786
ATIZAPÁN	9,936,809	1,428,334	121,126	104	214,090	150,115	262,491
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	227,157,518	32,647,969	2,768,699	2,376	4,894,173	9,799,326	2,144,084
ATLACOMULCO	43,407,188	6,238,297	529,043	454	935,223	1,603,240	617,669
ATLAUTLA	14,459,216	2,078,156	176,237	151	311,528	366,263	332,186
AXAPUSCO	15,165,379	2,179,558	184,838	159	326,743	500,594	321,972
AYAPANGO	8,702,122	1,250,916	106,080	91	187,488	118,941	251,692
CALIMAYA	20,902,712	3,004,304	254,777	219	450,354	751,524	466,995
CAPULHUAC	15,433,776	2,218,124	188,109	161	332,526	524,142	350,685
CHALCO	89,591,313	12,875,592	1,091,924	937	1,930,278	4,934,904	1,688,628
CHAPA DE MOTA	15,310,055	2,200,412	186,605	160	329,860	350,339	331,585
CHAPULTEPEC	9,596,377	1,379,478	116,982	100	206,754	163,412	261,710
CHIAUTLA	13,646,268	1,961,315	166,328	143	294,013	377,250	325,351
CHICOLOAPAN	49,840,845	7,163,198	607,474	521	1,073,836	2,399,327	954,299
CHICONCUAC	12,273,933	1,764,134	149,605	128	264,445	999,744	316,682
CHIMALHUACÁN	142,447,059	20,471,661	1,736,116	1,490	3,069,075	8,261,118	2,812,875
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	94,468,157	13,576,391	1,151,357	988	2,035,352	6,228,358	1,295,822
COATEPEC HARINAS	19,308,287	2,774,829	235,322	202	416,005	581,149	357,030

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COCOTITLÁN	11,194,107	1,609,185	136,461	117	241,177	183,291	270,313
COYOTEPEC	15,803,125	2,271,153	192,607	165	340,484	490,284	365,290
CUAUTITLÁN	61,731,536	8,872,075	752,397	646	1,330,025	2,573,018	873,599
CUAUTITLÁN IZCALLI	212,325,700	30,515,043	2,587,838	2,221	4,574,628	9,485,657	2,260,103
DONATO GUERRA	14,875,878	2,137,947	181,309	156	320,506	422,794	352,583
ECATEPEC DE MORELOS	489,541,050	70,348,581	5,966,062	5,119	10,547,391	28,788,849	6,276,810
ECATZINGO	10,401,021	1,495,249	126,798	109	224,090	118,278	254,544
EL ORO	17,950,425	2,579,730	218,776	188	386,749	591,104	350,744
HUEHUETOCA	33,974,078	4,882,926	414,094	355	731,981	1,865,930	816,111
HUEYPOXTLA	17,645,180	2,535,922	215,060	185	380,171	521,350	386,925
HUIXQUILUCAN	174,496,117	25,080,061	2,126,891	1,825	3,759,561	9,774,168	1,264,582
ISIDRO FABELA	10,428,460	1,498,936	127,115	109	224,683	139,564	258,604
IXTAPALUCA	105,488,134	15,160,281	1,285,677	1,103	2,272,780	6,956,481	2,212,382
IXTAPAN DE LA SAL	20,494,663	2,945,423	249,788	214	441,565	587,202	350,648
IXTAPAN DEL ORO	9,137,094	1,313,375	111,378	96	196,860	80,301	238,509
IXTLAHUACA	42,562,608	6,116,448	518,717	445	917,031	2,448,260	804,671
JALTENCO	14,475,781	2,080,476	176,435	151	311,885	375,181	318,616
JILOTEPEC	35,692,388	5,129,467	435,009	373	769,006	1,250,552	537,669
JILOTZINGO	12,936,387	1,859,283	157,676	135	278,718	252,809	287,888
JIQUIPILCO	25,275,099	3,632,178	308,033	264	544,563	896,692	497,712
JOCOTITLÁN	25,674,969	3,689,678	312,909	269	553,178	780,642	469,850
JOQUICINGO	10,151,162	1,459,096	123,736	106	218,708	178,330	271,496
JUCHITEPEC	12,728,340	1,829,427	155,143	133	274,235	336,250	314,559
LA PAZ	70,652,613	10,153,408	861,074	739	1,522,240	4,013,584	1,335,039
LERMA	69,928,255	10,050,208	852,307	731	1,506,625	2,740,962	842,208
LUVIANOS	15,287,986	2,197,184	186,332	160	329,385	334,180	320,845
MALINALCO	15,614,044	2,244,050	190,307	163	336,410	477,058	318,388
MELCHOR OCAMPO	20,120,567	2,891,747	245,235	210	433,504	712,226	440,213
METEPEC	123,366,216	17,730,107	1,503,605	1,290	2,657,965	5,080,178	1,107,412
MEXICALTZINGO	9,916,384	1,425,401	120,877	104	213,650	225,047	265,524
MORELOS	15,532,182	2,232,202	189,304	162	334,647	375,804	336,843
NAUCALPAN DE JUÁREZ	445,042,896	63,958,269	5,424,045	4,654	9,588,620	20,745,876	3,289,053
NEXTLALPAN	14,886,957	2,139,676	181,453	156	320,743	601,991	424,967
NEZAHUALCOYOTL	313,352,712	45,030,266	3,818,880	3,277	6,751,326	17,149,617	4,183,533
NICOLÁS ROMERO	94,644,467	13,601,729	1,153,506	990	2,039,150	5,409,545	1,801,165
NOPALTEPEC	9,524,511	1,369,082	116,101	100	205,207	118,975	252,790
OCOYOACAC	25,536,202	3,669,907	311,230	267	550,187	942,811	480,310
OCUILÁN	17,606,448	2,530,249	214,581	184	379,338	432,121	348,113
OTUMBA	15,653,682	2,249,721	190,788	164	337,264	473,823	348,511
OTZOLAPAN	8,834,887	1,269,993	107,698	92	190,348	55,190	232,673
OTZOLOTEPEC	23,703,798	3,406,610	288,900	248	510,707	1,026,069	541,766
OZUMBA	14,966,472	2,151,072	182,420	157	322,457	634,664	328,078
PAPALOTLA	8,209,910	1,180,259	100,086	86	176,882	111,829	232,567
POLOTITLÁN	11,633,223	1,672,054	141,796	122	250,640	193,449	269,864
RAYÓN	10,150,403	1,459,010	123,728	106	218,692	215,620	273,500
SAN ANTONIO LA ISLA	12,809,782	1,841,222	156,142	134	275,989	410,489	332,414
SAN FELIPE DEL PROGRESO	35,493,045	5,100,588	432,564	371	764,713	1,612,858	748,613
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	25,009,396	3,594,130	304,804	262	538,837	1,120,852	583,396
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	13,023,271	1,871,789	158,736	136	280,590	378,315	322,171
SAN MATEO ATENCO	28,636,437	4,115,593	349,024	299	616,981	1,258,865	573,581
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,775,668	1,261,475	106,975	92	189,072	90,386	239,309
SANTO TOMÁS	9,558,311	1,373,946	116,514	100	205,935	120,451	250,499
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	11,553,658	1,660,691	140,832	121	248,925	185,165	267,425
SULTEPEC	18,959,239	2,724,537	231,060	198	408,485	289,268	303,613
TECÁMAC	143,577,916	20,635,404	1,749,981	1,502	3,093,429	6,220,771	2,231,880
TEJUPILCO	26,539,308	3,813,887	323,443	278	571,801	941,869	506,761
TEMAMATLA	9,810,009	1,410,158	119,584	103	211,357	179,385	266,714
TEMASCALAPA	18,488,398	2,657,124	225,338	193	398,339	480,054	375,268
TEMASCALCINGO	23,946,004	3,441,225	291,839	250	515,927	935,837	459,350
TEMASCALTEPEC	18,074,695	2,597,482	220,283	189	389,427	411,760	343,659
TEMOAYA	27,936,587	4,014,766	340,478	292	601,905	1,282,748	604,339
TENANCINGO	31,189,690	4,482,340	380,130	326	671,994	1,408,340	600,326
TENANGO DEL AIRE	9,406,409	1,352,134	114,664	98	202,662	148,107	256,504
TENANGO DEL VALLE	27,138,158	3,900,056	330,749	284	584,702	1,105,185	548,159
TEOLOYUCAN	25,103,817	3,607,725	305,957	263	540,871	894,565	455,831
TEOTIHUACÁN	20,311,230	2,919,029	247,550	212	437,613	907,373	430,217
TÉPETLAOXTOC	13,621,274	1,957,725	166,024	142	293,474	376,370	334,632
TÉPETLIXPA	12,048,532	1,731,781	146,861	126	259,588	304,005	290,183
TEPOTZOTLÁN	40,031,671	5,753,520	487,925	419	862,494	1,791,026	596,712
TEQUIXQUIAC	15,678,858	2,253,400	191,099	164	337,806	490,157	360,147
TEXCALITLÁN	12,907,109	1,855,118	157,322	135	278,087	239,779	282,748
TEXCALYACAC	8,053,470	1,157,737	98,177	84	173,512	66,360	235,787
TEXCOCO	70,233,489	10,093,281	855,973	735	1,513,209	5,193,522	1,237,306
TEZOYUCA	13,917,902	2,000,417	169,643	146	299,864	583,876	387,982
TIANGUISTENCO	28,630,215	4,114,542	348,938	299	616,849	1,406,680	525,098
TIMILPAN	11,691,332	1,680,326	142,499	122	251,893	188,695	275,129
TLALMANALCO	19,543,293	2,808,607	238,187	204	421,068	765,030	395,911
TLALNEPANTLA DE BAZ	421,146,014	60,523,666	5,132,775	4,404	9,073,755	17,435,034	2,691,323
TLATLAYA	20,131,077	2,892,896	245,338	211	433,734	386,986	331,677
TOLUCA	328,823,925	47,257,149	4,007,672	3,439	7,084,629	19,842,510	3,569,709

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TONANITLA	9,082,515	1,305,795	110,730	95	195,682	157,444	269,488
TONATICO	11,476,692	1,649,533	139,887	120	247,268	209,243	262,226
TULTEPEC	43,334,750	6,227,940	528,163	453	933,662	2,214,985	795,482
TULTITLÁN	167,102,325	24,014,691	2,036,590	1,748	3,600,284	8,729,739	2,117,067
VALLE DE BRAVO	40,745,836	5,855,870	496,610	426	877,883	3,297,131	441,576
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	93,504,090	13,437,712	1,139,599	978	2,014,582	4,984,715	1,657,952
VILLA DE ALLENDE	17,386,924	2,498,781	211,911	182	374,607	609,110	410,940
VILLA DEL CARBÓN	19,764,140	2,840,309	240,876	207	425,826	582,005	404,393
VILLA GUERRERO	22,045,289	3,168,141	268,678	231	474,975	866,454	469,194
VILLA VICTORIA	27,396,401	3,937,078	333,890	287	590,267	1,325,079	613,292
XALATLACO	12,853,650	1,847,349	156,664	134	276,936	358,444	327,716
XONACATLÁN	18,175,547	2,612,155	221,525	190	391,598	636,639	415,943
ZACAZONAPAN	8,274,098	1,189,478	100,868	87	178,265	54,493	233,477
ZACUALPAN	12,631,814	1,815,465	153,960	132	272,156	173,711	264,474
ZINACANTEPEC	51,924,661	7,462,276	632,845	543	1,118,736	2,702,785	965,802
ZUMPAHUACÁN	11,605,409	1,668,023	141,455	121	250,041	230,800	284,041
ZUMPANGO	52,215,174	7,504,586	636,423	546	1,124,991	2,883,409	1,247,965
TOTAL	5,950,211,477	855,138,893	72,520,585	62,230	128,199,428	277,642,873	89,438,706

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	89,058	65,299	2,106,144	2,973,094	131,015	35,183,927
ACOLMAN	162,232	89,839	0	1,962,724	180,266	44,775,009
ACULCO	75,921	53,741	1,239,092	949,104	107,831	26,866,656
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	51,962	33,654	372,771	132,829	67,528	15,814,468
ALMOLOYA DE JUÁREZ	164,407	115,876	4,895,603	14,188,856	232,489	73,233,939
ALMOLOYA DEL RÍO	50,098	24,923	292,295	330,149	50,019	12,064,535
AMANALCO	57,852	37,195	0	33,268	74,641	17,046,988
AMATEPEC	58,960	46,735	0	0	93,769	21,234,839
AMECAMECA	78,869	59,086	1,955,531	2,961,086	118,556	32,297,010
APAXCO	63,658	42,449	844,530	1,009,068	85,179	21,324,019
ATENCO	94,436	45,955	0	1,735,243	92,212	23,352,501
ATIZAPÁN	50,303	26,785	340,993	226,887	53,755	12,811,793
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	410,887	612,246	15,310,127	31,436,753	1,228,542	328,412,700
ATLACOMULCO	118,369	116,987	3,092,845	10,772,602	234,734	67,666,651
ATLAUTLA	63,659	38,972	958,331	360,557	78,202	19,223,457
AXAPUSCO	61,702	40,873	0	19,510	82,014	18,883,343
AYAPANGO	48,234	23,458	397,209	379,677	47,080	11,512,987
CALIMAYA	89,494	56,339	1,623,608	5,376,238	113,055	33,089,619
CAPULHUAC	67,204	41,597	1,120,972	2,301,961	83,465	22,662,722
CHALCO	323,605	241,457	10,988,188	17,299,770	484,479	141,451,073
CHAPA DE MOTA	63,544	41,264	1,337,737	2,158,369	82,801	22,392,731
CHAPULTEPEC	50,154	25,869	426,810	1,423,002	51,919	13,702,567
CHIAUTLA	62,350	36,780	668,946	135,490	73,805	17,748,038
CHICOLOAPAN	182,880	134,331	0	5,415,312	269,546	68,041,569
CHICONCUAC	60,688	33,083	819,134	2,075,451	66,387	18,823,415
CHIMALHUACÁN	539,053	383,907	19,138,238	8,555,742	770,298	208,186,631
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	248,328	254,599	0	11,872	510,845	119,782,070
COATEPEC HARINAS	68,420	52,037	1,041,417	2,744,640	104,408	27,683,747
COCOTITLÁN	51,802	30,176	0	889,885	60,565	14,667,081
COYTEPEC	70,003	42,591	0	58,388	85,459	19,719,550
CUAUTITLÁN	167,414	166,378	0	227,084	333,848	77,028,022
CUAUTITLÁN IZCALLI	433,121	572,249	0	18,150,621	1,148,236	282,055,417
DONATO GUERRA	67,568	40,093	1,061,466	1,189,962	80,448	20,730,710
ECATEPEC DE MORELOS	1,202,873	1,319,262	47,240,735	80,202,920	2,646,849	744,086,500
ECATZINGO	48,780	28,040	577,142	607,625	56,280	13,937,954
EL ORO	67,216	48,378	1,036,475	1,180,450	97,069	24,507,303
HUEHUETOCA	156,398	91,569	5,941,652	5,761,531	183,746	54,820,371
HUEYPOXTLA	74,149	47,556	1,561,980	1,494,113	95,423	24,958,013
HUIXQUILUCAN	242,341	470,324	0	82,978,847	943,791	301,138,509
ISIDRO FABELA	49,558	28,109	245,001	884,087	56,409	13,940,636
IXTAPALUCA	423,976	284,302	13,543,654	10,954,433	570,449	159,153,653
IXTAPAN DE LA SAL	67,197	55,236	1,032,449	1,603,375	110,831	27,938,592
IXTAPAN DEL ORO	45,707	24,629	0	116,411	49,428	11,313,788
IXTLAHUACA	154,205	114,703	4,601,286	1,391,823	230,132	59,860,331
JALTENCO	61,059	39,015	0	33,315	78,287	17,950,201
JILOTEPEC	103,038	96,193	2,633,827	997,274	193,008	47,837,804
JILOTZINGO	55,170	34,867	514,082	183,357	69,965	16,630,338
JIQUIPILCO	95,380	68,115	2,122,197	678,059	136,662	34,254,954
JOCOTITLÁN	90,041	69,193	2,219,746	1,444,363	138,827	35,443,665
JOQUICINGO	52,029	27,362	507,275	0	54,910	13,044,211
JUCHITEPEC	60,281	34,307	912,265	289,059	68,843	17,002,842

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
LA PAZ	255,844	190,408	9,582,450	13,328,596	382,034	112,278,030
LERMA	161,399	188,471	0	11,182,675	378,183	97,832,025
LUVIANOS	61,486	41,204	595,799	306,778	82,678	19,744,016
MALINALCO	61,015	42,083	833,720	1,526,110	84,441	21,727,788
MELCHOR OCAMPO	84,361	54,229	1,758,665	465,269	108,814	27,315,041
METEPEC	212,222	332,493	5,255,542	34,261,224	667,163	192,175,417
MEXICALTZINGO	50,884	26,730	492,517	0	53,644	12,790,762
MORELOS	64,552	41,861	528,124	1,321,877	83,993	21,041,550
NAUCALPAN DE JUÁREZ	630,306	1,199,415	23,921,739	16,949,622	2,406,567	593,161,063
NEXTLALPAN	81,440	40,125	1,395,229	643,017	80,518	20,796,272
NEZAHUALCÓYOTL	801,722	844,461	0	3,706,809	1,694,271	397,336,873
NICOLÁS ROMERO	345,171	255,074	13,317,677	6,221,901	511,799	139,302,174
NOPALTEPEC	48,444	25,674	425,947	32,835	51,525	12,171,191
OCOYOACAC	92,045	68,822	2,407,356	2,051,078	138,089	36,248,305
OCUILAN	66,712	47,450	1,009,633	346,879	95,205	23,076,913
OTUMBA	66,788	42,189	996,986	473,078	84,654	20,917,648
OTZOLOAPAN	44,589	23,816	169,705	589,962	47,797	11,566,750
OTZOLOTEPEC	103,823	63,884	0	227,761	128,184	30,001,749
OZUMBA	62,872	40,339	1,191,064	1,459,134	80,946	21,419,674
PAPALOTLA	44,568	22,133	0	452,502	44,424	10,575,246
POLOTILÁN	51,716	31,356	451,891	0	62,922	14,759,033
RAYÓN	52,413	27,360	383,303	269,797	54,908	13,228,842
SAN ANTONIO LA ISLA	63,703	34,528	763,169	1,336,474	69,291	18,093,337
SAN FELIPE DEL PROGRESO	143,462	95,652	3,951,748	407,460	191,913	48,942,988
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	111,801	67,401	3,723,307	2,979,386	135,236	38,168,808
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	61,740	35,102	902,856	505,454	70,437	17,610,597
SAN MATEO ATENCO	109,920	77,180	2,646,023	5,558,795	154,864	44,097,563
SAN SIMÓN DE GUERRERO	45,861	23,656	219,068	0	47,477	10,999,039
SANTO TOMÁS	48,005	25,765	327,791	0	51,708	12,079,025
SOYANIQUIIPAN DE JUÁREZ	51,249	31,143	489,743	1,005,500	62,497	15,696,949
SULTEPEC	58,184	51,094	716,626	0	102,511	23,844,815
TECÁMAC	427,712	386,975	0	17,055,003	776,503	196,157,076
TEJUPILCO	97,114	71,522	2,239,990	0	143,500	35,249,473
TEMAMATLA	51,112	26,444	456,050	29,107	53,072	12,613,095
TEMASCALAPA	71,915	49,829	1,353,121	283,642	99,984	24,483,206
TEMASCALCINGO	88,029	64,534	2,020,878	0	129,479	31,893,350
TEMASCALTEPEC	65,858	48,711	0	2,322,153	97,733	24,571,950
TEMOAYA	115,814	75,289	2,544,668	5,182,278	151,061	42,850,225
TENANCINGO	115,045	84,058	2,988,537	119,339	168,657	42,208,782
TENANGO DEL AIRE	49,156	25,356	331,043	41,944	50,888	11,978,964
TENANGO DEL VALLE	105,048	73,138	2,749,073	985,660	146,747	37,666,959
TEOLOYUCAN	87,354	67,656	1,764,839	842,133	135,748	33,806,758
TEOTIHUACÁN	82,446	54,741	0	319,201	109,836	25,819,448
TEPETLAOXTOC	64,128	36,713	0	569,048	73,670	17,493,200
TEPETLIXPA	55,610	32,476	634,140	1,230,513	65,171	16,798,986
TEPOTZOTLÁN	114,352	107,895	3,122,466	4,684,994	216,505	57,769,978
TEQUIXQUIAC	69,018	42,258	1,129,874	934,887	84,794	21,572,461
TEXCALTILÁN	54,185	34,789	0	0	69,810	15,879,081
TEXCALYACAC	45,186	21,711	196,594	0	43,575	10,092,192
TEXCOCO	237,114	189,280	0	15,493,357	379,776	105,427,042
TEZOYUCA	74,352	37,514	0	740,368	75,279	18,287,343
TIANGUISTENCO	100,629	77,160	2,461,077	3,242,294	154,819	41,678,600
TIMILPAN	52,725	31,511	434,693	1,838,025	63,231	16,650,182
TLALMANALCO	75,872	52,670	1,373,842	81,331	105,679	25,861,694
TLALNEPANTLA DE BAZ	515,759	1,135,006	18,883,015	13,970,456	2,277,321	552,788,529
TLATLAYA	63,562	54,251	773,341	0	108,844	25,421,918
TOLUCA	684,091	886,216	27,408,264	12,549,073	1,778,188	453,894,865
TONANITLA	51,644	24,487	558,798	56,344	49,152	11,862,173
TONATICO	50,252	30,934	0	0	62,074	14,128,228
TULTEPEC	152,444	116,793	0	2,094,313	234,346	56,633,333
TULTILÁN	405,710	450,350	14,823,747	28,395,741	903,604	252,581,595
VALLE DE BRAVO	84,623	109,815	1,710,809	8,141,161	220,346	61,982,086
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	317,726	251,999	0	524,766	505,623	118,339,740
VILLA DE ALLENDE	78,752	46,860	0	189,888	94,024	21,901,979
VILLA DEL CARBÓN	77,497	53,265	1,213,193	9,754	106,871	25,718,335
VILLA GUERRERO	89,915	59,413	2,134,919	1,910,604	119,206	31,607,019
VILLA VICTORIA	117,530	73,833	2,072,963	3,081,320	148,136	39,690,075
XALATLACO	62,803	34,643	745,459	1,007,530	69,515	17,740,845
XONACATLÁN	79,710	48,986	1,441,838	1,128,475	98,292	25,250,899
ZACAZONAPAN	44,743	22,306	154,210	237,771	44,771	10,534,566
ZACUALPAN	50,683	34,045	449,477	0	68,315	15,914,232
ZINACANTEPEC	185,084	139,941	6,296,592	1,181,913	280,786	72,891,963
ZUMPAHUACÁN	54,433	31,280	557,493	760,951	62,769	15,646,817
ZUMPANGO	239,157	140,733	8,114,845	2,775,547	282,398	77,165,775
TOTAL	17,139,821	16,036,466	346,319,279	569,907,093	32,177,099	8,354,793,948

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	1,319,459	27,912	85,711	76,428	1,509,510
ACOLMAN	1,977,702	39,062	126,536	112,740	2,256,039
ACULCO	1,190,803	23,396	76,103	67,801	1,358,102
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	957,568	15,497	58,884	52,349	1,084,298
ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,034,408	48,304	135,827	121,292	2,339,831
ALMOLOYA DEL RÍO	928,919	12,361	55,259	49,033	1,045,572
AMANALCO	1,012,884	16,953	62,677	55,741	1,148,256
AMATEPEC	1,036,276	20,344	66,216	58,992	1,181,827
AMECAMECA	1,223,726	25,382	79,140	70,552	1,398,800
APAXCO	1,069,957	19,000	66,970	59,597	1,215,524
ATENCO	1,336,771	21,278	81,955	72,847	1,512,849
ATIZAPÁN	933,399	13,025	55,947	49,665	1,052,036
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	4,860,531	231,942	405,763	366,105	5,864,341
ATLACOMULCO	1,644,718	47,155	115,459	103,365	1,910,698
ATLAUTLA	1,064,853	17,773	65,858	58,568	1,207,053
AXAPUSCO	1,050,997	18,374	65,582	58,351	1,193,304
AYAPANGO	910,915	11,782	53,952	47,860	1,024,508
CALIMAYA	1,310,059	24,783	83,057	73,965	1,491,864
CAPULHUAC	1,098,839	18,816	68,292	60,749	1,246,694
CHALCO	3,572,650	98,032	247,733	221,649	4,140,064
CHAPA DE MOTA	1,067,244	18,577	66,539	59,200	1,211,560
CHAPULTEPEC	930,791	12,699	55,589	49,337	1,048,416
CHIAUTLA	1,050,494	16,955	64,567	57,399	1,189,415
CHICOLOAPAN	2,218,731	55,473	150,080	134,110	2,558,394
CHICONCUAC	1,030,937	15,596	62,637	55,647	1,164,817
CHIMALHUACÁN	5,613,844	155,598	390,359	349,305	6,509,105
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,952,001	100,118	218,025	195,663	3,465,808
COATEPEC HARINAS	1,124,512	22,537	72,175	64,317	1,283,541
COCOTITLÁN	951,160	14,279	57,714	51,269	1,074,422
COYTEPEC	1,124,087	19,259	69,869	62,152	1,275,367
CUAUTITLÁN	2,134,399	66,261	153,367	137,458	2,491,484
CUAUTITLÁN IZCALLI	4,990,466	218,519	402,929	363,040	5,974,955
DONATO GUERRA	1,099,718	18,297	67,974	60,448	1,246,438
ECATEPEC DE MORELOS	12,632,364	507,954	988,430	889,372	15,018,120
ECATZINGO	922,333	13,425	55,670	49,439	1,040,867
EL ORO	1,108,897	21,206	70,463	62,757	1,263,325
HUEHUETOCA	1,930,688	39,485	124,470	110,945	2,205,588
HUEYPOXTLA	1,166,646	21,154	73,326	65,268	1,326,394
HUIXQUILUCAN	3,218,899	176,160	284,444	257,225	3,936,728
ISIDRO FABELA	929,004	13,465	56,033	49,759	1,048,261
IXTAPALUCA	4,489,007	116,555	306,658	274,164	5,186,383
IXTAPAN DE LA SAL	1,118,839	23,628	72,651	64,782	1,279,900
IXTAPAN DEL ORO	891,151	12,107	53,186	47,202	1,003,646
IXTLAHUACA	1,945,943	47,542	130,854	116,894	2,241,232
JALTENCO	1,042,799	17,698	64,698	57,547	1,182,742
JILOTEPEC	1,483,773	39,293	101,897	91,123	1,716,086
JILOTZINGO	986,641	16,036	60,720	53,984	1,117,381
JIQUIPILCO	1,377,337	29,117	89,457	79,768	1,575,678
JOCOTITLÁN	1,333,536	29,318	87,398	77,970	1,528,222
JOQUICINGO	948,911	13,285	56,908	50,519	1,069,622
JUCHITEPEC	1,029,279	16,014	62,845	55,848	1,163,985
LA PAZ	2,921,402	77,703	200,860	179,635	3,379,600
LERMA	2,115,783	73,861	157,731	141,615	2,488,989
LUVIANOS	1,049,647	18,484	65,590	58,363	1,192,085
MALINALCO	1,046,937	18,779	65,660	58,437	1,189,812
MELCHOR OCAMPO	1,263,294	23,858	80,064	71,298	1,438,514
METEPEC	2,759,743	126,415	226,707	204,412	3,317,277
MEXICALTZINGO	938,259	13,025	56,192	49,880	1,057,355
MORELOS	1,076,663	18,816	67,179	59,772	1,222,430
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,589,181	446,474	692,346	626,855	9,354,857
NEXTLALPAN	1,217,720	18,784	74,239	65,967	1,376,710
NEZAHUALCÓYOTL	8,523,925	326,907	655,914	589,744	10,096,490
NICOLÁS ROMERO	3,776,017	103,565	261,802	234,235	4,375,619
NOPALTEPEC	915,959	12,570	54,754	48,599	1,031,882
OCOYOACAC	1,350,063	29,262	88,189	78,661	1,546,176
OCUILÁN	1,103,238	20,860	69,938	62,281	1,256,317
OTUMBA	1,096,168	19,010	68,293	60,758	1,244,230
OTZOLOAPAN	880,454	11,784	52,424	46,519	991,182
OTZOLOTEPEC	1,442,933	27,920	91,916	81,875	1,644,645
OZUMBA	1,060,175	18,230	65,942	58,661	1,203,007
PAPALOTLA	877,820	11,193	51,880	46,016	986,909
POLOTITLÁN	952,120	14,682	58,043	51,576	1,076,421
RAYÓN	952,178	13,298	57,081	50,672	1,073,229
SAN ANTONIO LA ISLA	1,058,709	16,211	64,461	57,274	1,196,656
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,826,610	40,461	119,925	106,997	2,093,993
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,515,911	29,426	96,631	86,078	1,728,047
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,042,845	16,342	63,756	56,661	1,179,604
SAN MATEO ATENCO	1,514,342	32,823	98,920	88,233	1,734,318
SAN SIMÓN DE GUERRERO	891,029	11,771	52,945	46,976	1,002,722
SANTO TOMÁS	912,361	12,587	54,586	48,451	1,027,986

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	947,845	14,594	57,767	51,330	1,071,536
SULTEPEC	1,036,074	21,852	67,257	59,971	1,185,154
TECÁMAC	4,672,006	152,964	341,232	306,073	5,472,276
TEJUPILCO	1,397,097	30,379	91,329	81,466	1,600,270
TEMAMATLA	939,785	12,934	56,205	49,887	1,058,810
TEMASCALAPA	1,151,001	21,881	73,048	65,055	1,310,985
TEMASCALCINGO	1,309,579	27,606	85,002	75,793	1,497,979
TEMASCALTEPEC	1,097,825	21,273	69,954	62,313	1,251,366
TEMOAYA	1,561,627	32,344	100,961	90,004	1,784,936
TENANCINGO	1,567,999	35,416	103,422	92,296	1,799,133
TENANGO DEL AIRE	921,547	12,483	54,974	48,788	1,037,792
TENANGO DEL VALLE	1,466,939	31,222	95,424	85,096	1,678,682
TEOLOYUCAN	1,308,458	28,690	85,701	76,453	1,499,302
TEOTIHUACÁN	1,247,740	23,968	79,360	70,685	1,421,754
TEPETLAOXTOC	1,065,516	16,992	65,347	58,085	1,205,939
TEPETLIXPA	986,880	15,211	60,157	53,454	1,115,702
TEPOTZOTLÁN	1,597,260	43,825	110,754	99,093	1,850,932
TEQUIXQUIAC	1,115,236	19,113	69,322	61,666	1,265,337
TEXCALITLÁN	978,160	15,977	60,253	53,571	1,107,961
TEXCALYACAC	882,438	11,063	52,021	46,135	991,657
TEXCOCO	2,760,534	76,675	192,067	171,872	3,201,149
TEZOYUCA	1,153,624	17,623	70,211	62,382	1,303,840
TIANGUISTENCO	1,435,295	32,495	94,722	84,535	1,647,047
TIMILPAN	960,912	14,768	58,544	52,019	1,086,243
TLALMANALCO	1,188,792	23,013	75,734	67,461	1,355,000
TLALNEPANTLA DE BAZ	6,520,545	419,853	620,128	562,325	8,122,852
TLATLAYA	1,086,433	23,146	70,688	63,038	1,243,304
TOLUCA	7,585,911	337,809	616,418	555,546	9,095,684
TONANITLA	941,459	12,269	55,825	49,525	1,059,079
TONATICO	939,051	14,483	57,248	50,869	1,061,650
TULTEPEC	1,934,140	48,243	130,749	116,832	2,229,964
TULTITLÁN	4,577,907	174,522	351,538	316,044	5,420,011
VALLE DE BRAVO	1,347,282	43,484	97,965	87,853	1,576,584
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3,538,143	101,545	248,450	222,429	4,110,566
VILLA DE ALLENDE	1,204,743	21,063	75,176	66,887	1,367,869
VILLA DEL CARBÓN	1,203,478	23,276	76,655	68,281	1,371,690
VILLA GUERRERO	1,318,098	25,866	84,216	75,029	1,503,208
VILLA VICTORIA	1,574,061	31,886	101,265	90,251	1,797,464
XALATLACO	1,051,194	16,214	64,085	56,945	1,188,437
XONACATLÁN	1,216,029	21,847	76,289	67,898	1,382,064
ZACAZONAPAN	879,555	11,260	52,013	46,136	988,965
ZACUALPAN	947,276	15,592	58,434	51,958	1,073,261
ZINACANTEPEC	2,245,652	57,510	152,852	136,630	2,592,645
ZUMPAHUACÁN	975,101	14,746	59,241	52,630	1,101,719
ZUMPANGO	2,706,626	59,645	177,486	158,343	3,102,100
TOTAL	227,594,198	6,472,502	15,940,314	14,268,995	264,276,010

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	5,819,520	1,193,692	95,020	84	122,226	596,335	151,700
ACOLMAN	8,010,165	1,643,034	130,788	116	168,235	1,573,159	276,343
ACULCO	4,791,226	982,770	78,230	69	100,629	421,933	129,322
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,000,876	615,536	48,998	43	63,027	133,245	88,511
ALMOLOYA DE JUÁREZ	10,326,107	2,118,077	168,603	149	216,876	1,543,536	280,048
ALMOLOYA DEL RÍO	2,224,761	456,340	36,325	32	46,726	116,265	85,337
AMANALCO	3,318,488	680,684	54,184	48	69,697	209,897	98,544
AMATEPEC	4,165,288	854,378	68,010	60	87,482	222,586	100,431
AMECAMECA	5,267,605	1,080,484	86,008	76	110,634	552,409	134,344
APAXCO	3,785,858	776,550	61,815	55	79,513	285,172	108,434
ATENCO	4,097,846	840,545	66,909	59	86,066	628,998	160,861
ATIZAPAN	2,390,731	490,384	39,035	35	50,212	111,494	85,686
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	54,602,525	11,199,994	891,539	790	1,146,801	5,745,081	699,899
ATLACOMULCO	10,429,537	2,139,292	170,291	151	219,049	1,052,147	201,627
ATLAUTLA	3,475,862	712,964	56,753	50	73,003	273,076	108,436
AXAPUSCO	3,644,488	747,552	59,506	53	76,544	304,733	105,102
AYAPANGO	2,094,387	429,598	34,197	30	43,988	87,230	82,161
CALIMAYA	5,025,485	1,030,821	82,055	73	105,549	574,678	152,442
CAPULHUAC	3,708,892	760,763	60,558	54	77,897	349,467	114,475
CHALCO	21,525,146	4,415,208	351,458	312	452,086	3,538,506	551,223
CHAPA DE MOTA	3,680,007	754,838	60,086	53	77,290	266,996	108,240
CHAPULTEPEC	2,309,791	473,781	37,714	33	48,512	114,923	85,431
CHIAUTLA	3,280,442	672,880	53,562	47	68,898	267,958	106,205

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CHICOLOAPAN	11,978,859	2,457,087	195,588	173	251,588	1,749,960	311,514
CHICONCUAC	2,951,270	605,360	48,188	43	61,985	464,319	103,375
CHIMALHUACÁN	34,223,235	7,019,822	558,790	495	718,781	6,091,505	918,214
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	22,695,927	4,655,357	370,574	329	476,676	3,465,040	422,998
COATEPEC HARINAS	4,638,302	951,402	75,733	67	97,417	376,620	116,546
COCOTITLÁN	2,694,769	552,747	44,000	39	56,597	132,601	88,239
COYOTEPEC	3,796,985	778,832	61,996	55	79,747	356,944	119,243
CUAUTITLÁN	14,835,835	3,043,106	242,236	215	311,593	1,704,186	285,171
CUAUTITLÁN IZCALLI	51,022,028	10,465,568	833,077	739	1,071,601	5,789,567	737,771
DONATO GUERRA	3,574,866	733,272	58,370	52	75,082	318,122	115,094
ECATEPEC DE MORELOS	117,546,510	24,110,977	1,919,275	1,702	2,468,795	17,384,016	2,048,954
ECATZINGO	2,504,747	513,770	40,897	36	52,606	90,672	83,091
EL ORO	4,312,624	884,599	70,416	62	90,577	371,864	114,494
HUEHUETOCA	8,166,927	1,675,189	133,348	118	171,528	1,394,639	266,405
HUEYPOXTLA	4,240,031	869,709	69,230	61	89,052	395,092	126,305
HUIXQUILUCAN	41,953,988	8,605,544	685,016	607	881,147	4,606,844	412,800
ISIDRO FABELA	2,508,163	514,471	40,953	36	52,678	102,983	84,417
IXTAPALUCA	25,345,521	5,198,838	413,836	367	532,325	4,885,205	722,193
IXTAPAN DE LA SAL	4,924,505	1,010,108	80,406	71	103,428	370,440	114,463
IXTAPAN DEL ORO	2,198,243	450,901	35,892	32	46,169	57,414	77,857
IXTLAHUACA	10,220,800	2,096,476	166,883	148	214,664	1,574,052	262,671
JALTENCO	3,479,094	713,627	56,806	50	73,070	258,616	104,007
JILOTEPEC	8,574,745	1,758,840	140,007	124	180,093	831,813	175,513
JILOTZINGO	3,109,742	637,866	50,775	45	65,313	178,351	93,976
JIQUIPILCO	6,069,779	1,245,025	99,106	88	127,482	662,528	162,469
JOCOTITLÁN	6,166,264	1,264,816	100,681	89	129,508	588,052	153,374
JOQUICINGO	2,441,693	500,837	39,867	35	51,282	132,467	88,625
JUCHITEPEC	3,060,289	627,722	49,968	44	64,274	240,428	102,682
LA PAZ	16,969,836	3,480,829	277,080	246	356,413	2,777,162	435,800
LERMA	16,806,944	3,447,417	274,420	243	352,991	1,719,841	274,924
LUVIANOS	3,674,008	753,608	59,988	53	77,164	247,813	104,734
MALINALCO	3,752,429	769,693	61,269	54	78,811	292,282	103,932
MELCHOR OCAMPO	4,835,708	991,894	78,956	70	101,563	527,173	143,700
METEPEC	29,646,858	6,081,122	484,068	429	622,664	2,840,273	361,495
MEXICALTZINGO	2,385,847	489,382	38,956	35	50,109	140,366	86,676
MORELOS	3,731,739	765,449	60,931	54	78,377	282,239	109,956
NAUCALPAN DE JUÁREZ	106,913,926	21,930,036	1,745,668	1,548	2,245,482	10,864,811	1,073,653
NEXTLALPAN	3,579,217	734,164	58,441	52	75,173	470,843	138,723
NEZAHUALCÓYOTL	75,247,112	15,434,583	1,228,619	1,089	1,580,393	10,815,149	1,365,641
NICOLÁS ROMERO	22,738,285	4,664,045	371,266	329	477,566	3,841,290	587,959
NOPALTEPEC	2,291,689	470,068	37,418	33	48,132	88,651	82,519
OCOYOACAC	6,135,048	1,258,413	100,172	89	128,853	655,546	156,789
OCUILAN	4,229,409	867,531	69,057	61	88,829	315,490	113,636
OTUMBA	3,761,645	771,583	61,419	54	79,005	329,902	113,765
OTZOLAPAN	2,126,241	436,132	34,717	31	44,657	41,547	75,952
OTZOLOTEPEC	5,695,366	1,168,226	92,993	82	119,618	762,248	176,850
OZUMBA	3,597,928	738,002	58,746	52	75,566	357,265	107,095
PAPALOTLA	1,977,132	405,547	32,282	29	41,525	60,289	75,917
POLOTITLÁN	2,797,316	573,781	45,674	40	58,751	135,410	88,092
RAYÓN	2,441,797	500,858	39,869	35	51,284	147,472	89,279
SAN ANTONIO LA ISLA	3,080,984	631,967	50,306	45	64,709	288,111	108,511
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,523,997	1,748,431	139,178	123	179,027	1,223,569	244,372
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,007,649	1,232,281	98,092	87	126,177	847,323	190,439
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,130,860	642,198	51,120	45	65,757	264,228	105,167
SAN MATEO ATENCO	6,881,598	1,411,544	112,361	100	144,532	880,718	187,235
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,111,931	433,196	34,483	31	44,356	61,803	78,118
SANTO TOMÁS	2,299,882	471,749	37,552	33	48,304	86,199	81,771
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,779,093	570,044	45,376	40	58,368	129,515	87,296
SULTEPEC	4,552,841	933,872	74,338	66	95,622	210,705	99,109
TECÁMAC	34,510,065	7,078,657	563,473	500	724,805	4,665,016	728,558
TEJUPILCO	6,373,804	1,307,386	104,070	92	133,867	689,212	165,423
TEMAMATLA	2,360,843	484,253	38,547	34	49,584	126,675	87,064
TEMASCALAPA	4,442,865	911,314	72,542	64	93,312	366,351	122,499
TEMASCALCINGO	5,751,159	1,179,670	93,904	83	120,790	626,294	149,947
TEMASCALTEPEC	4,341,159	890,452	70,882	63	91,176	302,980	112,181
TEMOAYA	6,710,373	1,376,422	109,566	97	140,936	928,191	197,276
TENANCINGO	7,492,653	1,536,883	122,338	108	157,366	964,901	195,966
TENANGO DEL AIRE	2,263,619	464,310	36,960	33	47,542	103,133	83,731
TENANGO DEL VALLE	6,518,994	1,337,167	106,441	94	136,917	796,832	178,937
TEOLOYUCAN	6,030,637	1,236,996	98,467	87	126,660	608,017	148,798
TEOTIHUACÁN	4,880,032	1,000,985	79,680	71	102,494	579,381	140,437
TÉPETLAOXTOC	3,274,456	671,652	53,465	47	68,772	279,588	109,235
TÉPETLIXPA	2,897,613	594,354	47,312	42	60,858	198,365	94,725
TEPOTZOTLÁN	9,622,669	1,973,789	157,117	139	202,102	1,087,820	194,786
TEQUIXQUIAC	3,768,437	772,977	61,530	55	79,147	350,294	117,564
TEXCALTITLÁN	3,103,230	636,530	50,669	45	65,176	167,405	92,298
TEXCALYACAC	1,939,066	397,739	31,661	28	40,726	49,270	76,968
TEXCOCO	16,870,462	3,460,446	275,457	244	354,325	3,044,922	403,897
TEZOYUCA	3,346,497	686,429	54,641	48	70,286	417,293	126,650
TIANGUISTENCO	6,878,163	1,410,839	112,305	100	144,460	867,706	171,409

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TIMILPAN	2,810,308	576,447	45,886	41	59,024	140,589	89,811
TLALMANALCO	4,694,815	962,994	76,656	68	98,604	487,863	129,238
TLALNEPANTLA DE BAZ	101,169,138	20,751,673	1,651,869	1,464	2,124,826	8,993,325	878,535
TLATLAYA	4,833,757	991,494	78,925	70	101,522	279,330	108,270
TOLUCA	79,006,799	16,205,765	1,290,007	1,144	1,659,357	10,924,234	1,165,269
TONANITLA	2,188,386	448,879	35,732	32	45,962	122,925	87,970
TONATICO	2,759,404	566,005	45,055	40	57,955	130,862	85,599
TULTEPEC	10,412,791	2,135,857	170,018	151	218,697	1,484,489	259,671
TULTITLÁN	40,143,252	8,234,128	655,451	581	843,117	5,353,843	691,079
VALLE DE BRAVO	9,790,722	2,008,259	159,861	142	205,632	1,390,560	144,145
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	22,462,707	4,607,519	366,766	325	471,778	3,515,702	541,209
VILLA DE ALLENDE	4,177,668	856,918	68,212	60	87,742	455,196	134,144
VILLA DEL CARBÓN	4,747,419	973,784	77,515	69	99,709	437,750	132,007
VILLA GUERRERO	5,295,450	1,086,195	86,463	77	111,219	615,814	153,160
VILLA VICTORIA	6,579,904	1,349,661	107,435	95	138,196	953,803	200,198
XALATLACO	3,089,326	633,678	50,442	45	64,884	264,728	106,977
XONACATLÁN	4,367,601	895,876	71,313	63	91,731	470,800	135,777
ZACAZONAPAN	1,992,481	408,695	32,533	29	41,848	42,346	76,214
ZACUALPAN	3,035,989	622,738	49,571	44	63,764	121,906	86,333
ZINACANTEPEC	12,474,600	2,558,773	203,683	181	262,000	1,865,889	315,269
ZUMPAHUACÁN	2,790,216	572,325	45,558	40	58,602	166,073	92,720
ZUMPANGO	12,551,325	2,574,510	204,935	182	263,612	2,288,578	407,376
TOTAL	1,429,665,941	293,251,095	23,343,288	20,695	30,026,858	172,975,651	29,195,693

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	28,762	21,759	688,592	0	57,771	8,775,460
ACOLMAN	52,393	29,950	0	0	79,517	11,963,701
ACULCO	24,519	17,914	405,114	0	47,563	6,999,289
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	16,781	11,220	121,875	0	29,790	4,129,902
ALMOLOYA DE JUÁREZ	53,096	38,609	1,600,589	0	102,508	16,448,198
ALMOLOYA DEL RÍO	16,179	8,318	95,564	0	22,085	3,107,934
AMANALCO	18,683	12,408	0	0	32,943	4,495,576
AMATEPEC	19,041	15,574	0	0	41,349	5,574,201
AMECAMECA	25,471	19,695	639,350	0	52,292	7,968,368
APAXCO	20,559	14,155	276,114	0	37,582	5,445,808
ATENCO	30,498	15,322	0	0	40,679	5,967,784
ATIZAPAN	16,246	8,939	111,486	0	23,733	3,327,979
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	132,697	204,158	5,005,559	0	542,041	80,171,083
ATLACOMULCO	38,228	38,996	1,011,188	0	103,534	15,404,039
ATLAUTLA	20,559	12,996	313,321	0	34,505	5,081,525
AXAPUSCO	19,927	13,627	0	0	36,179	5,007,711
AYAPANGO	15,577	7,831	129,865	0	20,791	2,945,654
CALIMAYA	28,902	18,790	530,830	0	49,888	7,599,513
CAPULHUAC	21,704	13,867	366,496	0	36,818	5,510,991
CHALCO	104,509	80,482	3,592,526	0	213,681	34,825,136
CHAPA DE MOTA	20,522	13,759	437,365	0	36,532	5,455,689
CHAPULTEPEC	16,197	8,636	139,543	0	22,929	3,257,491
CHIAUTLA	20,136	12,266	218,708	0	32,565	4,733,667
CHICOLAPAN	59,062	44,789	0	0	118,914	17,167,535
CHICONCUAC	19,599	11,035	267,811	0	29,297	4,562,282
CHIMALHUACÁN	174,089	127,960	6,257,138	0	339,735	56,429,764
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	80,198	84,860	0	0	225,303	32,477,262
COATEPEC HARINAS	22,097	17,343	340,485	0	46,045	6,682,057
COCOTITLÁN	16,730	10,076	0	0	26,751	3,622,549
COYOTEPEC	22,608	14,197	0	0	37,693	5,268,299
CUAUTITLÁN	54,067	55,471	0	0	147,276	20,679,155
CUAUTITLÁN IZCALLI	139,878	190,770	0	0	506,497	70,757,495
DONATO GUERRA	21,821	13,366	347,040	0	35,488	5,292,574
ECATEPEC DE MORELOS	388,472	439,504	15,445,090	0	1,166,887	182,920,182
ECATZINGO	15,754	9,365	188,693	0	24,865	3,524,497
EL ORO	21,708	16,125	338,870	0	42,812	6,264,150
HUEHUETOCA	50,509	30,536	1,942,589	0	81,073	13,912,861
HUEYPOXTLA	23,947	15,853	510,680	0	42,091	6,382,053
HUIXQUILUCÁN	78,265	156,865	0	0	416,478	57,797,555
ISIDRO FABELA	16,005	9,378	80,102	0	24,899	3,434,084
IXTAPALUCA	136,924	94,766	4,428,021	0	251,606	42,009,602
IXTAPAN DE LA SAL	21,702	18,413	337,553	0	48,886	7,029,974
IXTAPAN DEL ORO	14,761	8,219	0	0	21,822	2,911,311
IXTLAHUACA	49,801	38,215	1,504,364	0	101,462	16,229,537
JALTENCO	19,719	13,008	0	0	34,537	4,752,535
JILOTEPEC	33,276	32,061	861,115	0	85,122	12,672,707
JILOTZINGO	17,817	11,627	168,076	0	30,870	4,364,459
JIQUILCO	30,803	22,695	693,840	0	60,255	9,174,069
JOCOTITLÁN	29,079	23,056	725,733	0	61,213	9,241,866

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JOQUICINGO	16,803	9,129	165,851	0	24,239	3,470,828
JUCHITEPEC	19,468	11,442	298,260	0	30,380	4,504,958
LA PAZ	82,626	63,450	3,132,928	0	168,460	27,744,828
LERMA	52,124	62,841	0	0	166,843	23,158,589
LUVIANOS	19,857	13,737	194,793	0	36,472	5,182,228
MALINALCO	19,705	14,030	272,580	0	37,250	5,402,036
MELCHOR OCAMPO	27,245	18,081	574,986	0	48,004	7,347,379
METEPEC	68,538	110,849	1,718,270	0	294,305	42,228,871
MEXICALTZINGO	16,433	8,921	161,026	0	23,684	3,401,434
MORELOS	20,847	13,953	172,667	0	37,045	5,273,257
NAUCALPAN DE JUÁREZ	203,559	399,749	7,821,077	0	1,061,337	154,260,847
NEXTLALPAN	26,301	13,383	456,162	0	35,531	5,587,989
NEZAHUALCÓYOTL	258,919	281,347	0	0	746,980	106,959,833
NICOLÁS ROMERO	111,474	85,018	4,354,139	0	225,724	37,457,094
NOPALTEPEC	15,645	8,569	139,261	0	22,750	3,204,734
OCOYOACAC	29,726	22,939	787,071	0	60,903	9,335,548
OCUILAN	21,545	15,814	330,094	0	41,985	6,093,450
OTUMBA	21,569	14,065	325,959	0	37,342	5,516,309
OTZOLOAPAN	14,400	7,950	55,484	0	21,107	2,858,217
OTZOLOTEPEC	33,530	21,295	0	0	56,538	8,126,746
OZUMBA	20,305	13,453	389,412	0	35,717	5,393,540
PAPALOTLA	14,394	7,392	0	0	19,627	2,634,134
POLOTITLÁN	16,702	10,459	147,743	0	27,769	3,901,738
RAYÓN	16,927	9,130	125,319	0	24,240	3,446,210
SAN ANTONIO LA ISLA	20,573	11,520	249,514	0	30,585	4,536,824
SAN FELIPE DEL PROGRESO	46,332	31,871	1,292,002	0	84,618	13,513,519
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	36,106	22,462	1,217,314	0	59,638	9,837,568
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	19,939	11,706	295,184	0	31,080	4,617,284
SAN MATEO ATENCO	35,499	25,730	865,102	0	68,314	10,612,733
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,811	7,896	71,623	0	20,965	2,879,214
SANTO TOMÁS	15,503	8,599	107,170	0	22,831	3,179,593
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	16,551	10,391	160,119	0	27,588	3,884,382
SULTEPEC	18,791	17,023	234,297	0	45,196	6,281,860
TECÁMAC	138,131	129,032	0	0	342,582	48,880,819
TEJUPILCO	31,363	23,832	732,352	0	63,273	9,624,674
TEMAMATLA	16,507	8,827	149,103	0	23,436	3,344,874
TEMASCALAPA	23,225	16,612	442,395	0	44,104	6,535,286
TEMASCALCINGO	28,429	21,503	660,715	0	57,092	8,689,585
TEMASCALTEPEC	21,269	16,231	0	0	43,095	5,889,489
TEMOAYA	37,403	25,090	831,965	0	66,614	10,423,932
TENANCINGO	37,154	28,015	977,085	0	74,380	11,586,850
TENANGO DEL AIRE	15,875	8,464	108,233	0	22,471	3,154,370
TENANGO DEL VALLE	33,926	24,374	898,794	0	64,714	10,097,190
TEOLOYUCAN	28,211	22,548	577,004	0	59,866	8,937,291
TEOTIHUACÁN	26,626	18,246	0	0	48,444	6,876,397
TEPETLAOXTOC	20,710	12,243	0	0	32,506	4,522,674
TEPETLIXPA	17,959	10,834	207,328	0	28,765	4,158,156
TEPOTZOTLÁN	36,930	35,979	1,020,872	0	95,524	14,427,728
TEQUIXQUIAC	22,289	14,090	369,406	0	37,409	5,593,198
TEXCALTITLÁN	17,499	11,603	0	0	30,806	4,175,261
TEXCALYACAC	14,593	7,250	64,275	0	19,249	2,640,824
TEXCOCO	76,577	63,078	0	0	167,473	24,716,882
TEZOYUCA	24,012	12,512	0	0	33,221	4,771,588
TIANGUISTENCO	32,498	25,717	804,635	0	68,280	10,516,112
TIMILPAN	17,028	10,508	142,120	0	27,898	3,919,659
TLALMANALCO	24,503	17,554	449,170	0	46,606	6,988,070
TLALNEPANTLA DE BAZ	166,566	378,269	6,173,694	0	1,004,309	143,293,668
TLATLAYA	20,527	18,073	252,840	0	47,985	6,732,793
TOLUCA	220,929	295,405	8,960,976	0	784,302	120,514,187
TONANITLA	16,679	8,182	182,696	0	21,724	3,159,165
TONATICO	16,229	10,317	0	0	27,393	3,698,859
TULTEPEC	49,232	38,933	0	0	103,368	14,873,208
TULTITLÁN	131,025	150,095	4,846,540	0	398,503	61,447,614
VALLE DE BRAVO	27,329	36,607	559,339	0	97,193	14,419,788
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	102,611	83,988	0	0	222,988	32,375,592
VILLA DE ALLENDE	25,433	15,620	0	0	41,472	5,862,466
VILLA DEL CARBÓN	25,028	17,750	396,646	0	47,128	6,954,805
VILLA GUERRERO	29,038	19,800	698,000	0	52,568	8,147,783
VILLA VICTORIA	37,957	24,602	677,744	0	65,319	10,134,914
XALATLACO	20,282	11,551	243,724	0	30,668	4,516,306
XONACATLÁN	25,743	16,330	471,401	0	43,357	6,589,995
ZACAZONAPAN	14,450	7,450	50,418	0	19,779	2,686,243
ZACUALPAN	16,368	11,351	146,954	0	30,138	4,185,156
ZINACANTEPEC	59,773	46,642	2,058,635	0	123,836	19,969,281
ZUMPAHUACÁN	17,579	10,433	182,269	0	27,699	3,963,514
ZUMPANGO	77,237	46,929	2,653,102	0	124,597	21,192,384
TOTAL	5,535,359	5,345,489	113,227,121	0	14,192,329	2,116,779,519

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	96,033	23,040	20,886	19,321	159,280
ACOLMAN	132,183	31,713	28,748	26,594	219,238
ACULCO	79,065	18,969	17,195	15,907	131,136
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	49,520	11,881	10,770	9,963	82,134
ALMOLOYA DE JUÁREZ	170,401	40,882	37,060	34,283	282,625
ALMOLOYA DEL RÍO	36,713	8,808	7,984	7,386	60,892
AMANALCO	54,762	13,138	11,910	11,018	90,827
AMATEPEC	68,735	16,491	14,949	13,829	114,004
AMECAMECA	86,926	20,855	18,905	17,489	144,174
APAXCO	62,474	14,988	13,587	12,569	103,619
ATENCO	67,622	16,224	14,707	13,605	112,158
ATIZAPÁN	39,452	9,465	8,580	7,937	65,434
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	901,048	216,175	195,964	181,284	1,494,470
ATLACOMULCO	172,108	41,291	37,431	34,627	285,456
ATLAUTLA	57,358	13,761	12,475	11,540	95,134
AXAPUSCO	60,141	14,429	13,080	12,100	99,750
AYAPANGO	34,561	8,292	7,517	6,953	57,323
CALIMAYA	82,930	19,896	18,036	16,685	137,547
CAPULHUAC	61,204	14,684	13,311	12,314	101,512
CHALCO	355,207	85,219	77,252	71,465	589,143
CHAPA DE MOTA	60,727	14,569	13,207	12,218	100,722
CHAPULTEPEC	38,116	9,145	8,290	7,669	63,219
CHIAUTLA	54,134	12,987	11,773	10,891	89,786
CHICHOAPAN	197,674	47,425	42,991	39,771	327,861
CHICONCUAC	48,702	11,684	10,592	9,798	80,776
CHIMALHUACÁN	564,750	135,492	122,824	113,623	936,689
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	374,527	89,855	81,454	75,352	621,187
COATEPEC HARINAS	76,541	18,363	16,646	15,399	126,950
COCOTITLÁN	44,469	10,669	9,671	8,947	73,756
COYTEPEC	62,658	15,033	13,627	12,606	103,923
CUAUTITLÁN	244,820	58,736	53,245	49,256	406,057
CUAUTITLÁN IZCALLI	841,963	201,999	183,114	169,396	1,396,472
DONATO GUERRA	58,992	14,153	12,830	11,869	97,844
ECATEPEC DE MORELOS	1,939,746	465,374	421,865	390,261	3,217,246
ECATZINGO	41,333	9,916	8,989	8,316	68,555
EL ORO	71,167	17,074	15,478	14,318	118,036
HUEHUETOCA	134,770	32,333	29,310	27,115	223,529
HUEYPOXTLA	69,969	16,787	15,217	14,077	116,050
HUIXQUILUCÁN	692,322	166,098	150,569	139,290	1,148,280
ISIDRO FABELA	41,390	9,930	9,002	8,327	68,648
IXTAPALUCA	418,250	100,344	90,963	84,149	693,706
IXTAPAN DE LA SAL	81,264	19,496	17,674	16,350	134,784
IXTAPAN DEL ORO	36,275	8,703	7,889	7,298	60,166
IXTLAHUACA	168,663	40,465	36,682	33,934	279,743
JALTENCO	57,412	13,774	12,486	11,551	95,223
JILOTEPEC	141,500	33,948	30,774	28,469	234,691
JILOTZINGO	51,317	12,312	11,161	10,325	85,114
JIQUIPILCO	100,163	24,031	21,784	20,152	166,130
JOCOTITLÁN	101,755	24,413	22,130	20,472	168,771
JOQUICINGO	40,293	9,667	8,763	8,107	66,829
JUCHITEPEC	50,501	12,116	10,983	10,160	83,760
LA PAZ	280,035	67,185	60,903	56,341	464,464
LERMA	277,347	66,540	60,319	55,800	460,006
LUVIANOS	60,628	14,546	13,186	12,198	100,558
MALINALCO	61,922	14,856	13,467	12,458	102,704
MELCHOR OCAMPO	79,799	19,145	17,355	16,055	132,353
METEPEC	489,231	117,374	106,400	98,429	811,434
MEXICALTZINGO	39,371	9,446	8,563	7,921	65,301
MORELOS	61,581	14,774	13,393	12,390	102,138
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,764,288	423,279	383,705	354,960	2,926,232
NEXTLALPAN	59,064	14,170	12,846	11,883	97,963
NEZAHUALCÓYOTL	1,241,724	297,908	270,056	249,825	2,059,512
NICOLÁS ROMERO	375,226	90,022	81,606	75,492	622,346
NOPALTEPEC	37,817	9,073	8,225	7,609	62,723
OCOYOACAC	101,240	24,289	22,018	20,369	167,916
OCUILAN	69,793	16,744	15,179	14,042	115,759
OTUMBA	62,074	14,893	13,500	12,489	102,956
OTZOLOAPAN	35,087	8,418	7,631	7,059	58,195
OTZOLOTEPEC	93,985	22,548	20,440	18,909	155,882
OZUMBA	59,373	14,244	12,913	11,945	98,475
PAPALOTLA	32,627	7,828	7,096	6,564	54,114
POLOTITLÁN	46,161	11,075	10,039	9,287	76,562
RAYÓN	40,294	9,667	8,763	8,107	66,832
SAN ANTONIO LA ISLA	50,842	12,198	11,057	10,229	84,326
SAN FELIPE DEL PROGRESO	140,663	33,747	30,592	28,300	233,302
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	99,138	23,785	21,561	19,946	164,429
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	51,665	12,395	11,236	10,395	85,692
SAN MATEO ATENCO	113,560	27,245	24,697	22,847	188,349

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SAN SIMÓN DE GUERRERO	34,851	8,361	7,580	7,012	57,804
SANTO TOMÁS	37,953	9,105	8,254	7,636	62,948
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	45,860	11,003	9,974	9,227	76,064
SULTEPEC	75,131	18,025	16,340	15,116	124,611
TECÁMAC	569,483	136,627	123,854	114,575	944,540
TEJUPILCO	105,180	25,234	22,875	21,161	174,451
TEMAMATLA	38,959	9,347	8,473	7,838	64,616
TEMASCALAPA	73,316	17,590	15,945	14,751	121,601
TEMASCALCINGO	94,905	22,769	20,640	19,094	157,409
TEMASCALTEPEC	71,638	17,187	15,580	14,413	118,817
TEMOAYA	110,734	26,567	24,083	22,279	183,663
TENANCINGO	123,643	29,664	26,891	24,876	205,074
TENANGO DEL AIRE	37,354	8,962	8,124	7,515	61,955
TENANGO DEL VALLE	107,576	25,809	23,396	21,643	178,425
TELOYUCAN	99,517	23,876	21,643	20,022	165,058
TEOTIHUACÁN	80,530	19,320	17,514	16,202	133,566
TEPETLAXOCTOC	54,035	12,964	11,752	10,871	89,622
TEPETLIXPA	47,816	11,472	10,399	9,620	79,308
TEPOTZOTLÁN	158,793	38,097	34,535	31,948	263,372
TEQUIQUÍAC	62,187	14,919	13,525	12,511	103,142
TEXCALTITLÁN	51,209	12,286	11,137	10,303	84,935
TEXCALYACAC	31,998	7,677	6,959	6,438	53,072
TEXCOCO	278,395	66,791	60,547	56,011	461,744
TEZOYUCA	55,224	13,249	12,010	11,111	91,594
TIANGUISTENCO	113,503	27,231	24,685	22,836	188,255
TIMILPAN	46,376	11,126	10,086	9,330	76,918
TLALMANALCO	77,474	18,587	16,849	15,587	128,497
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,669,498	400,535	363,088	335,887	2,768,997
TLATLAYA	79,766	19,137	17,348	16,048	132,300
TOLUCA	1,303,766	312,793	283,549	262,307	2,162,415
TONANITLA	36,113	8,664	7,854	7,266	59,896
TONATICO	45,536	10,925	9,903	9,161	75,525
TULTEPEC	171,831	41,225	37,371	34,571	284,998
TULTITLÁN	662,442	158,930	144,071	133,278	1,098,720
VALLE DE BRAVO	161,566	38,762	35,138	32,506	267,972
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	370,678	88,931	80,617	74,577	614,804
VILLA DE ALLENDE	68,940	16,540	14,993	13,870	114,343
VILLA DEL CARBÓN	78,342	18,795	17,038	15,762	129,937
VILLA GUERRERO	87,385	20,965	19,005	17,581	144,936
VILLA VICTORIA	108,581	26,050	23,615	21,846	180,092
XALATLACO	50,980	12,231	11,087	10,257	84,555
XONACATLÁN	72,074	17,292	15,675	14,501	119,541
ZACAZONAPAN	32,880	7,888	7,151	6,615	54,534
ZACUALPAN	50,100	12,020	10,896	10,080	83,095
ZINACANTEPEC	205,855	49,388	44,770	41,416	341,430
ZUMPAHUACÁN	46,044	11,047	10,014	9,264	76,368
ZUMPANGO	207,121	49,691	45,046	41,671	343,530
TOTAL	23,592,270	5,660,136	5,130,951	4,746,573	39,129,930

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	10,541,233	1,431,800	114,241	85	298,128	114,460	169,145
ACOLMAN	14,499,661	1,969,467	157,141	117	410,080	355,501	308,122
ACULCO	8,673,810	1,178,151	94,003	70	245,313	72,156	144,194
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,431,310	737,727	58,862	44	153,609	24,385	98,689
ALMOLOYA DE JUÁREZ	18,706,762	2,540,912	202,735	151	529,066	304,011	312,252
ALMOLOYA DEL RÍO	4,020,196	546,057	43,569	32	113,699	26,140	95,150
AMANALCO	6,001,186	815,132	65,038	48	169,726	41,811	109,876
AMATEPEC	7,544,181	1,024,715	81,760	61	213,365	43,360	111,980
AMECAMECA	9,536,707	1,295,357	103,354	77	269,718	172,991	149,793
APAXCO	6,850,003	930,426	74,237	55	193,732	58,704	120,903
ATENCO	7,416,574	1,007,382	80,377	60	209,756	93,045	179,360
ATIZAPÁN	4,320,698	586,874	46,826	35	122,198	19,311	95,539
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	98,800,721	13,419,954	1,070,756	798	2,794,287	2,027,122	780,385
ATLACOMULCO	18,882,187	2,564,739	204,636	152	534,027	275,547	224,814
ATLAUTLA	6,288,797	854,198	68,155	51	177,860	46,594	120,906
AXAPUSCO	6,596,577	896,003	71,491	53	186,565	97,931	117,189
AYAPANGO	3,783,426	513,897	41,003	31	107,003	15,856	91,609
CALIMAYA	9,090,907	1,234,804	98,523	73	257,110	88,423	169,973
CAPULHUAC	6,713,378	911,868	72,756	54	189,868	87,337	127,639

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CHALCO	38,973,004	5,293,645	422,371	315	1,102,237	698,199	614,612
CHAPA DE MOTA	6,659,078	904,493	72,168	54	188,332	41,671	120,687
CHAPULTEPEC	4,172,119	566,693	45,215	34	117,996	24,245	95,255
CHIAUTLA	5,935,216	806,172	64,323	48	167,860	54,646	118,418
CHICOLOAPAN	21,678,837	2,944,604	234,945	175	613,122	324,683	347,337
CHICONCUAC	5,337,927	725,043	57,850	43	150,968	267,713	115,263
CHIMALHUACÁN	61,966,285	8,416,788	671,561	500	1,752,534	1,084,806	1,023,805
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	41,095,003	5,581,873	445,368	332	1,162,251	1,381,659	471,642
COATEPEC HARINAS	8,399,671	1,140,915	91,032	68	237,560	102,264	129,948
COCOTITLÁN	4,866,511	661,011	52,741	39	137,635	25,345	98,386
COYOTEPEC	6,874,419	933,742	74,502	55	194,423	66,670	132,955
CUAUTITLÁN	26,851,319	3,647,174	291,002	217	759,410	434,416	317,965
CUAUTITLÁN IZCALLI	92,358,493	12,544,916	1,000,938	746	2,612,088	1,848,045	822,612
DONATO GUERRA	6,470,679	878,903	70,126	52	183,004	52,336	128,330
ECATEPEC DE MORELOS	212,994,872	28,930,775	2,308,338	1,719	6,023,933	5,702,416	2,284,577
ECATZINGO	4,521,211	614,109	48,999	37	127,869	13,803	92,647
EL ORO	7,808,668	1,060,640	84,627	63	220,845	109,620	127,661
HUEHUETOCA	14,776,536	2,007,075	160,141	119	417,911	235,646	297,041
HUEYOXTLA	7,675,456	1,042,546	83,183	62	217,078	63,129	140,829
HUIXQUILUCAN	75,890,345	10,308,072	822,464	613	2,146,335	2,583,662	460,271
ISIDRO FABELA	4,534,966	615,978	49,148	37	128,258	18,290	94,124
IXTAPALUCA	45,887,678	6,232,855	497,309	370	1,297,798	1,035,638	805,243
IXTAPAN DE LA SAL	8,915,088	1,210,923	96,618	72	252,137	108,381	127,626
IXTAPAN DEL ORO	3,973,014	539,649	43,058	32	112,365	11,443	86,811
IXTLAHUACA	18,518,120	2,515,289	200,691	149	523,730	437,104	292,877
JALTENCO	6,296,431	855,235	68,238	51	178,076	58,282	115,967
JILOTEPEC	15,526,892	2,108,995	168,273	125	439,132	209,370	195,696
JILOTZINGO	5,626,494	764,238	60,977	45	159,129	37,229	104,783
JIQUIPILCO	10,996,491	1,493,637	119,175	89	311,003	117,082	181,153
JOCOTITLÁN	11,170,201	1,517,232	121,057	90	315,916	96,295	171,012
JOQUICINGO	4,414,251	599,581	47,840	36	124,844	22,932	98,817
JUCHITEPEC	5,535,687	751,904	59,993	45	156,561	47,911	114,491
LA PAZ	30,737,431	4,175,019	333,118	248	869,318	618,211	485,915
LERMA	30,415,948	4,131,353	329,634	246	860,226	510,561	306,539
LUVIANOS	6,649,877	903,243	72,068	54	188,072	43,183	116,778
MALINALCO	6,791,667	922,502	73,605	55	192,082	92,388	115,884
MELCHOR OCAMPO	8,751,732	1,188,735	94,847	71	247,517	92,526	160,225
METEPEC	53,661,386	7,288,746	581,557	433	1,517,654	1,119,952	403,066
MEXICALTZINGO	4,311,799	585,665	46,729	35	121,947	42,340	96,643
MORELOS	6,756,642	917,745	73,225	55	191,092	46,783	122,601
NAUCALPAN DE JUÁREZ	193,604,284	26,296,981	2,098,192	1,563	5,475,527	4,940,532	1,197,120
NEXTLALPAN	6,474,532	879,426	70,168	52	183,113	65,574	154,676
NEZAHUALCÓYOTL	136,333,377	18,517,959	1,477,517	1,101	3,855,788	3,167,234	1,522,684
NICOLÁS ROMERO	41,171,701	5,592,291	446,200	332	1,164,420	784,127	655,572
NOPALTEPEC	4,141,335	562,511	44,882	33	117,125	15,162	92,008
OCOYOACAC	11,108,621	1,508,867	120,390	90	314,175	143,633	174,819
OCUILAN	7,659,361	1,040,360	83,009	62	216,622	58,316	126,703
OTUMBA	6,809,086	924,868	73,794	55	192,575	71,960	126,848
OTZOLAPAN	3,841,205	521,745	41,629	31	108,637	6,822	84,686
OTZOLOTEPEC	10,311,183	1,400,553	111,748	83	291,621	131,910	197,187
OZUMBA	6,509,347	884,155	70,545	53	184,098	138,699	119,411
PAPALOTLA	3,568,734	484,736	38,676	29	100,931	25,770	84,647
POLOTITLÁN	5,059,222	687,187	54,829	41	143,085	29,020	98,223
RAYÓN	4,413,757	599,514	47,834	36	124,830	34,074	99,546
SAN ANTONIO LA ISLA	5,570,469	756,628	60,370	45	157,544	61,189	120,989
SAN FELIPE DEL PROGRESO	15,441,810	2,097,438	167,351	125	436,726	194,644	272,473
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	10,879,930	1,477,805	117,912	88	307,707	136,765	212,339
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	5,664,150	769,353	61,385	46	160,194	57,043	117,261
SAN MATEO ATENCO	12,456,283	1,691,918	134,995	101	352,289	189,074	208,767
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,815,491	518,252	41,351	31	107,910	14,292	87,102
SANTO TOMÁS	4,155,997	564,503	45,041	34	117,540	17,126	91,174
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	5,024,099	682,416	54,449	41	142,092	27,825	97,335
SULTEPEC	8,248,747	1,120,415	89,396	67	233,292	39,281	110,506
TEGÁMAC	62,449,553	8,482,429	676,799	504	1,766,202	777,878	812,340
TEJUPILCO	11,546,269	1,568,312	125,133	93	326,552	126,329	184,446
TEMAMATLA	4,265,208	579,337	46,224	34	120,629	26,355	97,076
TEMASCALAPA	8,042,125	1,092,350	87,157	65	227,448	56,852	136,586
TEMASCALCINGO	10,417,918	1,415,050	112,904	84	294,640	154,771	167,190
TEMASCALTEPEC	7,863,483	1,068,085	85,221	63	222,395	54,390	125,082
TEMOAYA	12,153,606	1,650,806	131,715	98	343,729	177,278	219,962
TENANCINGO	13,568,337	1,842,967	147,047	110	383,740	221,719	218,501
TENANGO DEL AIRE	4,089,785	555,509	44,323	33	115,668	22,487	93,360
TENANGO DEL VALLE	11,806,023	1,603,595	127,948	95	333,899	154,176	199,514
TEOLOYUCAN	10,920,831	1,483,360	118,355	88	308,864	143,274	165,909
TEOTIHUACÁN	8,835,522	1,200,116	95,755	71	249,887	163,996	156,586
TEPETLAOXTOC	5,924,332	804,693	64,205	48	167,552	48,391	121,796
TEPETLIXPA	5,239,590	711,686	56,784	42	148,186	52,820	105,618
TEPOTZOTLÁN	17,411,442	2,364,970	188,697	141	492,431	351,603	217,186
TEQUIXQUIAC	6,819,612	926,298	73,908	55	192,873	69,932	131,083
TEXCALTITLÁN	5,613,459	762,468	60,836	45	158,760	36,187	102,912

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEXCALYACAC	3,500,956	475,530	37,942	28	99,014	8,545	85,820
TEXCOCO	30,554,349	4,150,152	331,134	247	864,140	1,074,300	450,344
TEZOYUCA	6,052,925	822,160	65,599	49	171,189	83,292	141,214
TIANGUISTENCO	12,454,687	1,691,701	134,978	101	352,244	269,487	191,120
TIMILPAN	5,085,055	690,695	55,109	41	143,816	24,053	100,139
TLALMANALCO	8,501,871	1,154,796	92,139	69	240,450	138,583	144,100
TLALNEPANTLA DE BAZ	183,210,844	24,885,255	1,985,553	1,479	5,181,579	4,220,854	979,563
TLATLAYA	8,758,867	1,189,704	94,924	71	247,719	53,828	120,721
TOLUCA	143,039,107	19,428,788	1,550,191	1,155	4,045,440	4,459,138	1,299,271
TONANITLA	3,947,408	536,171	42,780	32	111,641	17,259	98,086
TONATICO	4,991,304	677,961	54,093	40	141,164	39,190	95,443
TULTEPEC	18,850,299	2,560,408	204,291	152	533,125	365,248	289,532
TULTITLÁN	72,693,625	9,873,866	787,819	587	2,055,925	1,687,948	770,551
VALLE DE BRAVO	17,724,133	2,407,442	192,086	143	501,275	953,286	160,721
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	40,676,539	5,525,033	440,833	328	1,150,416	734,507	603,446
VILLA DE ALLENDE	7,563,293	1,027,311	81,967	61	213,905	76,957	149,570
VILLA DEL CARBÓN	8,598,203	1,167,881	93,183	69	243,175	72,127	147,187
VILLA GUERRERO	9,590,544	1,302,669	103,938	77	271,240	125,320	170,773
VILLA VICTORIA	11,919,011	1,618,941	129,173	96	337,094	185,638	223,220
XALATLACO	5,590,810	759,391	60,591	45	158,120	46,858	119,279
XONACATLÁN	7,906,088	1,073,872	85,682	64	223,600	82,919	151,391
ZACAZONAPAN	3,596,699	488,534	38,979	29	101,722	6,074	84,979
ZACUALPAN	5,494,332	746,287	59,545	44	155,391	25,903	96,261
ZINACANTEPEC	22,588,129	3,068,112	244,800	182	638,839	418,448	351,524
ZUMPAHUACÁN	5,047,362	685,576	54,701	41	142,750	32,363	103,383
ZUMPANGO	22,710,539	3,084,739	246,126	183	642,301	297,416	454,223
TOTAL	2,588,352,555	351,572,058	28,051,346	20,895	73,203,928	52,333,611	32,553,094

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	32,522	21,770	1,039,070	2,946,336	62,641	16,771,431
ACOLMAN	59,243	29,945	0	1,164,211	86,164	19,039,652
ACULCO	27,724	17,913	611,308	421,515	51,544	11,537,701
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	18,975	11,217	183,907	42,583	32,276	6,793,583
ALMOLOYA DE JUÁREZ	60,037	38,633	2,415,254	14,167,305	111,165	39,388,282
ALMOLOYA DEL RÍO	18,295	8,303	144,204	252,925	23,890	5,292,461
AMANALCO	21,126	12,394	0	33,268	35,662	7,305,267
AMATEPEC	21,531	15,580	0	0	44,831	9,101,364
AMECAMECA	28,801	19,695	964,764	2,961,086	56,672	15,559,015
APAXCO	23,246	14,147	416,650	1,009,068	40,706	9,731,878
ATENCO	34,486	15,317	0	1,084,591	44,073	10,165,021
ATIZAPAN	18,369	8,923	168,229	57,819	25,676	5,470,497
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	150,045	204,044	7,553,277	9,642,458	587,124	137,030,971
ATLACOMULCO	43,225	38,996	1,525,860	7,602,772	112,208	32,009,163
ATLAUTLA	23,247	12,988	472,794	360,557	37,371	8,463,517
AXAPUSCO	22,532	13,623	0	19,510	39,200	8,060,674
AYAPANGO	17,614	7,814	195,964	379,677	22,483	5,176,375
CALIMAYA	32,681	18,775	801,010	5,234,902	54,023	17,081,203
CAPULHUAC	24,541	13,865	553,034	2,266,212	39,894	11,000,447
CHALCO	118,172	80,487	5,421,041	14,794,608	231,597	67,750,287
CHAPA DE MOTA	23,205	13,752	659,975	1,715,510	39,572	10,438,496
CHAPULTEPEC	18,315	8,616	210,567	214,415	24,793	5,498,263
CHIAUTLA	22,768	12,257	330,026	117,060	35,270	7,664,064
CHICOLAPAN	66,783	44,771	0	105,825	128,827	26,489,909
CHICONCUAC	22,162	11,024	404,121	1,821,527	31,721	8,945,360
CHIMALHUACÁN	196,848	127,973	9,441,882	4,286,246	368,235	89,337,464
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	90,683	84,870	0	0	244,207	50,557,888
COATEPEC HARINAS	24,985	17,347	513,785	2,192,820	49,915	12,900,310
COCOTITLÁN	18,917	10,050	0	737,688	28,919	6,637,243
COYOTEPEC	25,563	14,197	0	17,490	40,851	8,374,868
CUAUTITLÁN	61,135	55,454	0	227,084	159,564	32,804,740
CUAUTITLÁN IZCALLI	158,164	190,740	0	10,485,020	548,841	122,570,602
DONATO GUERRA	24,674	13,363	523,676	171,111	38,452	8,554,707
ECATEPEC DE MORELOS	439,258	439,879	23,306,295	2,102,048	1,265,723	285,799,834
ECATZINGO	17,813	9,337	284,734	418,581	26,867	6,176,007
EL ORO	24,545	16,127	511,347	986,049	46,403	10,996,594
HUEHUETOCA	57,112	30,517	2,931,324	5,761,531	87,810	26,762,763
HUEYPOXTLA	27,077	15,851	770,605	1,223,642	45,611	11,305,071
HUIXQUILUCÁN	88,497	156,729	0	15,355,673	450,979	108,263,639
ISIDRO FABELA	18,097	9,366	120,872	0	26,949	5,616,085
IXTAPALUCA	154,825	94,768	6,681,785	10,190,522	272,688	73,151,478
IXTAPAN DE LA SAL	24,539	18,412	509,360	807,087	52,978	12,123,219
IXTAPAN DEL ORO	16,691	8,205	0	116,411	23,610	4,931,289

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
IXTLAHUACA	56,312	38,244	2,270,052	1,391,823	110,044	26,354,434
JALTENCO	22,297	13,003	0	0	37,417	7,644,997
JILOTEPEC	37,627	32,066	1,299,403	515,211	92,269	20,625,058
JILOTZINGO	20,147	11,620	253,623	183,357	33,435	7,255,079
JIQUIPILCO	34,830	22,710	1,046,990	28,356	65,347	14,416,862
JOCOTITLÁN	32,881	23,069	1,095,115	622,946	66,379	15,232,193
JOQUICINGO	19,000	9,116	250,265	0	26,232	5,612,912
JUCHITEPEC	22,013	11,432	450,067	289,059	32,896	7,472,059
LA PAZ	93,427	63,479	4,727,518	12,145,996	182,657	54,432,338
LERMA	58,939	62,815	0	487,457	180,747	37,344,464
LUVIANOS	22,453	13,733	293,938	154,068	39,517	8,496,985
MALINALCO	22,281	14,026	411,317	30,408	40,360	8,706,575
MELCHOR OCAMPO	30,807	18,074	867,640	436,181	52,007	11,940,362
METEPEC	77,498	110,822	2,592,831	8,413,088	318,883	76,085,916
MEXICALTZINGO	18,582	8,905	242,984	0	25,623	5,501,252
MORELOS	23,573	13,954	260,551	1,291,300	40,151	9,737,670
NAUCALPAN DE JUÁREZ	230,171	399,833	11,801,830	71,430	1,150,495	247,267,958
NEXTLAPAN	29,740	13,371	688,339	643,017	38,475	9,240,483
NEZAHUALCÓYOTL	292,768	281,557	0	647,499	810,162	166,907,645
NICOLÁS ROMERO	126,047	85,028	6,570,298	1,429,152	244,663	58,269,832
NOPALTEPEC	17,691	8,553	210,141	32,835	24,610	5,266,887
OCOYOACAC	33,613	22,942	1,187,673	1,938,553	66,013	16,619,388
OCUILAN	24,361	15,818	498,104	46,171	45,516	9,814,403
OTUMBA	24,389	14,062	491,865	473,078	40,463	9,243,044
OTZOLOAPAN	16,283	7,933	83,724	123,249	22,826	4,858,770
OTZOLOTEPEC	37,913	21,295	0	16,320	61,274	12,581,087
OZUMBA	22,959	13,443	587,613	85,969	38,682	8,654,974
PAPALOTLA	16,275	7,370	0	452,502	21,207	4,800,878
POLOTITLÁN	18,885	10,448	222,941	0	30,064	6,353,946
RAYÓN	19,140	9,115	189,103	269,797	26,229	5,832,976
SAN ANTONIO LA ISLA	23,263	11,504	376,511	0	33,103	7,171,615
SAN FELIPE DEL PROGRESO	52,389	31,891	1,949,602	407,460	91,763	21,143,671
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	40,827	22,469	1,836,900	2,927,977	64,654	18,025,372
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	22,546	11,698	445,426	505,454	33,659	7,848,215
SAN MATEO ATENCO	40,140	25,725	1,305,420	3,981,923	74,022	20,460,656
SAN SIMÓN DE GUERRERO	16,747	7,880	108,077	0	22,674	4,739,806
SANTO TOMÁS	17,530	8,583	161,716	0	24,697	5,203,941
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	18,715	10,376	241,616	586,002	29,856	6,914,820
SULTEPEC	21,247	17,035	353,549	0	49,018	10,282,554
TECÁMAC	156,189	128,971	0	15,993,796	371,107	91,615,768
TEJUPILCO	35,464	23,845	1,105,103	0	68,614	15,110,160
TEMAMATLA	18,665	8,809	224,993	29,107	25,346	5,441,783
TEMASCALAPA	26,262	16,609	667,564	276,316	47,790	10,677,123
TEMASCALCINGO	32,146	21,515	997,004	0	61,909	13,675,131
TEMASCALTEPEC	24,050	16,240	0	560,735	46,729	10,066,472
TEMOAYA	42,292	25,100	1,255,416	1,210,053	72,223	17,282,278
TENANCINGO	42,011	28,021	1,474,400	94,149	80,630	18,101,633
TENANGO DEL AIRE	17,950	8,446	163,320	41,944	24,304	5,177,130
TENANGO DEL VALLE	38,361	24,382	1,356,260	258,453	70,157	15,972,863
TEOLOYUCAN	31,900	22,554	870,686	671,309	64,897	14,802,027
TEOTIHUACÁN	30,107	18,247	0	319,201	52,505	11,121,994
TEPETLAOXTOC	23,418	12,235	0	569,048	35,205	7,770,924
TEPETLIXPA	20,307	10,821	312,854	1,200,941	31,136	7,890,786
TEPOTZOTLÁN	41,759	35,958	1,540,474	138,848	103,468	22,886,976
TEQUIXQUIAC	25,203	14,084	557,425	934,887	40,526	9,785,885
TEXCALTITLÁN	19,787	11,593	0	0	33,358	6,799,405
TEXCALYACAC	16,501	7,230	96,990	0	20,804	4,349,360
TEXCOCO	86,588	63,101	0	2,645,319	181,569	40,401,242
TEZOYUCA	27,151	12,501	0	727,870	35,970	8,139,920
TIANGUISTENCO	36,747	25,722	1,214,176	1,180,759	74,012	17,625,734
TIMILPAN	19,254	10,502	214,456	0	30,218	6,373,338
TLALMANALCO	27,706	17,558	677,787	81,331	50,522	11,126,915
TLALNEPANTLA DE BAZ	188,342	378,369	9,315,967	13,970,456	1,088,732	245,406,993
TLATLAYA	23,211	18,089	381,529	0	52,050	10,940,713
TOLUCA	249,812	295,406	13,521,913	3,115,952	850,011	191,856,182
TONANITLA	18,859	8,152	275,684	10,249	23,458	5,089,778
TONATICO	18,351	10,308	0	0	29,661	6,057,516
TULTEPEC	55,669	38,930	0	1,863,269	112,018	24,872,941
TULTITLÁN	148,155	150,128	7,313,320	20,481,923	431,982	116,395,829
VALLE DE BRAVO	30,902	36,604	844,030	8,141,161	105,326	31,097,109
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	116,025	84,006	0	490,812	241,721	50,063,666
VILLA DE ALLENDE	28,758	15,620	0	0	44,945	9,202,388
VILLA DEL CARBÓN	28,300	17,757	598,531	9,754	51,095	11,027,262
VILLA GUERRERO	32,835	19,806	1,053,266	1,402,205	56,992	14,129,666
VILLA VICTORIA	42,919	24,615	1,022,700	99,904	70,829	15,674,140
XALATLACO	22,934	11,546	367,773	1,007,530	33,223	8,178,101
XONACATLÁN	29,108	16,328	711,333	1,128,475	46,982	11,455,844

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ZACAZONAPAN	16,339	7,428	76,080	237,771	21,373	4,676,007
ZACUALPAN	18,508	11,347	221,750	0	32,650	6,862,018
ZINACANTEPEC	67,588	46,649	3,106,434	377,780	134,230	31,042,714
ZUMPAHUACÁN	19,878	10,424	275,040	27,676	29,994	6,429,186
ZUMPANGO	87,334	46,902	4,003,472	452,270	134,958	32,160,462
TOTAL	6,259,017	5,345,489	170,857,195	243,873,634	15,381,302	3,567,804,123

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	636,474	2,218	25,373	42,615	706,680
ACOLMAN	960,111	3,346	38,275	64,284	1,066,016
ACULCO	578,370	2,016	23,057	38,725	642,167
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	472,402	1,646	18,832	31,629	524,510
ALMOLOYA DE JUÁREZ	969,730	3,380	38,658	64,928	1,076,695
ALMOLOYA DEL RÍO	464,161	1,618	18,504	31,078	515,360
AMANALCO	498,453	1,737	19,871	33,374	553,434
AMATEPEC	503,353	1,754	20,066	33,702	558,875
AMECAMECA	591,408	2,061	23,576	39,597	656,643
APAXCO	524,132	1,827	20,894	35,093	581,946
ATENCO	660,261	2,301	26,321	44,207	733,090
ATIZAPÁN	465,066	1,621	18,540	31,138	516,365
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,059,879	7,179	82,117	137,918	2,287,093
ATLACOMULCO	766,110	2,670	30,541	51,295	850,615
ATLAUTLA	524,138	1,827	20,895	35,093	581,953
AXAPUSCO	515,482	1,797	20,550	34,514	572,342
AYAPANGO	455,913	1,589	18,175	30,525	506,203
CALIMAYA	638,401	2,225	25,450	42,744	708,819
CAPULHUAC	539,818	1,881	21,520	36,143	599,363
CHALCO	1,673,840	5,834	66,727	112,071	1,858,472
CHAPA DE MOTA	523,629	1,825	20,874	35,059	581,388
CHAPULTEPEC	464,404	1,619	18,513	31,094	515,630
CHIAUTLA	518,346	1,807	20,664	34,706	575,521
CHICOLOAPAN	1,051,433	3,664	41,915	70,398	1,167,411
CHICONCUAC	510,997	1,781	20,371	34,214	567,363
CHIMALHUACÁN	2,626,737	9,155	104,714	175,872	2,916,477
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,340,903	4,673	53,455	89,780	1,488,811
COATEPEC HARINAS	545,196	1,900	21,734	36,503	605,333
COCOTITLÁN	471,696	1,644	18,804	31,582	523,726
COYTEPEC	552,197	1,924	22,013	36,972	613,107
CUAUTITLÁN	983,033	3,426	39,188	65,819	1,091,466
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,158,214	7,522	86,037	144,502	2,396,275
DONATO GUERRA	541,427	1,887	21,584	36,251	601,148
ECATEPEC DE MORELOS	5,562,720	19,387	221,756	372,449	6,176,312
ECATZINGO	458,330	1,597	18,271	30,687	508,886
EL ORO	539,868	1,882	21,522	36,147	599,418
HUEHUETOCA	934,307	3,256	37,246	62,556	1,037,365
HUEYPOXTLA	570,535	1,988	22,744	38,200	633,467
HUIXQUILUCAN	1,314,424	4,581	52,399	88,007	1,459,411
ISIDRO FABELA	461,772	1,609	18,408	30,918	512,707
IXTAPALUCA	2,117,767	7,381	84,424	141,794	2,351,366
IXTAPAN DE LA SAL	539,787	1,881	21,518	36,141	599,328
IXTAPAN DEL ORO	444,740	1,550	17,729	29,777	493,797
IXTLAHUACA	924,611	3,222	36,859	61,907	1,026,599
JALTENCO	512,637	1,787	20,436	34,323	569,183
JILOTEPEC	698,303	2,434	27,838	46,755	775,329
JILOTZINGO	486,592	1,696	19,398	32,580	540,266
JIQUIPILCO	664,436	2,316	26,488	44,487	737,726
JOCOTITLÁN	640,821	2,233	25,546	42,906	711,506
JOQUICINGO	472,699	1,647	18,844	31,649	524,839
JUCHITEPEC	509,199	1,775	20,299	34,093	565,366
LA PAZ	1,374,143	4,789	54,780	92,005	1,525,717
LERMA	956,426	3,333	38,128	64,037	1,061,924
LUVIANOS	514,526	1,793	20,511	34,450	571,281
MALINALCO	512,443	1,786	20,428	34,310	568,968
MELCHOR OCAMPO	615,701	2,146	24,545	41,224	683,615
METEPEC	1,181,210	4,117	47,089	79,087	1,311,502
MEXICALTZINGO	467,637	1,630	18,642	31,310	519,219
MORELOS	528,086	1,840	21,052	35,358	586,336
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,030,338	10,561	120,804	202,895	3,364,598
NEXTLALPAN	602,778	2,101	24,030	40,359	669,267
NEZAHUALCÓYOTL	3,788,487	13,203	151,027	253,656	4,206,374

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
NICOLÁS ROMERO	1,769,225	6,166	70,530	118,458	1,964,378
NOPALTEPEC	456,844	1,592	18,212	30,588	507,236
OCOYOACAC	649,687	2,264	25,900	43,499	721,350
OCUILAN	537,639	1,874	21,433	35,997	596,942
OTUMBA	537,976	1,875	21,446	36,020	597,317
OTZOLOAPAN	439,793	1,533	17,532	29,446	488,304
OTZOLOTEPEC	701,776	2,446	27,976	46,987	779,185
OZUMBA	520,656	1,815	20,756	34,860	578,087
PAPALOTLA	439,703	1,532	17,529	29,440	488,204
POLOTITLÁN	471,315	1,643	18,789	31,557	523,303
RAYÓN	474,398	1,653	18,912	31,763	526,726
SAN ANTONIO LA ISLA	524,332	1,827	20,902	35,106	582,168
SAN FELIPE DEL PROGRESO	877,096	3,057	34,965	58,726	973,844
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	737,061	2,569	29,383	49,350	818,362
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	515,650	1,797	20,556	34,525	572,529
SAN MATEO ATENCO	728,742	2,540	29,051	48,793	809,125
SAN SIMÓN DE GUERRERO	445,417	1,552	17,756	29,823	494,549
SANTO TOMÁS	454,902	1,585	18,135	30,458	505,079
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	469,248	1,635	18,706	31,418	521,008
SULTEPEC	499,921	1,742	19,929	33,472	555,064
TEGÁMAC	2,134,293	7,438	85,083	142,901	2,369,715
TEJUPILCO	672,106	2,342	26,793	45,001	746,242
TEMAMATLA	468,645	1,633	18,682	31,378	520,339
TEMASCALAPA	560,654	1,954	22,350	37,538	622,497
TEMASCALCINGO	631,921	2,202	25,191	42,310	701,624
TEMASCALTEPEC	533,863	1,861	21,282	35,745	592,750
TEMOAYA	754,811	2,631	30,090	50,538	838,070
TENANCINGO	751,411	2,619	29,955	50,310	834,295
TENANGO DEL AIRE	459,992	1,603	18,337	30,799	510,731
TENANGO DEL VALLE	707,194	2,465	28,192	47,350	785,201
TEOLOYUCAN	628,938	2,192	25,072	42,110	698,313
TEOTIHUACÁN	607,228	2,116	24,207	40,657	674,208
TEPETLAOXTOC	526,212	1,834	20,977	35,232	584,256
TEPETLIXPA	488,538	1,703	19,475	32,710	542,426
TEPOTZOTLÁN	748,347	2,608	29,833	50,105	830,893
TEQUIXQUIAC	547,838	1,909	21,839	36,680	608,267
TEXCALTITLÁN	482,236	1,681	19,224	32,288	535,429
TEXCALYACAC	442,432	1,542	17,637	29,623	491,234
TEXCOCO	1,291,306	4,500	51,478	86,459	1,433,743
TEZOYUCA	571,431	1,992	22,780	38,260	634,462
TIANGUISTENCO	687,648	2,397	27,413	46,041	763,499
TIMILPAN	475,778	1,658	18,967	31,855	528,258
TLALMANALCO	578,151	2,015	23,048	38,710	641,924
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,523,711	8,796	100,607	168,974	2,802,087
TLATLAYA	523,707	1,825	20,877	35,065	581,475
TOLUCA	3,268,219	11,390	130,287	218,822	3,628,718
TONANITLA	470,997	1,642	18,776	31,535	522,950
TONATICO	464,842	1,620	18,531	31,123	516,116
TULTEPEC	916,822	3,195	36,549	61,385	1,017,952
TULTITLÁN	2,036,979	7,099	81,204	136,385	2,261,667
VALLE DE BRAVO	616,856	2,150	24,591	41,301	684,898
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,647,839	5,743	65,691	110,330	1,829,604
VILLA DE ALLENDE	590,890	2,059	23,556	39,563	656,067
VILLA DEL CARBÓN	585,340	2,040	23,334	39,191	649,906
VILLA GUERRERO	640,265	2,231	25,524	42,869	710,889
VILLA VICTORIA	762,400	2,657	30,393	51,046	846,496
XALATLACO	520,350	1,814	20,744	34,840	577,747
XONACATLÁN	595,130	2,074	23,725	39,847	660,776
ZACAZONAPAN	440,474	1,535	17,559	29,492	489,060
ZACUALPAN	466,747	1,627	18,607	31,251	518,231
ZINACANTEPEC	1,061,183	3,698	42,304	71,051	1,178,236
ZUMPAHUACÁN	483,332	1,684	19,268	32,361	536,646
ZUMPANGO	1,300,340	4,532	51,838	87,064	1,443,774
TOTAL	106,129,812	369,879	4,230,838	7,105,873	117,836,402

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,868,981	856,524	86,037	84	101,686	114,460	143,876
ACOLMAN	10,823,929	1,178,165	118,345	116	139,872	355,501	262,091
ACULCO	6,474,958	704,788	70,795	69	83,672	72,156	122,653
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,054,447	441,319	44,330	43	52,393	24,385	83,946

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,964,510	1,520,012	152,683	149	180,455	304,011	265,604
ALMOLOYA DEL RÍO	3,001,057	326,660	32,813	32	38,781	26,140	80,936
AMANALCO	4,479,857	487,624	48,981	48	57,891	41,811	93,461
AMATEPEC	5,631,696	613,000	61,575	60	72,775	43,360	95,251
AMECAMECA	7,119,107	774,902	77,838	76	91,996	172,991	127,415
APAXCO	5,113,495	556,595	55,909	55	66,079	58,704	102,841
ATENCO	5,536,438	602,631	60,534	59	71,544	93,045	152,565
ATIZAPÁN	3,225,380	351,077	35,265	34	41,680	19,311	81,266
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	73,754,272	8,028,020	806,404	788	953,085	2,027,122	663,801
ATLACOMULCO	14,095,464	1,534,266	154,115	151	182,148	275,547	191,228
ATLAUTLA	4,694,557	510,994	51,329	50	60,665	46,594	102,844
AXAPUSCO	4,924,314	536,003	53,841	53	63,634	97,931	99,682
AYAPANGO	2,824,309	307,421	30,880	30	36,497	15,856	77,923
CALIMAYA	6,786,319	738,679	74,199	72	87,696	88,423	144,580
CAPULHUAC	5,011,505	545,493	54,794	54	64,761	87,337	108,571
CHALCO	29,093,164	3,166,739	318,095	311	375,955	698,199	522,794
CHAPA DE MOTA	4,970,970	541,081	54,351	53	64,237	41,671	102,658
CHAPULTEPEC	3,114,467	339,004	34,053	33	40,247	24,245	81,025
CHIAUTLA	4,430,611	482,264	48,443	47	57,254	54,646	100,728
CHICOLOAPAN	16,183,149	1,761,507	176,941	173	209,126	324,683	295,448
CHICONCUAC	3,984,737	433,731	43,568	43	51,493	267,713	98,044
CHIMALHUACÁN	46,257,540	5,035,050	505,764	494	597,760	1,084,806	870,857
COACALCO DE BERRIOZABAL	30,677,226	3,339,161	335,415	328	396,425	1,381,659	401,182
COATEPEC HARINAS	6,270,315	682,512	68,558	67	81,028	102,264	110,535
COCOTITLÁN	3,632,828	395,427	39,720	39	46,945	25,345	83,688
COYOTEPEC	5,131,721	558,579	56,109	55	66,314	66,670	113,093
CUAUTITLÁN	20,044,383	2,181,795	219,159	214	259,022	434,416	270,463
CUAUTITLÁN IZCALLI	68,945,180	7,504,559	753,823	737	890,940	1,848,045	699,720
DONATO GUERRA	4,830,332	525,773	52,813	52	62,420	52,336	109,158
ECATEPEC DE MORELOS	158,999,668	17,306,829	1,738,449	1,699	2,054,663	5,702,416	1,943,279
ECATZINGO	3,375,063	367,370	36,902	36	43,614	13,803	78,806
EL ORO	5,829,134	634,491	63,734	62	75,327	109,620	108,589
HUEHUETOCA	11,030,615	1,200,663	120,605	118	142,542	235,646	252,665
HUEYPOXTLA	5,729,692	623,667	62,647	61	74,042	63,129	119,791
HUIXQUILUCAN	56,651,784	6,166,445	619,412	605	732,079	2,583,662	391,510
ISIDRO FABELA	3,385,331	368,487	37,014	36	43,747	18,290	80,063
IXTAPALUCA	34,254,935	3,728,588	374,532	366	442,657	1,035,638	684,946
IXTAPAN DE LA SAL	6,655,071	724,393	72,764	71	86,000	108,381	108,560
IXTAPAN DEL ORO	2,965,837	322,826	32,427	32	38,326	11,443	73,842
IXTLAHUACA	13,823,689	1,504,684	151,144	148	178,636	437,104	249,123
JALTENCO	4,700,256	511,614	51,391	50	60,739	58,282	98,642
JILOTEPEC	11,590,752	1,261,633	126,729	124	149,781	209,370	166,461
JILOZINGO	4,200,151	457,179	45,923	45	54,276	37,229	89,129
JIQUILCO	8,208,829	893,516	89,753	88	106,078	117,082	154,090
JOCOTITLÁN	8,338,503	907,631	91,170	89	107,754	96,295	145,464
JOQUICINGO	3,295,218	358,679	36,029	35	42,582	22,932	84,054
JUCHITEPEC	4,132,364	449,800	45,182	44	53,400	47,911	97,387
LA PAZ	22,945,347	2,497,560	250,877	245	296,510	618,211	413,323
LERMA	22,705,362	2,471,438	248,253	243	293,409	510,561	260,745
LUVIANOS	4,964,102	540,334	54,276	53	64,148	43,183	99,333
MALINALCO	5,069,948	551,855	55,433	54	65,516	92,388	98,572
MELCHOR OCAMPO	6,533,127	711,119	71,431	70	84,424	92,526	136,288
METEPEC	40,057,972	4,360,238	437,980	428	517,647	1,119,952	342,851
MEXICALTZINGO	3,218,738	350,354	35,193	34	41,594	42,340	82,205
MORELOS	5,043,801	549,009	55,147	54	65,178	46,783	104,285
NAUCALPAN DE JUÁREZ	144,524,686	15,731,253	1,580,184	1,544	1,867,611	4,940,532	1,018,280
NEXTLALPAN	4,833,208	526,086	52,845	52	62,457	65,574	131,568
NEZAHUALCOYOTL	101,772,223	11,077,724	1,112,743	1,087	1,315,145	3,167,234	1,295,207
NICOLÁS ROMERO	30,734,481	3,345,393	336,041	328	397,164	784,127	557,635
NOPALTEPEC	3,091,487	336,503	33,801	33	39,950	15,162	78,263
OCOYOACAC	8,292,533	902,627	90,668	89	107,160	143,633	148,702
OCUILAN	5,717,677	622,359	62,515	61	73,886	58,316	107,775
OTUMBA	5,082,951	553,270	55,575	54	65,684	71,960	107,898
OTZOLOAPAN	2,867,441	312,116	31,352	31	37,054	6,822	72,035
OTZOLOTEPEC	7,697,249	837,832	84,159	82	99,467	131,910	167,729
OZUMBA	4,859,197	528,915	53,129	52	62,793	138,699	101,572
PAPALOTLA	2,664,043	289,976	29,128	28	34,426	25,770	72,002
POLOTTITLÁN	3,776,686	411,085	41,293	40	48,804	29,020	83,549
RAYÓN	3,294,849	358,638	36,025	35	42,577	34,074	84,675
SAN ANTONIO LA ISLA	4,158,329	452,627	45,466	44	53,736	61,189	102,914
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,527,238	1,254,719	126,035	123	148,960	194,644	231,768
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,121,817	884,045	88,801	87	104,954	136,765	180,618
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,228,261	460,239	46,230	45	54,639	57,043	99,743
SAN MATEO ATENCO	9,298,556	1,012,131	101,667	99	120,160	189,074	177,579
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,848,246	310,026	31,142	30	36,806	14,292	74,089
SANTO TOMÁS	3,102,432	337,694	33,921	33	40,091	17,126	77,554
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,750,466	408,231	41,006	40	48,465	27,825	82,794
SULTEPEC	6,157,651	670,249	67,326	66	79,572	39,281	93,998
TECÁMAC	46,618,297	5,074,318	509,709	498	602,422	777,878	690,983
TEJUPILCO	8,619,235	938,188	94,240	92	111,382	126,329	156,891

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEMAMATLA	3,183,957	346,568	34,812	34	41,144	26,355	82,574
TEMASCALAPA	6,003,408	653,460	65,639	64	77,579	56,852	116,182
TEMASCALCINGO	7,776,927	846,505	85,030	83	100,497	154,771	142,213
TEMASCALTEPEC	5,870,053	638,945	64,181	63	75,855	54,390	106,396
TEMOAYA	9,072,609	987,537	99,197	97	117,240	177,278	187,101
TENANCINGO	10,128,699	1,102,491	110,744	108	130,887	221,719	185,859
TENANGO DEL AIRE	3,053,005	332,314	33,381	33	39,452	22,487	79,413
TENANGO DEL VALLE	8,813,141	959,295	96,360	94	113,887	154,176	169,708
TELOYUCAN	8,152,349	887,369	89,135	87	105,348	143,274	141,124
TEOTIHUACÁN	6,595,676	717,927	72,115	70	85,232	163,996	133,194
TEPETLAOXTOC	4,422,486	481,380	48,354	47	57,149	48,391	103,601
TEPETLIXPA	3,911,329	425,741	42,765	42	50,544	52,820	89,840
TEPOTZOTLÁN	12,997,560	1,414,761	142,111	139	167,960	351,603	184,740
TEQUIXQUIAC	5,090,808	554,125	55,661	54	65,786	69,932	111,500
TEXCALTITLÁN	4,190,421	456,120	45,817	45	54,150	36,187	87,538
TEXCALYACAC	2,613,447	284,469	28,575	28	33,772	8,545	72,999
TEXCOCO	22,808,678	2,482,684	249,382	244	294,744	1,074,300	383,066
TEZOYUCA	4,518,480	491,828	49,404	48	58,390	83,292	120,118
TIANGUISTENCO	9,297,365	1,012,002	101,654	99	120,145	269,487	162,569
TIMILPAN	3,795,969	413,184	41,504	41	49,053	24,053	85,179
TLALMANALCO	6,346,607	690,817	69,932	68	82,014	138,583	122,573
TLALNEPANTLA DE BAZ	136,766,032	14,886,737	1,495,354	1,461	1,767,350	4,220,854	833,224
TLATALAYA	6,538,453	711,699	71,489	70	84,493	53,828	102,686
TOLUCA	106,778,019	11,622,596	1,167,475	1,141	1,379,832	4,459,138	1,105,170
TONANITLA	2,946,721	320,745	32,218	31	38,079	17,259	83,433
TONATICO	3,725,985	405,567	40,739	40	48,149	39,190	81,184
TULTEPEC	14,071,660	1,531,675	153,855	150	181,840	365,248	246,279
TULTITLÁN	54,265,448	5,906,697	593,320	580	701,242	1,687,948	655,437
VALLE DE BRAVO	13,230,982	1,440,169	144,663	141	170,977	953,286	136,710
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	30,364,844	3,305,159	331,999	324	392,388	734,507	513,296
VILLA DE ALLENDE	5,645,963	614,553	61,731	60	72,960	76,957	127,226
VILLA DEL CARBÓN	6,418,518	698,644	70,178	69	82,943	72,127	125,199
VILLA GUERRERO	7,159,296	779,277	78,277	76	92,516	125,320	145,261
VILLA VICTORIA	8,897,485	968,475	97,282	95	114,977	185,638	189,873
XALATLACO	4,173,514	454,279	45,632	45	53,932	46,858	101,460
XONACATLÁN	5,901,858	642,407	64,529	63	76,266	82,919	128,775
ZACAZONAPAN	2,684,919	292,249	29,356	29	34,696	6,074	72,284
ZACUALPAN	4,101,493	446,440	44,844	44	53,001	25,903	81,880
ZINACANTEPEC	16,861,932	1,835,391	184,363	180	217,897	418,448	299,009
ZUMPAHUACÁN	3,767,832	410,122	41,196	40	48,690	32,363	87,938
ZUMPANGO	16,953,310	1,845,337	185,362	181	219,078	297,416	386,366
TOTAL	1,932,192,982	210,315,740	21,125,950	20,641	24,968,641	52,333,611	27,689,918

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	27,775	21,770	378,483	26,758	10,603	9,637,037
ACOLMAN	50,596	29,945	0	798,513	14,584	13,771,656
ACULCO	23,678	17,913	222,670	527,589	8,724	8,329,665
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	16,205	11,217	66,989	90,246	5,463	4,890,983
ALMOLOYA DE JUÁREZ	51,274	38,633	879,759	21,551	18,816	17,397,458
ALMOLOYA DEL RÍO	15,624	8,303	52,527	77,224	4,044	3,664,140
AMANALCO	18,042	12,394	0	0	6,036	5,246,146
AMATEPEC	18,388	15,580	0	0	7,588	6,559,274
AMECAMECA	24,597	19,695	351,417	0	9,592	8,769,626
APAXCO	19,853	14,147	151,765	0	6,890	6,146,333
ATENCO	29,452	15,317	0	650,652	7,460	7,219,696
ATIZAPAN	15,688	8,923	61,278	169,068	4,346	4,013,317
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	128,145	204,044	2,751,291	21,794,295	99,378	11,210,646
ATLACOMULCO	36,916	38,996	555,797	3,169,830	18,992	20,253,449
ATLAUTLA	19,854	12,988	172,216	0	6,326	5,678,415
AXAPUSCO	19,243	13,623	0	0	6,635	5,814,958
AYAPANGO	15,043	7,814	71,380	0	3,806	3,390,958
CALIMAYA	27,911	18,775	291,769	141,336	9,144	8,408,903
CAPULHUAC	20,959	13,865	201,443	35,749	6,753	6,151,284
CHALCO	100,924	80,487	1,974,621	2,505,162	39,201	38,875,650
CHAPA DE MOTA	19,818	13,752	240,397	442,859	6,698	6,498,545
CHAPULTEPEC	15,642	8,616	76,699	1,208,587	4,196	4,946,814
CHIAUTLA	19,445	12,257	120,212	18,430	5,970	5,350,307
CHICHOAPAN	57,035	44,771	0	5,309,487	21,805	24,384,126
CHICONCUAC	18,927	11,024	147,202	253,924	5,369	5,315,773
CHIMALHUACÁN	168,116	127,973	3,439,218	4,269,496	62,328	62,419,403
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	77,447	84,870	0	11,872	41,335	36,746,919
COATEPEC HARINAS	21,338	17,347	187,147	551,820	8,449	8,101,380

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
COCOTITLÁN	16,156	10,050	0	152,197	4,895	4,407,289
COYTEPEC	21,832	14,197	0	40,898	6,915	6,076,382
CUAUTITLÁN	52,212	55,454	0	0	27,008	23,544,126
CUAUTITLÁN IZCALLI	135,079	190,740	0	7,665,601	92,898	88,727,320
DONATO GUERRA	21,073	13,363	190,750	1,018,851	6,508	6,883,429
ECATEPEC DE MORELOS	375,143	439,879	8,489,349	78,100,872	214,239	275,366,485
ECATZINGO	15,213	9,337	103,715	189,044	4,548	4,237,450
EL ORO	20,963	16,127	186,259	194,401	7,854	7,246,560
HUEHUETOCA	48,776	30,517	1,067,739	0	14,863	14,144,748
HUEYPOXTLA	23,125	15,851	280,694	270,471	7,720	7,270,889
HUIXQUILUCAN	75,580	156,729	0	67,623,174	76,334	135,077,314
ISIDRO FABELA	15,456	9,366	44,028	884,087	4,561	4,890,466
IXTAPALUCA	132,227	94,768	2,433,849	763,911	46,156	43,992,573
IXTAPAN DE LA SAL	20,957	18,412	185,535	796,288	8,967	8,785,398
IXTAPAN DEL ORO	14,255	8,205	0	0	3,996	3,471,189
IXTLAHUACA	48,092	38,244	826,869	0	18,626	17,276,359
JALTENCO	19,043	13,003	0	33,315	6,333	5,552,670
JILOTEPEC	32,135	32,066	473,309	482,063	15,618	14,540,039
JILOTZINGO	17,206	11,620	92,383	0	5,659	5,010,801
JIQUIPILCO	29,747	22,710	381,367	649,703	11,061	10,664,023
JOCOTITLÁN	28,081	23,069	398,897	821,417	11,235	10,969,606
JOQUICINGO	16,226	9,116	91,159	0	4,440	3,960,471
JUCHITEPEC	18,800	11,432	163,938	0	5,568	5,025,826
LA PAZ	79,791	63,479	1,722,005	1,182,600	30,917	30,100,865
LERMA	50,336	62,815	0	10,695,218	30,594	37,328,972
LUVIANOS	19,176	13,733	107,067	152,710	6,689	6,064,804
MALINALCO	19,029	14,026	149,823	1,495,702	6,831	7,619,177
MELCHOR OCAMPO	26,310	18,074	316,039	29,088	8,803	8,027,299
METEPEC	66,186	110,822	944,442	25,848,136	53,975	73,860,630
MEXICALTZINGO	15,869	8,905	88,507	0	4,337	3,888,077
MORELOS	20,132	13,954	94,906	30,577	6,796	6,030,622
NAUCALPAN DE JUÁREZ	196,575	399,833	4,298,832	16,878,192	194,735	191,632,258
NEXTLALPAN	25,399	13,371	250,728	0	6,512	5,967,800
NEZAHUALCÓYOTL	250,035	281,557	0	3,059,310	137,129	123,469,396
NICOLÁS ROMERO	107,649	85,028	2,393,240	4,792,749	41,412	43,575,248
NOPALTEPEC	15,108	8,553	76,544	0	4,166	3,699,570
OCOYOACAC	28,706	22,942	432,612	112,525	11,173	10,293,370
OCUILAN	20,806	15,818	181,435	300,708	7,704	7,169,060
OTUMBA	20,829	14,062	179,162	0	6,849	6,158,296
OTZOLOAPAN	13,906	7,933	30,497	466,713	3,864	3,849,762
OTZOLOTEPEC	32,380	21,295	0	211,441	10,371	9,293,916
OZUMBA	19,608	13,443	214,039	1,373,165	6,547	7,371,159
PAPALOTLA	13,900	7,370	0	0	3,590	3,140,233
POLOTITLÁN	16,129	10,448	81,207	0	5,089	4,503,349
RAYÓN	16,346	9,115	68,881	0	4,440	3,949,656
SAN ANTONIO LA ISLA	19,867	11,504	137,145	1,336,474	5,603	6,384,897
SAN FELIPE DEL PROGRESO	44,742	31,891	710,145	0	15,532	14,285,797
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	34,868	22,469	669,093	51,409	10,943	10,305,868
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	19,255	11,698	162,247	0	5,697	5,145,098
SAN MATEO ATENCO	34,281	25,725	475,501	1,576,872	12,529	13,024,174
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,303	7,880	39,367	0	3,838	3,380,019
SANTO TOMÁS	14,971	8,583	58,905	0	4,180	3,695,491
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	15,983	10,376	88,009	419,498	5,053	4,897,747
SULTEPEC	18,146	17,035	128,781	0	8,297	7,280,401
TECÁMAC	133,392	128,971	0	1,061,207	62,814	55,660,489
TEJUPILCO	30,287	23,845	402,535	0	11,614	10,514,639
TEMAMATLA	15,941	8,809	81,954	0	4,290	3,826,438
TEMASCALAPA	22,428	16,609	243,161	7,326	8,089	7,270,797
TEMASCALCINGO	27,454	21,515	363,160	0	10,479	9,528,633
TEMASCALTEPEC	20,539	16,240	0	1,761,418	7,909	8,615,989
TEMOAYA	36,119	25,100	457,287	3,972,225	12,225	15,144,016
TENANCINGO	35,879	28,021	537,052	25,190	13,648	12,520,299
TENANGO DEL AIRE	15,330	8,446	59,490	0	4,114	3,647,464
TENANGO DEL VALLE	32,762	24,382	494,020	727,207	11,875	11,596,906
TEOLOYUCAN	27,243	22,554	317,149	170,824	10,985	10,067,440
TEOTIHUACÁN	25,713	18,247	0	0	8,887	7,821,057
TEPETLAOXTOC	20,000	12,235	0	0	5,959	5,199,602
TEPETLIXPA	17,343	10,821	113,957	29,572	5,270	4,750,044
TEPOTZOTLÁN	35,663	35,958	561,120	4,546,146	17,513	20,455,274
TEQUIXQUIAC	21,525	14,084	203,043	0	6,859	6,193,378
TEXCALTITLÁN	16,899	11,593	0	0	5,646	4,904,415
TEXCALYACAC	14,092	7,230	35,329	0	3,521	3,102,008
TEXCOCO	73,950	63,101	0	12,848,038	30,733	40,308,918
TEZOYUCA	23,188	12,501	0	12,498	6,088	5,375,835
TIANGUISTENCO	31,383	25,722	442,265	2,061,535	12,527	13,536,753
TIMILPAN	16,444	10,502	78,116	1,838,025	5,115	6,357,184
TLALMANALCO	23,662	17,558	246,885	0	8,552	7,746,710

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TLALNEPANTLA DE BAZ	160,851	378,369	3,393,353	0	184,281	164,087,867
TLATLAYA	19,823	18,089	138,973	0	8,810	7,748,412
TOLUCA	213,349	295,406	4,925,375	9,433,121	143,874	141,524,496
TONANITLA	16,106	8,152	100,418	46,095	3,970	3,613,230
TONATICO	15,672	10,308	0	0	5,020	4,371,854
TULTEPEC	47,543	38,930	0	231,044	18,960	16,887,184
TULTITLÁN	126,530	150,128	2,663,887	7,913,818	73,118	74,738,151
VALLE DE BRAVO	26,391	36,604	307,439	0	17,828	16,465,190
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	99,090	84,006	0	33,954	40,914	35,900,481
VILLA DE ALLENDE	24,560	15,620	0	189,888	7,607	6,837,125
VILLA DEL CARBÓN	24,169	17,757	218,016	0	8,648	7,736,268
VILLA GUERRERO	28,042	19,806	383,653	508,399	9,647	9,329,570
VILLA VICTORIA	36,654	24,615	372,520	2,981,416	11,989	13,881,020
XALATLACO	19,586	11,546	133,962	0	5,623	5,046,437
XONACATLÁN	24,860	16,328	259,104	0	7,952	7,205,060
ZACAZONAPAN	13,954	7,428	27,712	0	3,618	3,172,317
ZACUALPAN	15,807	11,347	80,773	0	5,526	4,867,058
ZINACANTEPEC	57,723	46,649	1,131,523	804,133	22,720	21,879,967
ZUMPAHUACÁN	16,976	10,424	100,184	733,275	5,077	5,254,117
ZUMPANGO	74,587	46,902	1,458,270	2,323,277	22,843	23,812,929
TOTAL	5,345,445	5,345,489	62,234,963	326,033,459	2,603,467	2,670,210,306

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	586,951	2,654	39,452	14,492	643,550
ACOLMAN	885,407	4,003	59,513	21,861	970,785
ACULCO	533,368	2,411	35,851	13,169	584,800
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	435,646	1,970	29,282	10,756	477,654
ALMOLOYA DE JUÁREZ	894,277	4,043	60,109	22,081	980,510
ALMOLOYA DEL RÍO	428,046	1,935	28,771	10,569	469,321
AMANALCO	459,670	2,078	30,897	11,350	503,994
AMATEPEC	464,188	2,099	31,201	11,461	508,949
AMECAMECA	545,392	2,466	36,659	13,466	597,983
APAXCO	483,351	2,185	32,489	11,934	529,959
ATENCO	608,887	2,753	40,927	15,034	667,601
ATIZAPAN	428,881	1,939	28,827	10,589	470,237
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,899,605	8,588	127,683	46,903	2,082,779
ATLACOMULCO	706,501	3,194	47,488	17,444	774,627
ATLAUTLA	483,357	2,185	32,489	11,935	529,965
AXAPUSCO	475,374	2,149	31,952	11,737	521,213
AYAPANGO	420,440	1,901	28,260	10,381	460,982
CALIMAYA	588,728	2,662	39,572	14,536	645,498
CAPULHUAC	497,816	2,251	33,461	12,292	545,820
CHALCO	1,543,603	6,979	103,754	38,113	1,692,449
CHAPA DE MOTA	482,887	2,183	32,458	11,923	529,451
CHAPULTEPEC	428,270	1,936	28,786	10,574	469,567
CHIAUTLA	478,014	2,161	32,130	11,803	524,108
CHICOLOAPAN	969,624	4,384	65,174	23,941	1,063,122
CHICONCUAC	471,238	2,131	31,675	11,635	516,678
CHIMALHUACÁN	2,422,357	10,952	162,820	59,810	2,655,939
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,236,571	5,591	83,117	30,532	1,355,810
COATEPEC HARINAS	502,776	2,273	33,794	12,414	551,257
COCOTITLÁN	434,995	1,967	29,238	10,740	476,940
COYOTEPEC	509,232	2,302	34,228	12,573	558,336
CUAUTITLÁN	906,546	4,099	60,934	22,383	993,962
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,990,289	8,998	133,778	49,142	2,182,208
DONATO GUERRA	499,300	2,257	33,561	12,328	547,446
ECATEPEC DE MORELOS	5,129,898	23,193	344,809	126,662	5,624,562
ECATZINGO	422,669	1,911	28,410	10,436	463,426
EL ORO	497,862	2,251	33,464	12,293	545,870
HUEHUETOCA	861,611	3,895	57,914	21,274	944,694
HUEYPOXTLA	526,143	2,379	35,365	12,991	576,877
HUIXQUILUCAN	1,212,152	5,480	81,475	29,929	1,329,037
ISIDRO FABELA	425,843	1,925	28,623	10,514	466,905
IXTAPALUCA	1,952,989	8,830	131,271	48,221	2,141,311
IXTAPAN DE LA SAL	497,788	2,251	33,459	12,291	545,788
IXTAPAN DEL ORO	410,136	1,854	27,567	10,127	449,684
IXTLAHUACA	852,669	3,855	57,313	21,053	934,890
JALTENCO	472,750	2,137	31,776	11,673	518,336
JILOTEPEC	643,970	2,911	43,285	15,900	706,066
JILOTLINGO	448,732	2,029	30,162	11,080	492,002
JIQIPILCO	612,738	2,770	41,185	15,129	671,823
JOCOTITLÁN	590,960	2,672	39,722	14,591	647,945

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
JOQUICINGO	435,919	1,971	29,301	10,763	477,954
JUCHITEPEC	469,579	2,123	31,563	11,594	514,860
LA PAZ	1,267,224	5,729	85,177	31,289	1,389,419
LERMA	882,009	3,988	59,285	21,778	967,059
LUVIANOS	474,492	2,145	31,893	11,716	520,246
MALINALCO	472,571	2,137	31,764	11,668	518,140
MELCHOR OCAMPO	567,794	2,567	38,165	14,019	622,545
METEPEC	1,089,303	4,925	73,218	26,896	1,194,341
MEXICALTZINGO	431,251	1,950	28,987	10,648	472,835
MORELOS	486,997	2,202	32,734	12,024	533,957
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,794,555	12,634	187,837	69,000	3,064,027
NEXTLALPAN	555,878	2,513	37,364	13,725	609,479
NEZAHUALCÓYOTL	3,493,714	15,795	234,832	86,263	3,830,604
NICOLÁS ROMERO	1,631,566	7,376	109,667	40,285	1,788,894
NOPALTEPEC	421,298	1,905	28,318	10,402	461,923
OCOYOACAC	599,136	2,709	40,271	14,793	656,909
OCUILAN	495,806	2,242	33,326	12,242	543,616
OTUMBA	496,117	2,243	33,347	12,250	543,957
OTZOLOAPAN	405,574	1,834	27,261	10,014	444,682
OTZOLOTEPEC	647,173	2,926	43,500	15,979	709,578
OZUMBA	480,145	2,171	32,273	11,855	526,445
PAPALOTLA	405,490	1,833	27,255	10,012	444,591
POLOTITLÁN	434,643	1,965	29,215	10,732	476,555
RAYÓN	437,486	1,978	29,406	10,802	479,672
SAN ANTONIO LA ISLA	483,535	2,186	32,501	11,939	530,161
SAN FELIPE DEL PROGRESO	808,852	3,657	54,367	19,971	886,847
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	679,712	3,073	45,687	16,783	745,255
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	475,529	2,150	31,963	11,741	521,383
SAN MATEO ATENCO	672,040	3,038	45,172	16,593	736,843
SAN SIMÓN DE GUERRERO	410,761	1,857	27,609	10,142	450,369
SANTO TOMÁS	419,507	1,897	28,197	10,358	459,959
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	432,737	1,956	29,087	10,685	474,465
SULTEPEC	461,023	2,084	30,988	11,383	505,478
TECÁMAC	1,968,229	8,899	132,296	48,597	2,158,021
TEJUPILCO	619,811	2,802	41,661	15,304	679,578
TEMAMATLA	432,181	1,954	29,049	10,671	473,855
TEMASCALAPA	517,031	2,338	34,753	12,766	566,887
TEMASCALCINGO	582,753	2,635	39,170	14,389	638,946
TEMASCALTEPEC	492,324	2,226	33,092	12,156	539,798
TEMOAYA	696,081	3,147	46,787	17,187	763,203
TENANCINGO	692,945	3,133	46,577	17,109	759,764
TENANGO DEL AIRE	424,201	1,918	28,513	10,474	465,106
TENANGO DEL VALLE	652,169	2,949	43,836	16,103	715,056
TEOLOYUCAN	580,002	2,622	38,985	14,321	635,930
TEOTIHUACÁN	559,981	2,532	37,639	13,826	613,979
TEPETLAXOCTOC	485,269	2,194	32,618	11,982	532,062
TEPETLIXPA	450,526	2,037	30,282	11,124	493,969
TEPOTZOTLÁN	690,120	3,120	46,387	17,040	756,667
TEQUIXQUIAC	505,212	2,284	33,958	12,474	553,928
TEXCALTITLÁN	444,714	2,011	29,892	10,980	487,597
TEXCALYACAC	408,007	1,845	27,424	10,074	447,351
TEXCOCO	1,190,833	5,384	80,042	29,403	1,305,662
TEZOYUCA	526,969	2,382	35,421	13,011	577,784
TIANGUISTENCO	634,144	2,867	42,624	15,658	695,293
TIMILPAN	438,759	1,984	29,491	10,833	481,067
TLALMANALCO	533,167	2,410	35,837	13,164	584,579
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,327,347	10,522	156,434	57,464	2,551,767
TLATLAYA	482,959	2,184	32,462	11,925	529,530
TOLUCA	3,013,927	13,626	202,583	74,417	3,304,552
TONANITLA	434,350	1,964	29,195	10,724	476,233
TONATICO	428,673	1,938	28,814	10,584	470,009
TULTEPEC	845,487	3,823	56,830	20,876	927,015
TULTITLÁN	1,878,487	8,493	126,263	46,382	2,059,624
VALLE DE BRAVO	568,860	2,572	38,236	14,046	623,714
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,519,625	6,870	102,142	37,521	1,666,159
VILLA DE ALLENDE	544,914	2,464	36,627	13,454	597,459
VILLA DEL CARBÓN	539,796	2,440	36,283	13,328	591,848
VILLA GUERRERO	590,448	2,669	39,687	14,579	647,383
VILLA VICTORIA	703,080	3,179	47,258	17,360	770,876
XALATLACO	479,863	2,170	32,254	11,848	526,135
XONACATLÁN	548,825	2,481	36,890	13,551	601,747
ZACAZONAPAN	406,202	1,836	27,303	10,029	445,371
ZACUALPAN	430,430	1,946	28,932	10,628	471,935
ZINACANTEPEC	978,615	4,424	65,778	24,163	1,072,980
ZUMPAHUACÁN	445,725	2,015	29,960	11,005	488,705
ZUMPANGO	1,199,164	5,422	80,602	29,608	1,314,796
TOTAL	97,872,116	442,488	6,578,525	2,416,549	107,309,678

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos entregados a los municipios por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, corresponden al ajuste definitivo anual de 2021.

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	177,080
ACOLMAN	231,344
ACULCO	144,093
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	90,228
ALMOLOYA DE JUÁREZ	312,039
ALMOLOYA DEL RÍO	63,167
AMANALCO	96,577
AMATEPEC	127,778
AMECAMECA	155,201
APAXCO	111,734
ATENCO	120,987
ATIZAPÁN	68,513
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,571,721
ATLACOMULCO	309,872
ATLAUTLA	102,683
AXAPUSCO	107,370
AYAPANGO	59,149
CALIMAYA	146,960
CAPULHUAC	109,778
CHALCO	636,908
CHAPA DE MOTA	109,477
CHAPULTEPEC	64,767
CHIAUTLA	96,506
CHICOLAPAN	351,104
CHICONCUAC	77,933
CHIMALHUACÁN	1,013,747
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	648,508
COATEPEC HARINAS	139,656
COCOTITLÁN	75,135
COYOTEPEC	114,066
CUAUTITLÁN	434,888
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,490,282
DONATO GUERRA	106,915
ECATEPEC DE MORELOS	3,500,100
ECATZINGO	69,046
EL ORO	128,761
HUEHUETOCA	237,015
HUEYPOXTLA	127,204
HUIXQUILUCAN	1,158,414
ISIDRO FABELA	73,029
IXTAPALUCA	740,064
IXTAPAN DE LA SAL	146,813
IXTAPAN DEL ORO	63,329
IXTLAHUACA	304,884
JALTENCO	103,326
JILOTEPEC	256,799
JILOTZINGO	92,093
JIQUIPILCO	185,810
JOCOTITLÁN	188,990
JOQUICINGO	70,646
JUCHITEPEC	89,498
LA PAZ	505,588
LERMA	490,592
LUVIANOS	110,126
MALINALCO	110,644
MELCHOR OCAMPO	143,225
METEPEC	863,002
MEXICALTZINGO	67,518
MORELOS	112,998
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,124,515
NEXTLALPAN	104,436
NEZAHUALCÓYOTL	2,243,108
NICOLÁS ROMERO	671,606
NOPALTEPEC	65,613
OCOYOACAC	183,613
OCUILAN	128,712

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
OTUMBA	112,077
OTZOLOAPAN	60,511
OTZOLOTEPEC	169,902
OZUMBA	102,826
PAPALOTLA	53,906
POLOTITLÁN	81,922
RAYÓN	69,861
SAN ANTONIO LA ISLA	88,212
SAN FELIPE DEL PROGRESO	259,376
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	181,038
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	91,707
SAN MATEO ATENCO	202,860
SAN SIMÓN DE GUERRERO	59,904
SANTO TOMÁS	65,685
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	80,267
SULTEPEC	141,371
TECÁMAC	1,017,367
TEJUPILCO	194,467
TEMAMATLA	66,604
TEMASCALAPA	133,502
TEMASCALCINGO	173,742
TEMASCALTEPEC	133,254
TEMOAYA	201,888
TENANCINGO	223,431
TENANGO DEL AIRE	64,083
TENANGO DEL VALLE	196,313
TEOLOYUCAN	181,113
TEOTIHUACÁN	143,896
TEPETLAXOXTOC	96,534
TEPETLIXPA	83,485
TEPOTZOTLÁN	277,036
TEQUIXQUIAC	111,389
TEXCALTITLÁN	91,247
TEXCALYACAC	53,976
TEXCOCO	484,339
TEZOYUCA	96,494
TIANGUISTENCO	202,212
TIMILPAN	83,747
TLALMANALCO	140,004
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,976,862
TLATLAYA	150,280
TOLUCA	2,261,561
TONANITLA	58,675
TONATICO	80,765
TULTEPEC	301,639
TULTITLÁN	1,178,324
VALLE DE BRAVO	264,719
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	666,902
VILLA DE ALLENDE	125,183
VILLA DEL CARBÓN	144,638
VILLA GUERRERO	159,637
VILLA VICTORIA	198,430
XALATLACO	91,793
XONACATLÁN	130,207
ZACAZONAPAN	55,189
ZACUALPAN	90,977
ZINACANTEPEC	369,268
ZUMPAHUACÁN	82,112
ZUMPANGO	367,348
TOTAL	41,953,335

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el primer trimestre de 2022 a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	43,593	49,217	50,200
ACOLMAN	58,851	66,444	67,770
ACULCO	34,770	39,256	40,040
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,047	24,891	25,388
ALMOLOYA DE JUÁREZ	78,773	88,935	90,711
ALMOLOYA DEL RÍO	15,389	17,374	17,721
AMANALCO	23,661	26,713	27,246
AMATEPEC	31,273	35,307	36,012
AMECAMECA	38,746	43,744	44,618
APAXCO	27,955	31,561	32,192
ATENCO	30,605	34,554	35,244
ATIZAPÁN	15,974	18,035	18,395
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	389,691	439,965	448,750
ATLACOMULCO	75,799	85,577	87,286
ATLAUTLA	24,269	27,400	27,947
AXAPUSCO	26,265	29,653	30,245
AYAPANGO	14,356	16,208	16,532
CALIMAYA	35,616	40,211	41,014
CAPULHUAC	29,361	33,149	33,811
CHALCO	157,921	178,294	181,855
CHAPA DE MOTA	25,597	28,899	29,476
CHAPULTEPEC	15,334	17,312	17,658
CHIAUTLA	23,949	27,038	27,578
CHICOLAPAN	83,279	94,023	95,901
CHICONCUAC	21,420	24,184	24,667
CHIMALHUACÁN	255,895	288,908	294,677
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	172,974	195,289	199,189
COATEPEC HARINAS	34,345	38,775	39,550
COCOTITLÁN	16,625	18,770	19,145
COYOTEPEC	28,428	32,096	32,736
CUAUTITLÁN	104,485	117,964	120,320
CUAUTITLÁN IZCALLI	378,749	427,611	436,150
DONATO GUERRA	26,908	30,379	30,986
ECATEPEC DE MORELOS	962,718	1,086,917	1,108,622
ECATZINGO	15,131	17,083	17,424
EL ORO	31,923	36,041	36,761
HUEHUETOCA	58,167	65,671	66,982
HUEYOXTLA	30,745	34,712	35,405
HUIXQUILUCÁN	308,157	347,913	354,860
ISIDRO FABELA	17,182	19,399	19,786
IXTAPALUCA	189,393	213,826	218,096
IXTAPAN DE LA SAL	35,989	40,632	41,443
IXTAPAN DEL ORO	16,745	18,905	19,283
IXTLAHUACA	78,577	88,714	90,486
JALTENCO	25,448	28,731	29,305
JILOTEPEC	63,321	71,490	72,918
JILOTZINGO	24,068	27,173	27,716
JIQUIPILCO	46,752	52,783	53,837
JOCOTITLÁN	46,547	52,552	53,601
JOQUICINGO	16,667	18,817	19,193
JUCHITEPEC	21,660	24,455	24,943
LA PAZ	132,108	149,151	152,129
LERMA	119,355	134,753	137,444
LUVIANOS	26,119	29,489	30,077
MALINALCO	27,432	30,971	31,590
MELCHOR OCAMPO	35,014	39,531	40,320
METEPEC	223,940	252,830	257,879
MEXICALTZINGO	15,378	17,362	17,708
MORELOS	27,145	30,647	31,259
NAUCALPAN DE JUÁREZ	810,035	914,538	932,800
NEXTLALPAN	25,920	29,264	29,848
NEZHUALCÓYOTL	579,886	654,697	667,771
NICOLÁS ROMERO	167,306	188,890	192,662
NOPALTEPEC	15,568	17,577	17,928
OCOYOACAC	44,931	50,728	51,741
OCUILAN	33,793	38,153	38,915
OTUMBA	27,638	31,204	31,827

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
OTZOLOAPAN	15,990	18,052	18,413
OTZOLOTEPEC	41,229	46,548	47,478
OZUMBA	25,307	28,572	29,142
PAPALOTLA	13,209	14,913	15,210
POLOTITLÁN	19,926	22,496	22,945
RAYÓN	16,903	19,083	19,464
SAN ANTONIO LA ISLA	21,346	24,100	24,581
SAN FELIPE DEL PROGRESO	63,943	72,193	73,634
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	44,827	50,610	51,620
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	22,514	25,418	25,926
SAN MATEO ATENCO	49,753	56,172	57,294
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,952	16,881	17,218
SANTO TOMÁS	15,518	17,519	17,869
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	18,561	20,956	21,374
SULTEPEC	34,234	38,650	39,422
TECÁMAC	256,722	289,841	295,629
TEJUPILCO	48,359	54,598	55,688
TEMAMATLA	15,751	17,782	18,138
TEMASCALAPA	31,278	35,314	36,019
TEMASCALCINGO	44,692	50,458	51,465
TEMASCALTEPEC	32,412	36,593	37,324
TEMOAYA	50,228	56,708	57,840
TENANCINGO	55,618	62,794	64,047
TENANGO DEL AIRE	15,653	17,673	18,025
TENANGO DEL VALLE	48,587	54,855	55,950
TEOLOYUCÁN	44,942	50,740	51,754
TEOTIHUACÁN	36,619	41,343	42,169
TEPETLAOXTOC	23,471	26,499	27,028
TEPETLIXPA	19,792	22,345	22,792
TEPOTZOTLÁN	67,960	76,727	78,259
TEQUIXQUIAC	27,274	30,793	31,408
TEXCALTITLÁN	21,337	24,089	24,570
TEXCALYACAC	12,709	14,349	14,635
TEXCOCO	130,521	147,359	150,302
TEZOYUCA	23,958	27,049	27,589
TIANGUISTENCO	50,489	57,003	58,141
TIMILPAN	21,747	24,553	25,043
TLALMANALCO	35,455	40,029	40,828
TLALNEPANTLA DE BAZ	758,899	856,804	873,913
TLATLAYA	37,285	42,095	42,936
TOLUCA	592,854	669,338	682,704
TONANITLA	13,117	14,809	15,105
TONATICO	19,501	22,017	22,456
TULTEPEC	74,490	84,100	85,780
TULTITLÁN	294,125	332,070	338,701
VALLE DE BRAVO	75,861	85,648	87,358
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	165,124	186,427	190,150
VILLA DE ALLENDE	31,185	35,208	35,911
VILLA DEL CARBÓN	35,142	39,675	40,467
VILLA GUERRERO	39,671	44,789	45,684
VILLA VICTORIA	50,853	57,413	58,560
XALATLACO	22,809	25,751	26,265
XONACATLÁN	31,813	35,917	36,634
ZACAZONAPAN	13,060	14,745	15,040
ZACUALPAN	21,698	24,497	24,987
ZINACANTEPEC	95,061	107,325	109,468
ZUMPAHUACÁN	20,018	22,600	23,052
ZUMPANGO	90,346	102,002	104,039
TOTAL	10,680,357	12,058,225	12,299,011

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001077/2022
Toluca de Lerdo, México.
03 MAR 2022

Ciudadanos**Gerardo Mancebo Landa****Eduardo Funtanet Martínez****Representantes Legales de “Impulsora Ecatepec,” S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario B en el Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio F/1055****Boulevard Interlomas No. 6, Col. Centro Urbano Interlomas, Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52786****Tel. 5552902727 Ext. 116****Email.sayala@profusa.mx****Presente****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud de fecha 10 de febrero de 2022, recibido por esta Dirección General, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 5, 6 7, 8, 9 13, 14, 17, 18 y 20 de la manzana 2 lotes 4, 5 y 7 de la manzana 3; lotes 4 y 5 de la manzana 5; del Conjunto Urbano denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C o n s i d e r a n d o

Que se tienen por acreditadas las representaciones legales e identificaciones de los C.C Gerardo Mancebo Landa y Eduardo Funtanet Martínez en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente acuerdo, lo que consta en Escritura Pública No. 45,645 de fecha 19 de enero del 2018, otorgada ante el Notario Público no. 44 del Estado de México, y se identifican mediante credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector MNLNGR77062209H700 y FNMRED91101009H300 respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No. 41,897 de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 24 de marzo de 2015 se acredita la aportación de los Lotes materia del presente Acuerdo al FIDEICOMISO F/1055.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización expedida por esta Dirección General, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 21 de febrero de 2014.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fechas 6 y 15 de octubre; 23 y 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad de los lotes en favor de Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.

Que mediante Escritura Pública No. 41,989 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México se hace constar el poder general limitado que otorga Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/1055 a la C. María Remedios Álvarez Álvarez la cual se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector ALALRM61090109M300 con vigencia 2023.

Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2022 la C. María Remedios Álvarez Álvarez representante legal de Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria en carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/1055 da su anuencia para llevar a cabo el presente trámite.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define:

Relotificación el “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$77,539.85 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$96.22 por las viviendas materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se autoriza en favor de **“IMPULSORA ECATEPEC,” S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO F/1055** representada por ustedes, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 5, 6 7, 8, 9 13, 14, 17, 18 y 20 de la manzana 2; los lotes 4, 5 y 7 de la manzana 3; lotes 4 y 5 de la manzana 5; del Conjunto Urbano denominado **“EL RISCO”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Subdirección de Control Urbano
Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio 621/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001620/2022
Toluca de Lerdo, México.
30 MAR 2022

Licenciada Linaloe Merit Rivera Ávila

Apoderada Legal de

“NS KREA”, S.A. de C.V.

Paseo de las Yucas No. 4, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México.

722620 8625 y 722 620 7266

P r e s e n t e

En atención a su escrito recibida en esta Dirección General de fecha 04 de marzo de 2022, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano Municipal, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado **“VILLAS SAN FERNANDO”**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó a la empresa , el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado **“VILLAS SAN FERNANDO”** ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: E) Guardería Infantil de 28.00 m² de construcción y F) Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m² de construcción.

Que mediante la escritura pública No. 33,743, de fecha 16 de mayo de 2019 tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita bajo el número de trámite 75539, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se llevó a cabo la protocolización del acuerdo de autorización, del Conjunto Urbano de mérito.

Que mediante oficio No. PMC/PM/036/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio Calimaya, Estado de México, solicitó la Sustitución de las Obligaciones de Guardería de 28.00 m² de construcción y Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m² de construcción del Conjunto Urbano en cuestión, por la construcción de un Aula en la Escuela Preparatoria Oficial #76, de Calimaya, debido a que gracias al incremento en la matrícula de alumnos, es de vital importancia la ejecución de dicho proyecto.

Que mediante oficio No. **22400105L/001042/2022** de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por esta Dirección General se le estableció lo siguiente E) Guardería Infantil con 28.00 m² de construcción y F) Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m² de construcción por 63.00 m², que podrán ser utilizados para la construcción de aulas, núcleos sanitarios, bodegas o áreas administrativas escolares, donde la autoridad municipal competente lo determine.

Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2022, la empresa **“NS KREA”, S.A. de C.V.**, solicita la **Modificación Parcial del Acuerdo de Autorización** para llevar a cabo la Sustitución de los Equipamientos Urbanos: **“Centro de Servicios Administrativos”** y **“Guardería Infantil”**, por un Aula en la Escuela Preparatoria Oficial #76 en el Municipio en mención, equivalente a 63.00 m² de construcción, según lo dispuesto en el oficio 22400105L/001042/2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

Qué esta Dirección General de Operación y Control Urbano, **no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo la Sustitución del Equipamiento Urbano Municipal indicado, por la construcción del **“Aula en la Escuela Preparatoria #76”**, para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en cuestión.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 51 fracción IV, 60, 63 fracción III, 64 y 68 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“NS KREA”, S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado **“VILLAS SAN FERNANDO”** localizado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **27 de marzo de 2020**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **E) Y F)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. **GUARDERÍA** con 28.00 m² (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción.
- F. **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 28.00 m² (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. **UN AULA** de 63.00 m² (SESENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS) a ubicarse en Escuela Preparatoria Oficial #76, en el municipio de Calimaya, Estado de México, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

- SEGUNDO.** La empresa “**NS KREA**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **27 de marzo de 2020**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana y Control Urbano, dentro del mismo plazo.
- QUINTO.** La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
 Expediente/Minutario
 Folio 1083/2022
 BHPM/RCRJ/NMF/JMN/FMG

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IECC Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: AFOLU

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA EL SECTOR: AFOLU.

DIRECTORIO



Ing. Jorge Rescala Pérez
Secretario del Medio Ambiente

Mtra. María Elena López Barrera
Directora General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático

Lic. María del Socorro López Coyuca
Subdirectora de Adaptación y Crecimiento Verde

Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre
Jefa del Departamento de Adaptación al Cambio Climático

Revisión y Edición:
Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre

Colaboradores:
C. Arturo Gómez Martínez
Ing. María del Carmen Mendoza Pelcastre

Elaborado por: Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
Departamento de Adaptación al Cambio Climático
Avenida Doctor Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54060 Teléfono: 55-53-66-82-63
<http://ieecc.edomex.gob.mx/>
Año de elaboración: 2021.

INTRODUCCIÓN.



Los gases de efecto invernadero (GEI), son componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación infrarroja, entre ellos se encuentran: el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O.)

El dióxido de carbono (CO₂) es un gas incoloro y no inflamable, se encuentra en baja concentración en el aire que respiramos, generándose cuando se quema cualquier sustancia que contiene carbono. También es un producto de la respiración y de la fermentación.

El metano (CH₄) es un gas incoloro e inflamable el cual se genera por una amplia variedad de procesos naturales y antropogénicos, incluyendo descomposición de residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, la fermentación entérica sus lodos, siendo el ganado y la energía, este gas posee la capacidad de atrapar 28 veces más calor que el dióxido de carbono (CO₂).

El óxido nitroso (N₂O) es un gas incoloro y no inflamable; el sector ganadero, por excreta humana y la industria son las principales fuentes de emisión de óxido nitroso. En la atmósfera se comporta como un gas de efecto invernadero de gran potencia contribuye con un potencial de calentamiento equivalente a 265 veces mayor que el del CO₂.

Para atender las necesidades de los 125 municipios de la Entidad en la identificación, y cuantificación de estos gases, los Criterios Técnicos para la elaboración del inventario de emisiones de gases efecto invernadero para el sector: Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra (AFOLU), serán una herramienta que facilitará el buen uso y aplicación de la metodología 2006, de las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), metodología ADOPTADA por el gobierno federal para la implementación del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Este ejercicio técnico se realiza en observancia a las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 10 fracciones IV y X y 29 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; 29 y 34 del Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y 15 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Para cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para la subcategoría de fermentación entérica, se calculan a partir de las cabezas de ganado (bovino, ovinos, caprino, caballos, mulas, asnos, porcino) así como el número de cabezas de aves, guajolotes y conejos, para la subcategoría de gestión del estiércol, los factores de emisión que se deben emplear son para un clima templado y una temperatura promedio de 15°C, para la entidad. Así mismo se van a estimar las emisiones provenientes de la gestión de estiércol, cultivo de arroz, quema de biomasa en tierras forestales y de cultivo y aplicación de urea y cal como fertilizantes.

En las Tabla 1, 2 y 3, se muestran las estructuras del Sector AFOLU, por categoría y sus respectivas subcategorías, con base a la metodología (IPCC 2006).

Tabla 1. Descripción de la Categoría 3A (Ganado) y sus Subcategorías del sector AFOLU.

Sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros usos de la tierra)		Gases de Efecto Invernadero		
		CO ₂	CH ₄	N ₂ O
Categoría / Subcategoría				
3A Ganado	3A1 Fermentación entérica			
	3A1a Bovino		X	
	3A1b Búfalos		X	
	3A1c Ovinos		X	
	3A1d Caprino		X	
	3A1e Camello		X	
	3A1f Caballos		X	
	3A1g Mulas y asnos		X	
	3A1h Porcinos		X	
	3A1i Otros (especificar)		X	
		3A2 Gestión del estiércol		

	3A2a Bovinos		X	X
	3A2b Búfalos		X	X
	3A2c Ovinos		X	X
	3A2d Caprino		X	X
	3A2e Camello		X	X
	3A2f Caballos		X	X
	3A2g Mulas y asnos		X	X
	3A2h Porcinos		X	X
	3A2i aves de corral		X	X
	3A2g Otros (especificar)		X	X

Fuente IPCC 2006.

Tabla 2. Descripción de la Categoría 3B (Tierra) y sus Subcategorías del sector AFOLU.

Sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros usos de la tierra)		Gases de Efecto Invernadero		
Categoría / Subcategoría		CO ₂	CH ₄	N ₂ O
3B Tierra	3B1 Tierras forestales			
	3B1a Tierras forestales que permanecen como tal	X		
	3B1b Tierras convertidas a tierras forestales	X		
	3B2 Tierra de cultivo			
	3B2a Tierras de cultivo que permanecen como tal	X		
	3B2b Tierras convertidas a tierras de cultivo	X		
	3B3 Pastizales			
	3B3a Pastizales que permanecen como tal	X		
	3B3b Tierras convertidas en pastizales	X		
	3B4 Humedales			
	3B4a Humedales que permanecen como tal	X		
	3B4b Tierras convertidas en humedales	X		
	3B5 Asentamientos			
	3B5a Asentamientos que permanecen como tal	X		
	3B5b Tierras convertidas en asentamientos	X		
	3B6 Otras tierras			
	3B6a Otras tierras que permanecen como tal	X		
	3B6b Tierras convertidas en asentamientos	X		
3B6b Tierras convertidas en otras tierras				
3D2 Otros (especificar)				

Fuente IPCC 2006.

Tabla 3. Descripción de la Categoría 3C (Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO₂ de la Tierra) y sus Subcategorías del sector AFOLU.

Sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros usos de la tierra)		Gases de Efecto Invernadero		
Categoría / Subcategoría		CO ₂	CH ₄	N ₂ O
3C Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO₂ de la tierra	3C1 Emisiones de GEI por quemado de biomasa			
	3C1a Emisiones de quemado de biomasa en tierras forestales	X	X	X
	3C1b Emisiones de quemado de biomasa en tierras de cultivo	X	X	X
	3C1c Emisiones de quemado de biomasa en tierras praderas	X	X	X
	3C1d Emisiones de quemado de biomasa en otras tierras	X	X	X
	3C2 Encalado	X		
	3C3 Aplicación de urea	X		
	3C4 Emisiones directas de los N₂O de los suelos gestionados			X
	3C5 Emisiones indirectas de los N₂O de los suelos gestionados			
	3C6 Emisiones indirectas de los N₂O de la gestión del estiércol			
	3C7 Cultivo del arroz			X
	3D1 Productos de madera recolectada			
	3D2 Otros (especificar)			

Fuente IPCC 2006.

ÍNDICE DE CONTENIDO.



INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE DE CONTENIDO	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
DESARROLLO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS	
CAPÍTULO 1	
1.1 LEGISLACIÓN.....	
CAPÍTULO 2	
2.1 CÁLCULO DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
APÉNDICES	
APÉNDICE “A” LISTADO DE SIGLAS	
APÉNDICE “B” LISTADO DE ACRÓNIMOS	
APÉNDICE “C” LISTADO DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO	
APÉNDICE “D” UNIDADES DE EQUIVALENCIA	
APÉNDICE “E” POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG)	

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Descripción de la Categoría 3A (Ganado) y sus Subcategorías del sector AFOLU ...	
Tabla 2. Descripción de la Categoría 3B (Tierra) y sus Subcategorías del sector AFOLU	
Tabla 3. Descripción de la Categoría 3C (Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO ₂ de la Tierra) y sus Subcategorías del sector AFOLU	
Tabla 4. Legislación Federal	
Tabla 5. Legislación Estatal	
Tabla 6. Factores de Emisión (FE) por tipo de ganado para fermentación Entérica	
Tabla 7. Potenciales de Calentamiento Global (PCG)	
Tabla 8. Factores de Emisión (FE) por tipo de ganado para gestión de Estiércol	
Tabla 9. Factores de Emisión (FE) por tipo de ganado y consideraciones para gestión de Estiércol	

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS.



La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM) a través del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC) generó los presentes Criterios Técnicos, con el objetivo de contribuir en las actividades de los servidores públicos municipales responsables de la elaboración del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para el sector: AFOLU (Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra).

Con base al artículo 8 fracción XII de la Ley General de Cambio Climático. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Con base al artículo 8 fracción XIII de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario.

El sector: Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra (AFOLU), comprende las siguientes categorías:

- ✚ (3A) Ganado.
- ✚ (3B) Tierra.
- ✚ (3C) Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO₂ de la Tierra.

Descripción por categoría y la subcategoría.

Para la categoría **(3A) Ganado** cuenta con 2 subcategorías (Fermentación entérica y Gestión del estiércol).

La Fermentación Entérica, es el proceso de fermentación, que produce metano como un derivado del proceso digestivo normal del ganado, en el que los microorganismos residentes en el sistema digestivo del animal fermenten el alimento que éste ha consumido.

La Gestión de Estiércol, consiste en el estiércol del ganado que está compuesto principalmente de materia orgánica y agua, bajo condiciones anaeróbicas, la materia orgánica se descompone por las bacterias anaerobias y facultativas. Los productos finales de la descomposición anaeróbica son metano, dióxido de carbono y materia orgánica estabilizada. El potencial de producción de metano del ganado depende de la descomposición específica del estiércol que, a su vez depende de la composición y digestibilidad de la dieta del animal.

Para la categoría **(3B) Tierra**.

El uso de la tierra comprende las siguientes categorías:

Tierras forestales. Incluye toda la tierra con vegetación leñosa. Además, incluye los sistemas con una estructura de vegetación que actualmente están por debajo, pero que in situ podrían alcanzar potencialmente los valores umbral usados por un país para la definición de la categoría tierras forestales.

Tierras de cultivo. Esta categoría abarca tierras cultivadas, incluyendo los arrozales, y los sistemas agroforestales donde la vegetación queda por debajo de los umbrales usados para la categoría tierras forestales.

Pastizales. Categoría que incluye las praderas y tierras de pastoreo que no se consideran tierras de cultivo. Además, abarca los sistemas con vegetación leñosa y vegetación no gramínea, como hierbas y maleza, que quedan por debajo de 14 los valores umbral usados en la categoría tierras forestales. También incluye todos los pastizales, desde tierras silvestres a áreas recreativas, así como los sistemas agrícolas y silvopastoriles, consistentes con las definiciones nacionales.

Humedales. Esta categoría abarca las zonas de extracción de turba y tierra cubierta o saturada de agua durante todo el año o parte de este (por ejemplo, turberas), y que no entran en las categorías de tierras forestales, tierras de cultivo, pastizales o asentamientos. Incluye a los embalses como una subdivisión gestionada, y los ríos y lagos naturales como subdivisiones no gestionadas.

Asentamientos. Esta categoría comprende toda la tierra urbanizada, incluidas infraestructuras de transporte y asentamientos humanos de cualquier tamaño, si no han sido ya asignadas a otras categorías. Los elementos que entran en esta categoría deben ser consistentes con las definiciones nacionales.

Otras tierras. Incluye el suelo desnudo, roca, hielo y todas aquellas zonas terrestres que no encajan en ninguna de las otras cinco categorías. Permite que el total de las áreas de tierra identificadas coincida con el área nacional, donde se dispone de datos. Si hay datos disponibles, se incentiva a los países a clasificar las tierras no gestionadas con las anteriores categorías de uso de la tierra (por ejemplo, tierras forestales no gestionadas, pastizales no gestionados, humedales no gestionados).

Para la categoría **(3C) Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO₂ de la Tierra**.

Esta categoría comprende las siguientes subcategorías:

Quema de biomasa. Incluye solo la biomasa viva.

Suelos gestionados. Incluye todos los suelos agrícolas, abarca las emisiones directas e indirectas de óxido nítrico que son normalmente estimadas a partir de los datos sobre el nitrógeno suministrado a los suelos, incluyendo el uso y ventas de fertilizante nitrogenado, gestión de residuos agrícolas, abonos orgánicos, cultivo de suelos orgánicos y conversiones del uso de la tierra que aumentan la mineralización del nitrógeno en la materia orgánica del suelo.

Cultivo de arroz. Se refiere a la descomposición anaeróbica de la materia orgánica en los arrozales inundados que producen metano, que se escapa a la atmósfera principalmente a través de burbujas de aire y al ser transportados a través de las plantas del arroz, la cantidad emitida es dada en función de la especie de arroz, el número y duración de las cosechas, el tipo de suelo y temperatura, el método de riego y el uso de fertilizantes.

CAPÍTULO 1.



1.1 LEGISLACIÓN.

Preceptos legales de los ordenamientos en materia de cambio climático de orden federal y local, los cuales sustentan la fundamentación de los criterios técnicos para la elaboración del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero para el sector: AFOLU (Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra).

Tabla 4. Legislación Federal.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.	
Artículo 1	La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
Artículo 2	Esta ley tiene por objeto: <ul style="list-style-type: none"> I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el Sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma; III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno; V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático; VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad; VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y VIII. Establecer las bases para que México contribuya al acuerdo al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.
Artículo 5	La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.
Artículo 6	Las atribuciones que la presente ley otorga a la federación serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

<p>Artículo 8</p>	<p>Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional, II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia; b) Seguridad alimentaria; c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura; d) Educación; e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable; f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones; g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia; h) Residuos de manejo especial; i) Protección civil, y j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general; V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen; VI. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar e implementar acciones en la materia; VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación; VIII. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; X. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; XI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables; XII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación; XIV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático; XV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la ley; XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa; XVII. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia; XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento, y XIX. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.
	<p>Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: <ol style="list-style-type: none"> a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil;

Artículo 9	<p>e) Manejo de residuos sólidos municipales;</p> <p>f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;</p> <p>III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;</p> <p>V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;</p> <p>VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;</p> <p>VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa Estatal en la materia;</p> <p>IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;</p> <p>X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;</p> <p>XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y</p> <p>XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.</p>
-------------------	---

Tabla 5. Legislación Estatal.

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO.	
Artículo 8	<p>Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;</p>
Artículo 10	<p>El instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>III. Presentar apoyo científico y técnico a la Secretaría para el diseño y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático, en la propuesta del PEACC y en la integración del inventario;</p> <p>IV. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;</p> <p>XI. Apoyar a los ayuntamientos en la realización de campañas de educación e información sobre los efectos adversos del cambio climático, así como en el desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables;</p>
Artículo 27	<p>El inventario es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero regulados por la presente Ley, generados por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del Estado de México.</p>
Artículo 28	<p>Para la estimación de las emisiones del Inventario, la Secretaría, con el apoyo del Instituto y de los Ayuntamientos, obtendrá la información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican dentro del territorio del Estado de México, de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas, y de fuentes móviles, fijas o semifijas, ordenadas en los siguientes sectores:</p> <p>ii. Procesos Industriales: La industria minera, química, metálica, electrónica, de papel y alimentaria;</p>
Artículo 29	<p>La Secretaría entregará al INECC los datos, documentos y registros relativos a las emisiones antropógenas generadas por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la información relativa a la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del</p>

	Estado de México, para su inclusión en el Inventario Nacional, atendiendo a los formatos, metodologías y procedimientos emitidos por el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley General. Asimismo, apoyará a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las fuentes emisoras de su jurisdicción, para su inclusión en el Inventario, de conformidad con los formatos, metodologías y procedimientos que resulten aplicables.
REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO.	
Artículo 29	La integración del inventario deberá realizarse de conformidad con las directrices y metodologías que, para tal efecto, emita el INECC, las normas técnicas estatales aplicables o, en su caso, los informes metodológicos emitidos por el IPCC.
Artículo 34	La Secretaría apoyará a los ayuntamientos que lo soliciten, en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario. Para tal efecto emitirá los formatos, metodologías y procedimientos que faciliten la integración de la información correspondiente y brindará la orientación y asistencia técnica que le soliciten.
REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.	
Corresponde a la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde: VI. Apoyar y promover con los Municipios el desarrollo de mecanismos para la implementación y difusión de metodologías y tecnologías relacionadas con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables; ...	
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.	
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA. SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE.	
OBJETIVO: Promover, desarrollar, ejecutar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como asesorar a los diferentes sectores del Estado de México, en materia de adaptación y vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante esquemas de crecimiento verde, eficiencia energética y energías renovables. FUNCIONES: ...-Brindar asesoría técnica y científica a los servidores públicos del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático para la elaboración, evaluación y actualización del Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (IEEGEI). - Coadyuvar en la obtención de la información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican entro del territorio del Estado de México de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas. - Coordinar la asesoría a las autoridades municipales competentes en la elaboración de sus inventarios de emisiones, así como sus programas de acción climática.	
...DEPARTAMENTO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.	
OBJETIVO: Dotar a la Subdirección de elementos relacionados con la vulnerabilidad y el riesgo del Estado ante los efectos del cambio climático, para adaptarse adecuadamente ante los mismos, y con ello facilitar una mejor toma de decisiones en la materia. FUNCIONES:-Aplicar las metodologías avaladas internacionalmente para realizar los inventarios de gases criterio en la entidad. - Recopilar información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican dentro del territorio del Estado de México, de establecimientos o instalaciones, públicas o privadas, y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas, para la realización de los inventarios estatales de gases de efecto invernadero y de gases criterio. - Elaborar y mantener actualizado el Inventario de Gases de Efecto Invernadero y Gases criterio para las distintas fuentes de emisión, así como evaluar y clasificar la cantidad de emisiones que producen y liberan. - Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos municipales sobre la elaboración de inventarios de emisiones y programas de acción climática.	

CAPÍTULO 2.



En el capítulo 2 se describirá el procedimiento para calcular las emisiones de gases de Efecto Invernadero por categoría y subcategoría que componen el sector: Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra (AFOLU), considerando las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), versión 2006.

2.1 CÁLCULO DE LAS EMISIONES POR CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA.

El sector: Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la tierra (AFOLU), comprende las siguientes categorías:

- 🌱 (3A) Ganado.
- 🌱 (3B) Tierra.
- 🌱 (3C) Fuentes agregadas y fuentes de emisión no CO₂ de la Tierra.

Por lo que para determinar las emisiones por tipo de gas de efecto invernadero (GEI), que este sector corresponde a Dióxido de carbono (CO₂), se emplea la ecuación 1:

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x} \dots\dots\dots \text{Ecuación 1.}$$

Donde:

- E_{GEI, x} = Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- DA = Dato de actividad, para este caso representa el área anual de suelos orgánicos cultivados en hectáreas (ha).
- FE_{GEI, x} = Factor de emisión por defecto de Gas de efecto invernadero (GEI), expresado para este caso en toneladas de carbono al año [ton C/año].

Así mismo para calcular las emisiones en términos de CO₂ equivalente [CO_{2eq}], se utilizará la ecuación 2.

$$E_{CO2eq} = E_{GEI} * PCG_{GEI} \dots\dots \text{Ecuación 2.}$$

Donde:

- E_{CO_{2eq}} = Emisiones de CO₂ equivalente [Gg/año].
- E_{GEI, x} = Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- PCG_{GEI} = Potenciales de Calentamiento Global del gas de efecto invernadero (CO₂).

Nota: Los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se emplean corresponde al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, los cuales se muestran en el Apéndice E, del presente documento.

CATEGORÍA 3A GANADO.

Esta categoría comprende las emisiones de gases de efecto invernadero para las subcategorías fermentación entérica y la gestión del estiércol.

CÁLCULO DE LAS EMISIONES PARA LA CATEGORÍA (3A) GANADO.

SUBCATEGORÍA 3A1 FERMENTACIÓN ENTÉRICA.

A continuación, se muestran ejemplos para cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Para cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para la subcategoría de fermentación entérica, se requiere: **el número de cabezas por tipo de ganado** (bovino, ovinos, caprino, caballos, mulas, asnos, porcino) así como el número de cabezas de aves de corral como los guajolotes, gallinas y conejos y **los factores de emisión** por tipo de ganado los cuales se muestran en la tabla 6 y **los potenciales de calentamiento global (PCG)** los cuales se muestran en la tabla 7.

TABLA 6. FACTORES DE EMISIÓN (FE) POR TIPO DE GANADO PARA FERMENTACIÓN ENTÉRICA.

Clave IPCC	SUBCATEGORÍA	TIPO DE GANADO	Factor de emisión (FE) por defecto para el CH ₄ [Kg/cabezas de ganado]
3A1	Fermentación Entérica	3A1a Bovino	53
		3A1b Búfalos	55
		3A1c Ovinos	5
		3A1d Caprino	5
		3A1e Camello	46
		3A1f Caballos	18
		3A1g Mulas y asnos	10
		3A1h Porcinos	1
		3A1i Otros (conejos)	47.409
		3A1i Otros (aves de corral)	0.02

Fuente: IPCC 2006.

TABLA 7. POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG).

Gas de Efecto Invernadero (GEI)	Potencial de Calentamiento Global (PCG)
CO ₂	1
CH ₄	28
N ₂ O	265

Fuente: Quinto Informe de Evaluación del IPCC 2003.

Ejemplo 1: Calcular las emisiones de CH₄ y CO_{2eq} para la para la subcategoría fermentación entérica, para el ganado bovino.

Datos:

Dato de Actividad (DA) = 1,500 Cabezas de ganado Bovino al año en el municipio.

Factor de Emisión (FE) = 53 [Kg/cabeza de ganado], ver Tabla 6. Factor de emisión por tipo de ganado para fermentación Entérica.

Potencial de Calentamiento Global (PCG)= 28, ver Tabla 7. Potenciales de Calentamiento Global (PCG).

Para obtener la emisión de CH₄, para el ganado bovino, sustituimos los valores en la ecuación 1.

$$E_{GEI} = DA * FE_{GEI,x}$$

$$Emisión\ de\ CH_4\ \left(\frac{Gg}{año}\right) = 1,500 \frac{cabezas}{año} * 53 \frac{kg}{cabeza} * \frac{1Ton}{1000Kg} * \frac{1Gg}{1000ton}$$

$$Emisión\ de\ CH_4 = 0.08 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2.

$$E_{CO2eq} = E_{GEI} * PCG_{GEI}$$

$$Emisión\ de\ CO2eq\ \left(\frac{Gg}{año}\right) = 0.08 \left(\frac{Gg}{año}\right) * 28$$

$$Emisión\ de\ CO2eq = 2.22 \frac{Gg}{año}$$

SUBCATEGORÍA 3A2 GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL.

Para cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para la subcategoría gestión del estiércol, se requiere: el número de cabezas por tipo de ganado (bovino, ovinos, caprino, caballos, mulas, asnos, porcino) así como el número de cabezas de aves de corral como los guajolotes, gallinas y conejos; los factores de emisión por tipo de ganado considerando para la entidad un clima templado y una temperatura promedio de 15° C, dichos factores se muestran en la tabla 8; los potenciales de calentamiento global (PCG) se muestran en la tabla 7.

TABLA 8. FACTORES DE EMISIÓN (FE) POR TIPO DE GANADO PARA GESTIÓN DE ESTIÉRCOL.

Clave IPCC	Subcategoría	Tipo de Ganado	Factor de emisión (FE) por defecto para el CH ₄ [Kg/cabezas de ganado]
3A2	Gestión del estiércol	3A1a Bovino	63
		3A1b Búfalos	6
		3A1c Ovinos	0.15
		3A1d Caprino	0.17
		3A1e Camello	1.92
		3A1f Caballos	1.64
		3A1g Mulas y asnos	0.9
		3A1h Porcinos	13

		3A1i otros (conejos)	0.02
		3A1i otros (aves de corral)	0.02

Fuente: IPCC 2006.

Ejemplo 2: Calcular las emisiones de CH₄ y CO_{2eq} para la para la subcategoría gestión del estiércol, para el ganado bovino.

Datos:

Dato de Actividad (DA) = 1,500 Cabezas de ganado Bovino al año en el municipio.

Factor de Emisión (FE) = 63 [Kg/cabeza de ganado], ver Tabla 8. Factor de emisión por tipo de ganado para gestión de Estiércol.

Potencial de Calentamiento Global (PCG)= 28, ver Tabla 7. Potenciales de Calentamiento Global (PCG).

Para obtener la emisión de CH₄, para el ganado bovino, sustituimos los valores en la ecuación 1.

$$E_{GEl} = DA * FE_{GEl,x}$$

$$Emisión\ de\ CH_4\ \left(\frac{Gg}{año}\right) = 1,500 \frac{cabezas}{año} * 63 \frac{kg}{cabeza} * \frac{1Ton}{1000Kg} * \frac{1Gg}{1000ton}$$

$$Emisión\ de\ CH_4 = 0.0945 \frac{Gg}{año}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2.

$$E_{CO2eq} = E_{GEl} * PCG_{GEl}$$

$$Emisión\ de\ CO2eq\ \left(\frac{Gg}{año}\right) = 0.0945 \left(\frac{Gg}{año}\right) * 28$$

$$Emisión\ de\ CO2eq = 2.64 \frac{Gg}{año}$$

TABLA 9. FACTORES DE EMISIÓN (FE) POR TIPO DE GANADO Y CONSIDERACIONES PARA GESTIÓN DE ESTIÉRCOL.

Clave IPCC	SUBCATEGORÍA	TIPO DE GANADO	Factor de emisión (FE) por defecto para el N ₂ O [Kg N ₂ O/Kg-N/año]	Excreción anual de N por cabeza (EA) [Kg-N/año]	Fracción del N de la excreción anual (F)
3A2	Gestión del estiércol	3A2a Bovino	0.01	97.0024	0.263
		3A2b Búfalos	0.01	0	0.042
		3A2c Ovinos	0.01	7.43505	0.042
		3A2d Caprino	0.01	6.323625	0.042
		3A2e Camello	0.01	30.0979	0.042
		3A2f Caballos	0.01	41.2815	0.042
		3A2g Mulas y asnos	0.01	14.235	0.042
		3A2h Porcinos	0.01	20.075	0.042
		3A2i (conejos y aves de corral)	0.01	0.817965	0.042
		3A2j otros	0.01	0.817965	0.042

Fuente: IPCC 2006.

Para obtener las emisiones de Óxido Nítrico (N₂O), para la gestión de estiércol, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones para obtener el Dato de Actividad:

$$DA = EA * F * CG \dots\dots \text{Ecuación 3.}$$

Donde:

DA	=	Dato de Actividad.
EA	=	Excreción anual de nitrógeno por cabeza [kg-N/año], ver tabla 9.
F	=	Fracción del nitrógeno de la excreción anual, ver tabla 9.
CG	=	Cabezas al año por tipo de ganado [cabeza/año].

Ejemplo 3: Calcular las emisiones de N₂O y CO_{2eq} para la para la subcategoría gestión del estiércol, para el ganado Bovino.

Datos:

Excreción anual de nitrógeno por cabeza (EA) = 97.0024 kg-N/año, ver tabla 9.

Fracción del nitrógeno de la excreción anual (F) = 0.263, ver tabla 9.

Cabezas de ganado (CG) = 1,500 cabezas de ganado bovino al año en el municipio.

Factor de Emisión (FE) = 0.01 [Kg N₂O/Kg-N/año] ver Tabla 9. Factor de emisión por tipo de ganado.

Potencial de Calentamiento Global (PCG) = 265, ver Tabla 7. Potenciales de Calentamiento Global (PCG).

Factor de conversión de N a N₂O (FC) = 44/28.

Para obtener la emisión de N₂O, para el ganado bovino, sustituimos los valores en la ecuación 3.

$$DA = EA * F * CG$$

$$DA = 97.0024 \frac{\text{kg} - \text{N}}{\text{cabeza/año}} * 0.263 * 1,500 \frac{\text{cabezas}}{\text{año}}$$

$$DA = 38,267.44 \frac{\text{kg} - \text{N}}{\text{año}}$$

$$E_{\text{GEI}} = DA * FC * FE_{\text{GEI},x}$$

$$\text{Emisión de N}_2\text{O} \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) = 38,267.44 \frac{\text{kg} - \text{N}}{\text{año}} * \frac{44}{28} * 0.01 \frac{\text{kgN}_2\text{O}}{\text{kg} - \text{N}} * \frac{1\text{Ton}}{1000\text{Kg}} * \frac{1\text{Gg}}{1000\text{ton}}$$

$$\text{Emisión de N}_2\text{O} = 0.0006 \frac{\text{Gg}}{\text{año}}$$

Para obtener la emisión de CO_{2eq}, sustituimos los valores en la ecuación 2.

$$E_{\text{CO}_2\text{eq}} = E_{\text{GEI}} * \text{PCG}_{\text{GEI}}$$

$$\text{Emisión de CO}_2\text{eq} \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) = 0.0006 \left(\frac{\text{Gg}}{\text{año}} \right) * 265$$

$$\text{Emisión de CO}_2\text{eq} = 0.16 \frac{\text{Gg}}{\text{año}}$$

CATEGORÍA 3B TIERRA.

Esta categoría comprende las emisiones de gases de efecto invernadero para las subcategorías: tierras forestales, tierras de cultivo, praderas, humedales, asentamientos y otras tierras.

Para el Sector AFOLU, las emisiones y absorciones de CO₂, basadas en los cambios en las existencias de C en el ecosistema, se estiman para cada una de las categorías de uso de la tierra (incluyendo tanto las tierras que permanecen en una categoría dada de uso de la tierra como las que pasan a otra categoría de uso de la tierra).

Para calcular los cambios en las existencias anuales de carbono para el sector AFOLU se utiliza la siguiente ecuación:

$$\text{CSCF}_{\text{AFOLU}} = \text{CSCF}_{\text{FL}} + \text{CSCF}_{\text{CL}} + \text{CSCF}_{\text{GL}} + \text{CSCF}_{\text{WL}} + \text{CSCF}_{\text{SL}} + \text{CSCF}_{\text{OL}} \dots\dots \text{Ecuación 4.}$$

Donde:

CSCF	=	Cambio en las existencias de Carbono (C) por hectárea en el depósito de biomasa viva (aérea + subterránea) de tierra forestal [Ton de C /ha].
AFOLU	=	Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra.
FL	=	Tierras forestales.
CL	=	Tierras de cultivo.
GL	=	Pastizales.
WL	=	Humedales.
SL	=	Asentamientos.
OL	=	Otras tierras.

CÁLCULO DE LAS EMISIONES PARA LA CATEGORÍA (3B) TIERRA.

SUBCATEGORÍA 3B1 TIERRAS FORESTALES.

Tierras forestales. Incluye toda la tierra con vegetación leñosa. Además, incluye los sistemas con una estructura de vegetación que actualmente están por debajo, pero que in situ podrían alcanzar potencialmente los valores umbral usados por un país para la definición de la categoría tierras forestales.

Las emisiones/absorciones de CO₂ anuales netas procedentes de las tierras forestales consisten en la ganancia/pérdida neta existentes de carbono en el depósito de biomasa viva (aérea y subterránea) asociadas a tierras forestales y la conversión neta de bosques.

Las emisiones/absorciones de CO₂ anuales netas procedentes de las tierras forestales consisten en el cambio de existencias netas de carbono en el depósito de biomasa viva (aérea y subterránea) asociada con: i) Tierras forestales (Gestión Forestal) que hace referencia a la gestión forestal ocurrida en tierras forestales en el año del informe y ii) Conversión neta de bosques de tierras forestales a otro uso de la tierra. Los datos de FAOSTAT se calculan en el nivel 1, con el método de diferencias de existencias con base a la metodología del IPCC 2006.

La emisión/absorción neta de CO₂, E/R, se calcula con la ecuación 5:

$$\text{E/R} = \text{DA} * \text{CSCF} * - 44/12 / 1,000 \dots\dots \text{Ecuación 5.}$$

Donde:

E/R	=	La emisión/absorción neta de CO ₂ , en Gg de CO ₂ /año.
DA	=	Dato de Actividad, correspondiente a las hectáreas (ha) bajo gestión forestal o el cambio neto del área forestal [ha].
CSCF	=	Cambio en las existencias de Carbono (C) por hectárea en el depósito de biomasa viva (aérea + subterránea) de tierra forestal [Ton de C /ha].

Para obtener el Dato de Actividad (DA) que corresponde al Área de bosque, se calcula a partir de las áreas de tierra forestales anuales en el municipio, para un lapso de 10 años, para no reportar datos erróneos o mayores que el nacional, se debe tomar como referencia el dato nacional de la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (GFRA) de la FAO en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/forestry/fra/> tal y como son proporcionados.

Para obtener el valor de (CSCF) se calcula a partir de las existencias de carbono por hectárea en el depósito de biomasa viva (aérea y subterránea) en el municipio para un lapso de 10 años, para no reportar datos erróneos o mayores que el nacional, se debe consultar la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (GFRA) de la FAO en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/forestry/fra/> tal y como son proporcionados por la GFRA-FAO.

SUBCATEGORÍA 3B2 TIERRAS DE CULTIVO.

Tierras de cultivo. Esta categoría abarca tierras cultivadas, incluyendo los arrozales, y los sistemas agroforestales donde la vegetación queda por debajo de los umbrales usados para la categoría tierras forestales.

Los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de tierras de cultivo se limitan en la actualidad a emisiones de suelos agrícolas cultivados. Son aquellas asociadas con las pérdidas de carbono de los suelos orgánicos drenados. Para calcular las emisiones, se emplea la ecuación 1.

Para este caso, el dato de actividad son las hectáreas (ha) de las tierras de cultivo, existen tres tipos de "tierras de cultivo": la clase 16 pertenece a las áreas cultivadas y gestionadas y corresponden al 100 % de tierras de cultivo por pixel, para la clase 17 corresponde al Mosaico: Tierra de cultivo/cubierta arbórea/otra vegetación natural y le corresponde el 98% de tierra de cultivo por pixel, para la clase 18 corresponde Mosaico: Tierra de cultivo/cubierta arbustiva o herbácea y corresponde al 10% de tierras de cultivo por pixel.

Para la elección de los factores de emisión y absorción necesarios para estimar los cambios en las existencias de carbono se incluyen: (a) la tasa anual de acumulación o de crecimiento de la biomasa y (b) los actores de pérdida de biomasa que se ven influenciados por actividades de cosecha y recolección de madera y perturbaciones.

SUBCATEGORÍA 3B3 PASTIZALES.

Pastizales. Categoría que incluye las praderas y tierras de pastoreo que no se consideran tierras de cultivo. Además, abarca los sistemas con vegetación leñosa y vegetación no gramínea, como hierbas y maleza, que quedan por debajo de 14 los valores umbral usados en la categoría tierras forestales. También incluye todos los pastizales, desde tierras silvestres a áreas recreativas, así como los sistemas agrícolas y silvopastoriles, consistentes con las definiciones nacionales.

Los datos de la actividad consisten en las superficies de los Pastizales que permanecen como tales resumidas según principales tipos de pastizales, prácticas de gestión y regímenes de perturbaciones.

Pasos para estimar los cambios en las existencias de carbono en la biomasa (CSCF)

Determinar las categorías de pastizales y las superficies representativas. Las categorías consisten en las definiciones del tipo de pastizales (p. ej., estratificados por zonas climáticas y colección de especies) y el estado o la gestión de este tipo por ejemplo: pradera de hierbas altas degradada, o campo limpio de pastoreo.

Determinar el incremento de biomasa y la pérdida de biomasa leñosa para cada estrato y estimar el cambio neto de la biomasa. Si sólo existen datos de la biomasa aérea, pueden utilizar los factores de expansión de las relaciones biomasa subterránea/biomasa aérea para estimar la proporción de la biomasa subterránea. Multiplicar el cambio de la biomasa por el contenido de carbono de la biomasa seca. El valor por defecto es 0,50 ton de C por tonelada de biomasa (peso en seco).

Determinar el incremento de biomasa promedio y la pérdida de biomasa herbácea y utilizar estos datos para estimar el cambio neto de la biomasa. Si sólo existen datos de la biomasa aérea, pueden utilizar los factores de expansión de las relaciones biomasa subterránea/biomasa aérea para estimar la proporción de la biomasa subterránea. Multiplicar el cambio de la biomasa por el contenido de carbono de la biomasa seca. El valor por defecto es 0.47 ton de C por tonelada de biomasa (peso en seco).

Si el incremento y la pérdida fueron calculados en base a superficies, estimar el cambio total de las existencias de carbono de la biomasa para cada categoría multiplicando la superficie representativa de cada categoría por el cambio neto de la biomasa de esa categoría.

Estimar el cambio neto total de las existencias de carbono en la biomasa sumando los cambios netos en la biomasa herbácea y en la biomasa leñosa perenne.

Elección de los Factores de Emisión/Absorción.

Fracción de carbono: la fracción de carbono de la madera muerta y la hojarasca es variable y depende de la etapa de descomposición. La madera es mucho menos variable que la hojarasca y se puede utilizar un valor de 0.5 ton C /ton d.m, para la fracción de carbono. Los valores de la hojarasca en los pastizales varían entre 0.3 y 0.5 ton de C/ ton d.m. cuando no existen datos específicos del país o del ecosistema, se sugiere utilizar un valor de la fracción de carbono de 0.4 ton de C /ton d.m.

SUBCATEGORÍA 3B4 HUMEDALES.

Humedales. Esta categoría abarca las zonas de extracción de turba y tierra cubierta o saturada de agua durante todo el año o parte de este (por ejemplo, turberas), y que no entran en las categorías de tierras forestales, tierras de cultivo, pastizales o asentamientos. Incluye a los embalses como una subdivisión gestionada, y los ríos y lagos naturales como subdivisiones no gestionadas.

Los humedales gestionados se limitan a aquellos en los que el nivel freático se modifica artificialmente por ejemplo cuando se drene o se eleve, o a los que hayan sido creados por la actividad humana por ejemplo el embalsado de un río. Las emisiones de los humedales no gestionados no se estiman.

Las emisiones de (CO₂) de Tierras inundadas que permanecen como tales están cubiertas por las estimaciones de los cambios en las existencias de carbono de los usos de la tierra y los cambios en el uso de la tierra por ejemplo suelos corriente arriba de la Tierra Inundada.

La emisión de metano (CH₄) de los bonales (Un bonal es una especie de terreno encenagado, un suelo encharcado con agua permanente o semipermanente que acumula restos vegetales descompuestos). La emisión de los bonales es insignificante con posterioridad al drenaje que se produce durante la conversión y la extracción de turba.

Las emisiones de (N₂O) de las Tierras inundadas se incluyen en las estimaciones de N₂O indirecto de los escurrimientos agrícolas y de otros tipos, y de las aguas residuales.

El total de las emisiones de CO₂ de humedales se estima como la suma de las emisiones de los dos tipos de humedales gestionados.

$$\text{ECO}_{2\text{H}} = \text{ECO}_{2\text{TURBA}} + \text{ECO}_{2\text{INUNDADAS}} \dots\dots\dots \text{Ecuación 6.}$$

Donde:

ECO _{2H}	=	Emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) de los humedales [Gg de CO ₂ /año].
ECO _{2TURBA}	=	Emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) de bonales gestionados para la producción de turba [Gg de CO ₂ /año].
ECO _{2INUNDADAS}	=	Emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) de tierras convertidas en tierras inundadas [Gg de CO ₂ /año].

La turba se acumula en los humedales cuando la generación anual de materia orgánica excede la cantidad de aquella que se descompone. La pauta de desarrollo de los depósitos de turba varía con el clima y la hidrología y la sucesión de tipos de bonales en una zona dada puede ser compleja (Mitsch y Gosselink, 2000). El secuestro de carbono puede ser de sólo 20 a 50 kg/ha por año (Watson et al., 2000), lo que es bastante poco comparado con los rendimientos de las cosechas de cultivos.

La estimación de las emisiones de CO₂ de tierras sometidas a extracción de turba incluye dos elementos básicos: emisiones en el sitio de depósitos de turba durante la etapa de extracción y emisiones fuera del sitio por el uso hortícola (no energético) de la turba. La extracción de la turba comienza por el desmonte de vegetación, lo que impide el ulterior secuestro de carbono, de modo que sólo se consideran las emisiones de CO₂.

$$\text{ECO}_{2\text{TURBA}} = \text{CO}_{2\text{-C}}\text{TURBA FUERA DEL SITIO} + \text{CO}_{2\text{-C}}\text{TURBA EN EL SITIO} \cdot (44/12) \dots\dots\dots \text{Ecuación 7.}$$

Donde:

ECO _{2TURBA}	=	Emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) de bonales gestionados para la producción de turba [Gg de CO ₂ /año].
CO _{2-C} TURBA FUERA DEL SITIO	=	Emisiones de CO _{2-C} fuera del sitio de turba sacada para uso Hortícola [Gg de C/año].
CO _{2-C} TURBA EN EL SITIO	=	Emisiones de CO _{2-C} en el sitio de depósitos turba drenados [Gg de C/año].

Las emisiones de CO_{2-C} fuera del sitio se asocian con el uso hortícola (no energético) de la turba extraída y removida. Las emisiones fuera de sitio por el uso de turba para energía deben declararse en el sector Energía y, por lo tanto, no se incluyen aquí.

Independientemente del uso final que se le dará a la turba, la elección del método, los factores de emisión y los datos de la actividad para estimar las emisiones en el sitio pueden ser las mismas, siempre que los datos se desagreguen por tipo de turba, lo que tiene estrecha relación con el nivel de nutrientes (rico y pobre), y si la zona climática es la apropiada.

SUBCATEGORÍA 3B5 ASENTAMIENTOS.

Asentamientos. Esta categoría comprende toda la tierra urbanizada, incluidas infraestructuras de transporte y asentamientos humanos de cualquier tamaño, si no han sido ya asignadas a otras categorías. Los elementos que entran en esta categoría deben ser consistentes con las definiciones nacionales.

Los datos de la actividad consisten en las superficies de los Asentamientos que permanecen como tales resumidas según los principales tipos de asentamientos. La evaluación de los cambios en la materia orgánica muerta (DOM) se facilita considerablemente si esta información contiene datos sobre suelos y clima, inventarios de vegetación y otros datos geofísicos.

Cuando los asentamientos permanezcan como tal, las entradas y salidas de la materia orgánica muerta DOM son equivalentes, por lo que no hay cambios anuales netos en las existencias de carbono de la madera muerta o la hojarasca y no se requiere evaluación.

Cuando los asentamientos presenten cambios de pérdidas y ganancias, cada uno de los depósitos de DOM de madera muerta y hojarasca, deben tratarse por separado, pero el método para cada depósito es el mismo.

Por lo que se requiere determinar las categorías a utilizar en esta evaluación y las superficies representativas. La categoría consiste en las definiciones del tipo de asentamientos, se deben identificar los valores, a partir de inventarios o estudios científicos, de las entradas y salidas promedio de madera muerta u hojarasca para cada categoría. No existen factores por defecto para las entradas y salidas de estos depósitos, de modo que los países deben utilizar los datos disponibles localmente. Calcular el cambio neto de los depósitos de DOM restando las salidas de las entradas. Los valores negativos indican una disminución neta de las existencias.

Para determinar el cambio neto en las existencias de de carbono en DOM para cada categoría. Multiplicar el cambio en las existencias de DOM por la fracción de carbono de madera muerta u hojarasca, para determinar el cambio neto en las existencias de carbono en madera muerta y hojarasca.

Para determinar el cambio total de los depósitos de carbono en DOM para cada categoría, multiplicando la superficie representativa de cada categoría por el cambio neto de las existencias de carbono en DOM para esa categoría. Para determinar el cambio en el total de las existencias de carbono en DOM, se realiza la suma de los cambios totales en DOM de todas las categorías.

Elección de los Factores de Emisión/Absorción.

Para la fracción de carbono de la madera muerta y la hojarasca es variable y depende de la etapa de descomposición. La madera es mucho menos variable que la hojarasca y se puede utilizar un valor de 0.50 ton C/ton d.m. para la fracción de carbono. Los valores de hojarasca en los asentamientos oscilan entre 0.3 y 0.50. Si no hay datos disponibles específicos del país o del ecosistema, se sugiere que, para hojarasca, se utilice un valor de fracción de carbono de 0.40.

SUBCATEGORÍA 3B6 OTRAS TIERRAS.

Otras tierras. Incluye el suelo desnudo, roca, hielo y todas aquellas zonas terrestres que no encajan en ninguna de las otras cinco categorías. Permite que el total de las áreas de tierra identificadas coincida con el área nacional, donde se dispone de datos. Si hay datos disponibles, se incentiva a los países a clasificar las tierras no gestionadas con las anteriores categorías de uso de la tierra (por ejemplo, tierras forestales no gestionadas, pastizales no gestionados, humedales no gestionados).

Para calcular las estimaciones del carbono en las existencias de biomasa previas a la conversión, sobre la base de estimaciones de las superficies de tierra convertidas durante el período entre sondeos del uso de la tierra. Como resultado de la conversión en Otras tierras, se supone que la vegetación dominante se elimina por completo, lo que elimina todo el carbono remanente en la biomasa después de la conversión. La diferencia entre los depósitos inicial y final de carbono en biomasa se utiliza para calcular los cambios en las existencias de carbono debidos a la conversión en el uso de la tierra. En los años subsiguientes, se considera que las acumulaciones y pérdidas en biomasa viva de las Otras tierras equivalen a cero. Para la elección de ellos factores de emisión /absorción, se deben

suministrar los parámetros por defecto para existencias de biomasa previas a la conversión, a fin de permitir que los países, los estados o los municipios con recursos de datos limitados puedan estimar las emisiones y absorciones de esta fuente. El método requiere la estimación de las existencias de carbono previas a la conversión para el uso inicial de la tierra (B antes) y supone que las existencias de carbono posteriores a la conversión (B después) equivalen a cero.

Para seleccionar los datos de actividad en todos los niveles se requiere la estimación de la superficie de tierra convertida en Otras tierras durante un lapso que sea coherente con los sondeos del uso de la tierra y con el período utilizado para conversiones en la matriz de cambios en el uso de la tierra. Las mismas estimaciones de superficie agregadas deben usarse tanto para la biomasa como para el suelo en los cálculos de cambios en las existencias de carbono de tierras convertidas en Otras tierras.

Como se describe a continuación, los niveles superiores requieren mayor especificidad en las superficies. Para un método de Nivel 1, se requieren datos de la actividad sobre superficies de distintas categorías de uso de la tierra convertidas en Otras tierras. Si los países, estado o municipios no cuentan con estos datos, se pueden extrapolar muestras parciales a la totalidad de la base territorial o estimaciones históricas de conversiones a nivel temporal sobre la base del dictamen de expertos. Las zonas forestales convertidas en Otras tierras son de particular importancia.

Bajo el Nivel 2, los compiladores del inventario deben utilizar estimaciones de superficie real respecto a las transiciones de las distintas categorías de uso de la tierra a Otras tierras. Se puede lograr una cobertura total de todas las superficies de tierra ya sea mediante el análisis de imágenes remotas obtenidas periódicamente de las pautas de uso y cobertura de la tierra, a través de muestreos periódicos en el terreno de las pautas de uso de la tierra, o aplicando sistemas de inventario híbridos.

Los datos de la actividad utilizados deben permitir la contabilización total de todas las transiciones de categorías de uso de la tierra a Otras tierras y deben estar desagregados para tener en cuenta las diferentes condiciones dentro de un país. La desagregación puede ser por fronteras políticas (condado, provincia, etc.), bioma, clima o una combinación de estos parámetros. En muchos casos, es posible que se disponga de información sobre tendencias de varios años en conversión de la tierra (de inventarios del uso de la tierra y su cobertura obtenidos de inventarios basados en muestreos o por detección remota).

CATEGORÍA 3C FUENTES AGREGADAS Y FUENTES DE EMISIÓN NO CO₂ DE LA TIERRA.

Esta categoría comprende las emisiones de gases de efecto invernadero para las subcategorías quema de biomasa, encalado, aplicación de urea, emisiones directas e indirectas del óxido nitroso en suelos gestionados y por la gestión del estiércol, así como el cultivo de arroz.

SUBCATEGORÍA (3C1) QUEMA DE BIOMASA.

Para determinar las emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO_{2eq}) para la subcategoría de quema de biomasa, se utiliza la ecuación 8:

$$CO_{2eq} = (A * M_B * C_F * FE * 10^{-3} * 0.001 * 28) + (A * M_B * C_F * FE * 10^{-3} * 0.001 * 265) \dots \text{Ecuación 8.}$$

Donde:

CO _{2eq}	= Emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) en [Gg de CO ₂ /año].
A	= Cantidad anual de hectáreas quemadas al año en incendios controlados e incendios gestionados por tipo de tierra [ha/año].
M _B	= Masa de combustible disponible para combustión.
C _F	= Factor de Combustión, el valor por defecto.
FE	= Factor de emisión [g/kg de materia seca quemada].
44/12	= Factor de conversión para C a CO ₂ .
28	= Valor del potencial de calentamiento global para CH ₄ .
265	= Valor del potencial de calentamiento global para N ₂ O.
0.001	= Factor de conversión de toneladas [ton] a gigagramos [Gg].

SUBCATEGORÍA (3C2) ENCALADO.

Para determinar las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) para la subcategoría de encalado, se utiliza la ecuación 9:

$$CO_{2eq} = (M_{CALIZA} * FE_{CALIZA} + M_{DOLIMITA} * FE_{DOLIMITA}) * (44/12) * 1 * 0.001 \dots\dots\dots \text{Ecuación 9.}$$

Donde:

- CO_{2eq} = Emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en [Gg de CO₂/año].
- M_{CALIZA} = Cantidad anual de carbonato de calcio también conocido como caliza (CaCO₃) en [ton/año].
- FE_{CALIZA} = Factor de emisión cuyo valor por defecto es 0.12 [toneladas de C/ (tonelada de piedra caliza)].
- M_{DOLIMITA} = Cantidad anual de dolomita (CaMg(CO₃)₂) en [ton/año].
- FE_{DOLIMITA} = Factor de emisión a emplear por defecto es 0.13 [toneladas de C/ (tonelada de dolomita)].
- 44/12 = Factor de conversión para C a CO₂.
- 1 = Valor del potencial de calentamiento global para CO₂.
- 0.001 = Factor de conversión de toneladas [ton] a gigagramos [Gg].

SUBCATEGORÍA (3C3) APLICACIÓN DE UREA.

Para determinar las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) para la subcategoría de aplicación de urea, se utiliza la siguiente ecuación:

$$CO_{2eq} = (M * FE_M) * (44/12) * 1 * 0.001 \dots\dots\dots \text{Ecuación 10.}$$

Donde:

- CO_{2eq} = Emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en [Gg de CO₂/año].
- M = Cantidad anual de urea que se utiliza como fertilizante en [ton/año].
- FE_M = Factor de emisión cuyo valor por defecto es 0.20 [toneladas de C/ (tonelada de urea)].
- 44/12 = Factor de conversión para C a CO₂.
- 1 = Valor del potencial de calentamiento global para CO₂.
- 0.001 = Factor de conversión de toneladas [ton] a gigagramos [Gg].

SUBCATEGORÍA (3C4) EMISIONES DIRECTAS DE LOS N₂O DE LOS SUELOS GESTIONADOS.

El óxido nitroso N₂O se produce naturalmente en los suelos a través de los procesos de nitrificación y desnitrificación. La nitrificación es la oxidación microbiana aeróbica del amonio en nitrato y la desnitrificación es la reducción microbiana anaeróbica del nitrato en gas de nitrógeno (N₂). Las emisiones de N₂O producidas por agregados antropogénicos de N o por mineralización del N se producen tanto por vía directa (es decir, directamente de los suelos a los que se le agrega o libera el N). Las emisiones directas de N₂O de suelos gestionados se estiman por separado, a partir de las emisiones indirectas, aunque empleando un conjunto de datos de actividad en común. En la mayoría de los suelos, un incremento del N disponible aumenta las tasas de nitrificación y desnitrificación que, a su vez, incrementan la producción del N₂O. Los aumentos del N disponible pueden producirse por agregados de N inducidos por el hombre como: fertilizantes sintéticos orgánicos, depósitos de estiércol, residuos agrícolas, mineralización del N en la materia orgánica del suelo producida por drenaje o gestión de suelos orgánicos o por cambios en los cultivos. Para estimar las emisiones directas de N₂O, se requieren los kilogramos de N depositado por tipo de fertilizante, multiplicados por el Factor de emisión del N₂O de las entradas de N.

SUBCATEGORÍA (3C5) EMISIONES INDIRECTAS DE LOS N₂O DE LOS SUELOS GESTIONADOS.

Las emisiones indirectas de los N₂O de los suelos gestionados son el resultado de pérdidas de nitrógeno volátil que se producen fundamentalmente en forma de amoníaco (NH₃) y de óxidos de nitrógeno (NO_x), debido a que estos contaminantes están incluidos dentro de los contaminantes criterio, no se incluyen en el inventario de gases de efecto invernadero.

SUBCATEGORÍA (3C6) EMISIONES INDIRECTAS DE LOS N₂O POR LA GENERACIÓN DE ESTIÉRCOL.

Las emisiones directas de los N₂O por la generación de estiércol se calculan con base al ejemplo 3 del presente documento y se reportan en la subcategoría 3A2. Para el caso de las emisiones indirectas de los N₂O por la gestión del estiércol, éstas son el resultado de pérdidas de nitrógeno volátil que se producen fundamentalmente en forma de amoníaco (NH₃) y de óxidos de nitrógeno (NO_x), debido a que estos contaminantes están incluidos dentro de los contaminantes criterio, no se incluyen en el inventario de gases de efecto invernadero.

SUBCATEGORÍA (3C7) CULTIVO DE ARROZ.

Para esta subcategoría se requiere como dato de actividad: la superficie de la cosecha anual en hectáreas (A) en [ha/año] y las toneladas de arroz cosechadas para el año que se esté generando el inventario (t) en [ton/año]. El Factor de Emisión que se debe utilizar es de 130 [kg CH₄ /ha día] y para determinar el factor de emisión diario ajustado para un área cosechada en particular se deben considerar la ecuación 11.

$$EF_i = EF_c * SF_w * SF_p * SF_o * SF_{s,r} \dots\dots \text{Ecuación 11.}$$

Donde:

- EF_i** = Factor de emisión diario ajustado para un área cosechada en particular [kg CH₄/ ha día].
- EF_c** = Factor de emisión de referencia para campos continuamente inundados sin enmiendas orgánicas.
- SF_w** = Factor de escala para tener en cuenta las diferencias en el régimen hídrico durante el período de cultivo.
- SF_p** = Factor de escala para tener en cuenta las diferencias en el régimen hídrico durante el período de cultivo.
- SF_o** = Factor de escala para ambos tipos y cantidad de enmienda orgánica aplicada.
- SF_{s,r}** = Factor de escala para tipo de suelo, cultivo de arroz.

Para calcular la emisión de metano se debe emplear la ecuación 12.

$$E_{CH_4} = (A) * (t) * EF_i * 10^{-6} \dots\dots \text{Ecuación 12.}$$

Donde:

- E_{CH₄}** = Emisiones de Metano [Gg/año].
- A** = Superficie de la cosecha anual en hectáreas [ha/año].
- t** = Toneladas de arroz cosechadas para el año que se esté generando el inventario [ton/año].
- EF_i** = Factor de emisión diario ajustado para un área cosechada en particular [kg CH₄/ ha día].

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- DOF (2018).** “Ley General de Cambio Climático”, Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2012 y reformada el 13 de julio de 2018.
- Gobierno del Estado de México (2014).** “Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 6 de octubre de 2014 y reformada el 19 de diciembre de 2014.
- Gobierno del Estado de México (2017).** “Ley de Cambio Climático del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 19 de diciembre del 2013 y reformada el 13 de septiembre de 2017.
- Gobierno del Estado de México (2018).** “Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023”. Primera edición: Gobierno del Estado de México, 2018. Toluca de Lerdo, México.
- IPCC (2003).** “Quinto informe de evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático 2003”. Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
- IPCC (2006).** “Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories”, Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, Volumen 4. Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra. Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
Disponibile en: <https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/vol4.html>

APÉNDICES.**APÉNDICE “A” LISTADO DE SIGLAS.**

- CMNUCC** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

GEI	Gases de Efecto Invernadero.
IEECC	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IPCC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).
PEACC	Programa Estatal de Acción Ante el Cambio Climático.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SMAGEM	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

APÉNDICE “B” LISTADO DE ACRÓNIMOS.

CO₂eq	Dióxido de Carbono Equivalente.
DA	Datos de Actividad.
FE	Factor de Emisión.
Gg	Gigagramos.
Gg de CO₂eq	Gigagramos de dióxido de carbono (CO ₂) equivalente.
PCG	Potenciales de Calentamiento Global.

APÉNDICE “C” LISTADO DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.

CH₄	Metano.
CO₂	Dióxido de Carbono.
HFC	Hidrofluorocarbonos.
N₂O	Óxido nitroso.
PCF	Perfluorocarbono.
SF₆	Hexafluoruro de Azufre.

APÉNDICE “D” UNIDADES DE EQUIVALENCIA.

Unidad	=	equivalencia	unidad
1 Tonelada (Ton)	=	1,000	Kilogramos (kg)
1 Gigagramo (Gg)	=	1,000	Toneladas (ton)

Fuente: SI.

APÉNDICE “E” POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL (PCG.)

Para determinar las emisiones de gases de efecto invernadero en términos de CO₂ equivalente [CO₂eq], éstas se obtienen multiplicando la cantidad de emisiones de un gas de efecto invernadero por su valor de potencial de calentamiento global (PCG).

Los potenciales de calentamiento Global (PCG) que se deben emplear son los siguientes: CO₂=1, CH₄=28 y N₂O =265 los cuales corresponden al quinto informe de evaluación del IPCC 2003.

Potenciales de Calentamiento Global (PCG) de los Gases de Efecto Invernadero.	
Gas de Efecto Invernadero	PCG
Dióxido de Carbono (CO ₂)	1
Metano (CH ₄)	28
Óxido Nitroso (N ₂ O)	265

ATENTAMENTE.- MTRA. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRERA.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CHICONCUAC, Continuemos Creciendo Juntos, H. Ayuntamiento 2022-2024.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 15 de marzo de 2018, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro pilares de acción denominados “Pilar de Seguridad”, “Pilar Social”, “Pilar Territorial” y “Pilar Económico”, así como los ejes transversales para el fortalecimiento institucional denominados “Igualdad de Género”, “Gobierno Capaz y Responsable” y “Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno”, todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del “Pilar Económico”, dentro del objetivo 2.1 “Recuperar el Dinamismo de la Economía y Fortalecer Sectores Económicos con Oportunidades de Crecimiento”, se establecieron las estrategias 2.1.1 “Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo” y 2.1.8 “Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región”, para la cual resulta de mayor relevancia fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios, dando mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado de México como el centro logístico del país.

III. Asimismo en el contexto del “Pilar Económico” dentro del objetivo 2.3 “Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada” se estableció la estrategia 2.3.4 “Fomentar la inversión en el Estado”, que tiene como línea de acción fortalecer las instancias de vinculación y enlace internacional en materia de desarrollo económico, atendiendo a la necesidad de dotar al Estado de México de un esquema simplificado, ágil, y de carácter permanente, sustentado en las evaluaciones que sean realizadas en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, la agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Como consecuencia de lo anterior, y en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, **“LA SECRETARÍA”** podrá ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación para comprobar el cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Chiconcuac 2022-2024, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.

V. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta al Gobernador del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

1. De **“LA SECRETARÍA”**:

- 1.1 Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar, supervisar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo **“EL INVEAMEX”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVIII y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, apartado B), fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 04 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México.
- 1.2 Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 6 y 7, fracciones I, II, XLI, XLVI, LII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.3 **“EL INVEAMEX”** es un órgano desconcentrado de **“LA SECRETARÍA”**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México; 4, apartado B), fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.4 El Director General de **“EL INVEAMEX”**, el Licenciado en Derecho Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

- 1.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.
2. De **“EL MUNICIPIO”**:
- 2.1 Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, primer párrafo, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.10, fracción I y demás relativos al Código Civil del Estado de México y; 1, 2, 3, 5, 6, 15 primer párrafo y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCI681030N26.
- 2.3 La Licenciada en Trabajo Social Agustina Catalina Velasco Vicuña, en su calidad de Presidenta Municipal, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128, fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, primer párrafo, 31, fracción II, 48, fracciones IV y XVI Bis, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 El Licenciado en Derecho Osvaldo Rodríguez Cervantes, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el punto quinto del acuerdo número uno de la primera sesión solemne de cabildo, cuenta con las facultades para asistir a la Presidenta Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 87, fracción I y 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución #1, colonia San Miguel, Chiconcuac, Estado de México, código postal 56270.
3. De **“LAS PARTES”**:
- 3.1 Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- 3.2 Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- 3.3 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio pretende establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, a fin de comprobar que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y/o el Dictamen de Giro y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos municipales con funciones de verificación en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de **“EL INVEAMEX”**, además de registrar en el mismo las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código **“QR”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA SECRETARÍA**”: El Licenciado en Derecho Luis Miguel Sánchez López, Director General de “**EL INVEAMEX**”.

Por “**EL MUNICIPIO**”: El Licenciado en Derecho Osvaldo Rodríguez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus servidores públicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en diez fojas útiles por una sola de sus caras, en dos tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “LA SECRETARÍA”.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- Por “EL MUNICIPIO”.- LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHICONCUAC.- LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en los artículos 9, fracción VIII de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; 8 fracción III, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Las personas interesadas en el proceso de:

CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PÚBLICO (A) MUNICIPAL 2022.

BASES:

I. REQUISITOS.

- a) **Tener cuando menos 25 años al día de la publicación de la presente convocatoria;**
- b) **Contar con residencia en el Estado de México;**
- c) **Contar con título de licenciado en medios alternos de solución de controversias, derecho, psicología, sociología, antropología, trabajo social, o afines;**
- d) **Solicitud de las personas interesadas, con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la Certificación como Mediador (a) – Conciliador (a) Público (a) Municipal;**
- e) **Cubrir la cuota de recuperación;**
- f) **Ficha de inscripción;**
- g) **Aprobar el curso de formación de Mediador (a) – Conciliador (a) Público (a) Municipal; y**
- h) **Aprobar los exámenes de aptitudes profesionales, teórico y práctico.**

II. DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes deberán enviar **escaneados en formato PDF** al correo electrónico direccion.certificacion@pjudomex.gob.mx a más tardar el día 13 de mayo de 2022 los siguientes documentos:

1. Título de licenciado en medios alternos de solución de controversias, derecho, psicología, en sociología, antropología, trabajo social, o afines;
2. Solicitud por escrito con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la certificación de Mediador (a) – Conciliador (a) Público (a) Municipal, dirigido al Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;
3. Ficha de inscripción debidamente requisitada con fotografía tamaño infantil a color, el formato se descarga en la página web del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: www.centromediacion.pjudomex.gob.mx;
4. Ficha bancaria de depósito por pago al Poder Judicial del Estado de México, correspondiente a de la cuota de recuperación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de los documentos antes mencionados será causa definitiva para no formalizar la inscripción, los cuales deberán ser satisfechos por el (la) interesado (a) en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Las personas interesadas en participar en el curso de formación y proceso de certificación de mediadores(as) conciliadores(as) públicos (a) municipales tendrán acceso a una sesión de dudas y aclaraciones, que se llevará a cabo el 28 de abril de 2022, a las 19:00 horas mediante la plataforma zoom, debiendo solicitar su acceso en el correo de direccion.certificacion@pjudomex.gob.mx

III. EXAMEN DE APTITUDES PROFESIONALES.

El examen de aptitudes profesionales se llevará a cabo el 19 de mayo 2022, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial de Toluca, ubicada en Leona Vicario Norte 301, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México.

IV. INICIO Y LUGAR DEL CURSO.

El curso de formación para Mediadores (as) – Conciliadores (as) Público (a); en modalidad híbrida, iniciará en formato virtual en la plataforma Zoom, el día 23 de mayo y terminará el 23 de junio del año 2022 en un horario de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves.

Se realizarán dos sesiones presenciales de cinco horas, en las fechas que se definan, en las instalaciones de la Escuela Judicial ubicada en Leona Vicario Norte 301, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México y deberán realizar 10 horas prácticas en el Centro de mediación, conciliación y de justicia restaurativa más cercano a su centro de trabajo, donde se justificará su asistencia y participación en un formato específico para prácticas, previa firma del mediador conciliador o mediadora conciliadora del Poder Judicial del Estado de México.

V. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL CURSO.

El curso de formación en modalidad híbrida se considerará como aprobada con la calificación mínima del 80%, en una escala de 0 a 100%.

VI. DOCUMENTO FINAL QUE SE EXPEDIRÁ A QUIENES APRUEBEN EL CURSO DE FORMACIÓN.

Las personas aspirantes que aprueben el Curso de Formación para Mediadores (as) Conciliadores (as) Municipales se les expedirá constancia de aprobación, misma que les permitirá acceder a los exámenes de certificación.

VII. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

Una vez aprobado el curso de formación, se procederá a la siguiente etapa que consistirá en:

A. EXAMEN TEÓRICO:

El examen teórico se realizará el día 30 de junio 2022, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Leona Vicario Norte 301, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México.

B. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico se llevará a cabo los días 04, 05, 06 y 07 de julio 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicada en Leona Vicario Norte 301, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México.

VIII. CUOTA DE RECUPERACIÓN.

La cuota de recuperación del proceso de certificación es de **\$10,000.00.⁰⁰ (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** por aspirante, que deberá cubrirse a más tardar un día antes de la inscripción; para lo cual se debe ingresar a la página <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> o en el menú Servicios en Línea, apartado Dirección de Finanzas, opción Captación del Ingreso de Fondos Propios, llenar los campos y generar el recibo como: **"CERTIFICACIÓN PARA MEDIADORES MUNICIPALES 2022"**.

Los conceptos que sean generados por la Dirección de Certificación Capacitación y Extensión a su cargo son a la cuenta: 127180450000111261, convenio Daz: 11126, Banco Azteca.

Es importante mencionar que en caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica (SPEI), deberá colocar en el apartado de concepto la línea de captura completa

Para el caso de solicitar la factura correspondiente, se tiene que solicitar dentro de los dos días después de realizado el pago, en <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> en el icono del lado derecho que refiere "Facturar".

IX. ALCANCES DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación que se otorgue a la persona que cumpla satisfactoriamente con todas y cada una de las fases, estará circunscrita a los siguientes supuestos:

- a) La certificación que se obtenga tendrá una vigencia de cinco años.
- b) La renovación de la certificación referida en el presente inciso estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento.

X. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que acrediten los exámenes: teórico, práctico y de aptitudes profesionales, deberán presentar los documentos en original para su cotejo, así como dos fotografías **tamaño óvalo mignon, fondo blanco, ropa oscura, acabado mate, sin retoque** (mujeres: con maquillaje discreto y hombres: afeitados o si tienen bigote y/o barba, debe estar arreglado) **y con papel adhesivo**. Los días 01, 02, 03 y 04 de agosto 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en la Escuela Judicial del Estado de México, calle Leona Vicario Norte 301, Edificio B, puerta 201; colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México.

XI. RESULTADOS FINALES.

El resultado final de dará a conocer el 14 de julio del 2022, en la página del www.centromediacion.pjedomex.gob.mx mismo que corresponderá al promedio general del examen de aptitudes profesionales, examen teórico y práctico, con calificación mínima aprobatoria de 8.0 (OCHO PUNTOS) en una escala del 0 al 10.

XII. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN.

La fecha y hora para llevar a cabo la ceremonia de entrega de constancias de certificación se notificará de manera oportuna.

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de abril 2022.

Mgdo. Ricardo A. Sodi Cuellar.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Sergio A. Valls Esponda.- Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en los artículos 9, fracción VI de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y 8 fracción XI del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

CONVOCATORIA

A los (as) Licenciados (as) en Medios Alternos de Solución de Controversias, Derecho y de carreras afines, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y que aspiren a obtener la certificación, registro y autorización de Mediadoras y Mediadoras Privados (as) en el Estado de México interesados en participar en la I^a edición del:

DIPLOMADO PARA FORMACIÓN DE MEDIADORES(AS) CONCILIADORES(AS) PRIVADOS(AS)

Que se realizará en la modalidad híbrida y se sujetará a los siguientes puntos:

I. REQUISITOS.

- a) Contar con título profesional de licenciatura expedido legalmente en medios alternos de solución de controversias, derecho, psicología, sociología, antropología, trabajo social o afines;
- b) Ficha de inscripción;
- c) Cubrir la cuota de recuperación del diplomado;

Aclaración:

- **Los requisitos para la certificación son:**
 - a) Tener cuando menos 25 años al día de la publicación de la presente convocatoria;
 - b) Contar con residencia en el Estado de México;
 - c) Contar con título en medios alternos de solución de controversias, derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o afines;
 - d) **Solicitud del (la) interesado(a) con exposición de motivos que justifique la petición de obtener la Certificación como Mediador (a) – Conciliador (a) Privado (a) en el Estado de México;**
 - e) Cubrir la cuota de recuperación;
 - f) Ficha de inscripción;
 - g) **Aprobar el diplomado de formación de Mediador (a) – Conciliador (a) Privado (a); y**
 - h) **Aprobar los exámenes de aptitudes profesionales, teórico y práctico.**
- **El diplomado tendrá una vigencia de 3 años, para acreditar la capacitación en el proceso de certificación como mediador(a) conciliador(a) privado(a), contados a partir de la fecha de expedición.**
- **A los interesados en el proceso de certificación se realizará curso- taller práctico, de manera presencial en el mes de septiembre del presente año.**
- **El cupo del presente diplomado es para 100 participantes.**

II. DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes deberán enviar del 19 de abril al 16 de mayo de 2022, o al contar el cupo total de 100 participantes (lo que se concrete primero); **los documentos escaneados en formato PDF** al correo electrónico veronica.hernandez@pjudomex.gob.mx :

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte);
2. Título profesional de licenciatura de acuerdo al inciso a) en el apartado requisitos de la presente convocatoria, tamaño carta; **no se aceptará ningún documento análogo;**
3. Ficha de inscripción debidamente requisitada con fotografía tamaño infantil a color, escaneada (2.5 x 3 centímetros 1 x 1.2 pulgadas; Resolución: 300 ppp o dpi, Color de 8 bits, tamaño de imagen: 300 x 360 píxeles, formato jpg (compresión media) y tamaño de archivo: 40 kb); el formato se descarga en la página web del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: www.centromediacion.pjudomex.gob.mx; y
4. Ficha de pago depósito por el pago correspondiente al diplomado para mediador(a) conciliador(a) privado(a) así como el formato de recibo de ingresos (de acuerdo al apartado "Cuota de recuperación").

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de los documentos antes mencionados, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, mismos que deberán ser satisfechos en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO:

- Las personas interesadas en participar en el diplomado de formación de mediadores(as) conciliadores(as) privados(as), tendrán acceso a una sesión de dudas y aclaraciones, que se llevará a cabo el 26 de abril de 2022, a las 19:00 horas mediante la plataforma zoom, debiendo solicitar su acceso en el correo de direccion.certificacion@pjudomex.gob.mx
- Las personas interesadas en participar en el diplomado de formación de mediadores(as) conciliadores(as) privados(as) que cumplan con los requisitos establecidos deberán:
 1. Presentar la solicitud de inscripción en la plataforma del <http://centromediacion.pjudomex.gob.mx/conciliacion/vista/index.php?>
 2. El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa a través de la Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión, procederán a revisar que la documentación remitida, cumpla con las formalidades establecidas en el apartado de "Documentación"; asignando un número de folio a quienes hayan dado cumplimiento a las mismas, para continuar con el proceso de inscripción. Como resultado de esta etapa la persona aspirante recibirá el comprobante de su registro, el cual será intransferible.
 3. Las personas aspirantes que sean admitidos(as) para al diplomado para mediadores(as) conciliadores(as) privados(as) tendrán una sesión informativa el día 24 de mayo 2022 en un horario de 19:00 a 21:00, en la que se darán a conocer los lineamientos del mismo.
 4. El 26 de mayo 2022 a las 10:00 horas, se realizará una reunión virtual por la plataforma zoom, para conocer el uso y manejo de la plataforma, misma que será grabada para su consulta posterior.
 5. El diplomado dará inicio el 01 de junio 2022 a las 18:00 horas con la cátedra prima a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo A. Sodi Cuellar con el tema: "Retos de la Justicia" y la bienvenida a cargo del Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Mgdo. M. en D. Sergio A. Valls Esponda.
 6. El 02 de junio 2022 inicia el módulo I y terminará el 29 de junio 2022, en la plataforma virtual.

Se realizarán clases virtuales para fortalecer el aprendizaje teórico en un horario de 17:00 a 19:00 horas con las siguientes fechas y ponentes:

 - a) 08 de junio 2022. Mgdo. M. en D. Sergio A. Valls Esponda.
 - b) 15 de junio 2022. Mgdo. M. en D. Sergio A. Valls Esponda.
 - c) 22 de junio 2022. Dr. Mario Alberto Montaña Delgado.
 - d) 29 de junio 2022. Dr. Mario Alberto Montaña Delgado.
 7. El 30 de junio 2022 inicia el módulo II y terminará el 03 de agosto 2022, en la plataforma virtual.

Se realizarán clases virtuales para reforzar el aprendizaje teórico en un horario de 17:00 a 19:00 horas con las siguientes fechas y ponentes:

 - a) 06 de julio 2022. Mgdo. M. en D. Sergio A. Valls Esponda.
 - b) 13 de julio 2022. Mgdo. M. en D. Sergio A. Valls Esponda.
 - c) 03 de agosto 2022. Lic. Felipe de Jesús Sánchez Calderón.
 8. El 04 de agosto 2022 inicia el módulo III y terminará el 31 de agosto 2022, en el sitio virtual.

Se realizarán clases virtuales para reforzar el conocimiento teórico en un horario de 17:00 a 19:00 horas con las siguientes fechas y ponentes:

 - a) 10 de agosto 2022. Dr. Francisco Gorjón Gómez.
 - b) 17 de agosto 2022. Dr. Rafael Lobo Niembro.
 - c) 24 de agosto 2022. Dra. Amada María Arley Orduña.
 - d) 31 de agosto 2022. Dr. Luis Armando Armendáriz Munguía.
 9. El 01 de septiembre 2022 inicia el módulo IV y terminará el 21 de septiembre 2022 en la plataforma virtual.

Se realizarán clases virtuales para reforzar el conocimiento teórico en un horario de 17:00 a 19:00 horas con las siguientes fechas y ponentes:

- a) 07 de septiembre 2022. Mtro. Enrique A. Hernández Villegas
- b) 14 de septiembre 2022. Dr. Ricardo Bastida González.
- c) 21 de septiembre 2022. Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para acreditar el diplomado se considera una asistencia mínima del 80% y calificación integradora, mínima aprobatoria de 8.0 en una escala del 0 al 10.

Los resultados son inimpugnables.

- Se realizarán conversatorios con expertos en la materia, en un horario de 11:00 a 13:00 horas en las siguientes fechas.
 - 1) 04 de junio 2022. Dr. Raúl Calvo Soler.
 - 2) 18 de junio 2022. Mtra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.
 - 3) 02 de julio 2022. Dr. Antonio Prida.
 - 4) 16 de julio 2022. Dr. Rubén Alberto Calcaterra.
 - 5) 06 de agosto 2022. Dr. Alberto Elisavetsky.
 - 6) 20 de agosto 2022. Dra. Luciana Cataldi.
 - 7) 03 de septiembre 2022. Dra. Nuria González Martín.
 - 8) 17 de septiembre 2022. Dr. Raúl Calvo Soler.
- El 06 de octubre 2022, a las 17:00 horas, se entregarán los diplomas en mediación privada.

IV. BASES.

- A) El plazo que se establece en la convocatoria para inscripción es improrrogable. Las personas aspirantes interesadas en participar y que cumplan con la totalidad de los requisitos, deberán contar con todos los documentos señalados en la presente.
- B) Las personas aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, los documentos e información en el orden señalado en el apartado de "Documentación" de la presente convocatoria.
- C) Las evaluaciones, clases y retroalimentación correspondientes, se llevarán a cabo en los lugares, fecha y horarios que se establecieron en esta convocatoria. Los resultados de la evaluación son inimpugnables.

V. CUOTA DE RECUPERACIÓN.

La cuota de recuperación del diplomado es de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por aspirante, que deberá cubrirse el a más tardar un día antes de la inscripción; para lo cual se debe ingresar a la página <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/index.php>, opción Capacitación de Ingreso de Fondos Propios, llenar los campos y generar formato de recibo de ingresos como: "Diplomado para mediadores(as) conciliadores(as) privados(as)".

Los conceptos que sean generados por la Dirección de Certificación Capacitación y Extensión a su cargo son a la cuenta: 127180450000111261, convenio Daz: 11126, Banco Azteca.

Es importante mencionar que en caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica (SPEI), deberá colocar en el apartado de concepto la línea de captura completa.

Las personas aspirantes al diplomado, que hayan realizado el curso propedéutico impartido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la cuota de recuperación será de **\$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS00/100)**, previa exhibición de la constancia del citado curso, misma que deberá ser remitida en formato PDF con la ficha de depósito y formato de recibo de ingresos.

Para el caso de requerir la factura correspondiente, se tiene que solicitar dentro de los dos días después de realizado el pago, en <http://fianzas.pjedomex.gob.mx/fondospropios/vista/fondospropios/frmFondosPropios.php> en el icono del lado derecho que refiere "Facturar".

Todo asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de abril 2022.

Mgdo. Ricardo A. Sodi Cuellar.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Mgdo. Sergio A. Valls Esponda.-** Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbricas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 2 FRACCIONES I Y VI, 3 FRACCIONES VIII Y XXII, 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES I Y IX, 9 FRACCIÓN VIII, 10 PRIMER PÁRRAFO, 11 FRACCIÓN I, 33, 34, 35, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, 44 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO, 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 82 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 86 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL; Y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 130 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los órganos constitucionalmente autónomos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

IV. Que con la reforma a diversos artículos constitucionales publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se modificó el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, determinando entre otras consideraciones la obligación de todos los servidores públicos a presentar declaraciones por situación patrimonial y de intereses.

V. Que en el marco de dicha reforma se expidieron y modificaron diversos ordenamientos jurídicos tanto del ámbito federal como estatal, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el treinta de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, los que entraron en vigor, conjuntamente, el diecinueve de julio del mismo año.

VI. Que el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación.

VII. Que el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

VIII. Que el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”; el cual establece en el ANEXO SEGUNDO denominado: “NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CAPÍTULO PRIMERO, Decimotercera, que las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, según corresponda, establecerán los mecanismos de difusión, capacitación, asesoría y apoyo para que los Servidores Públicos conozcan las presentes reglas.

IX. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estableciendo lo siguiente en el que en los numerales Tercero, Cuarto y Quinto:

“...

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.

...”

X. Que el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, estará a cargo del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la plataforma digital estatal que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General, en la Ley del Sistema, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador.

XI. Que el artículo 80, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que este Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, en los términos establecidos en la Constitución local; así como en la legislación aplicable.

XII. Que el artículo 82, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que al Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional le asiste la facultad de llevar a cabo el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso, la evolución de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal; llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal, en los términos de la Ley de Responsabilidades; inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a las y los

servidores públicos declarantes; verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada; entre otras.

XIII. Que el artículo 86, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que corresponde al Titular del Órgano Interno de Control, expedir los lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas, para el buen despacho de los asuntos de su competencia.

Atento a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA DECLARA TRIJAEM PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se determina que constituye obligación de las y los Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, titulares de Unidades Administrativas, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, así como a todas y todos los servidores públicos con plaza jurídica o administrativa adscritos a este organismo jurisdiccional presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial por ingreso y reingreso, por modificación en el mes de mayo de cada año, y por conclusión, conforme a los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Aquellas personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tengan nivel salarial igual a jefaturas de departamento u homólogas y hasta el nivel máximo en el Tribunal, presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad; y el resto de las personas servidoras públicas lo harán en el formato simplificado.

SEGUNDO. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se presentarán de manera electrónica, en la página oficial de este Tribunal <https://trijaem.gob.mx/>, a través del sistema denominado Declara-TRIAEM, localizable en el sitio www.trijaem.gob.mx/declaracion.

TERCERO. El Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y la Unidad de Informática, todos de este organismo jurisdiccional, de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, realizarán todas las acciones necesarias tendentes a difundir, capacitar y brindar la asesoría a las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal, respecto a la obligación que tienen de presentar la declaración patrimonial y de intereses en el plazo previsto en la Ley, así como dar a conocer los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de manera que las y los servidores públicos antes citados tengan pleno conocimiento de éstos y estén en posibilidades de dar cumplimiento con su obligación en el término establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del Tribunal, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal; y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como a las unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. EN AUD. EVERARDO CAMACHO ROSALES.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 3, 4, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 7 fracción I, inciso a), II inciso a) y IV, 8, 9, 10 fracción V, 16, 17, 18 fracción VIII, 22 fracciones IV y XV, y 26 fracciones IV y XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3, 11 fracción I, 12 fracciones III, IV, XVII, XIX, y XXIII, 13 fracción I, 15 fracciones III, V, X y XX, 16 fracciones I, II, V, VI, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y Acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Que en fecha 22 de junio de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social "Orientación Alimentaria".

Que la Orientación y Educación Alimentaria tiene que redefinirse como una Acción de Asistencia Social, que se implementa para promocionar una cultura alimentaria y estilos de vida saludables, mediante la elaboración de temas, diseño de contenido, metodología, material didáctico de difusión y capacitación que brinden conocimientos para fomentar y mejorar estilos de vida saludables, a los beneficiarios de los programas alimentarios, los Sistemas Municipales DIF y localidades vulnerables.

Que la Orientación y Educación Alimentaria son servicios en materia de asistencia social y forman parte de los objetivos del Organismo, por lo que se considera oportuno diferenciarlos de los programas de Desarrollo Social, además de actualizar los presentes lineamientos a los nuevos criterios, normas, recomendaciones y estrategias por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia.

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo tomado en su Sesión de fecha 16 de diciembre de 2021 aprobó los presentes lineamientos, en términos de los artículos 10 fracción V, 18 fracción VIII, 22 fracción IV y XV, y 26 fracciones IV y XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; así como 11 fracción I, 12 fracciones III, IV, XVII, XIX, y XXIII, 13 fracción I, 15 fracciones III, V, X y XX, 16 fracciones I, II, V, VI, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México.

Que mediante oficio número 200C0101100100S/167/2020 de fecha de 2 abril de 2020, se informa del dictamen de desregulación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el resultado para llevar a cabo las reformas legales, reglamentarias y administrativas que haya lugar para que la operación de la Acción de Asistencia Social Orientación y Educación Alimentaria cumpla con el Programa de Simplificación Administrativa del Gobierno del Estado.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL "ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL “ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA”

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Mejorar la cultura alimentaria fomentando una alimentación saludable a nivel individual, familiar y colectiva, a través de la capacitación, orientación y educación alimentaria tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, la disponibilidad y el acceso a los alimentos, preferentemente de comunidades en zonas de alta y muy alta marginación, rurales y urbanas del Estado de México.

2. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

Alimentación.- Al conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

Convenio.- Al instrumento que suscriben el DIFEM y alguna otra institución pública, privada y/u organismo no gubernamental.

Curso.- Capacitación a figuras multiplicadoras con conocimientos técnicos sobre alimentación, nutrición y/o elaboración de platillos de alto valor nutritivo a bajo costo y difundir temas referentes a la alimentación o cocina.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Lineamientos de Operación.- Al conjunto de disposiciones para operar la Acción de “Orientación y Educación Alimentaria Nutricional”.

Plática.- A la exposición de temas referentes a la nutrición, alimentación y/o a la cocina que se publican mediante medios masivos de comunicación.

SMDIF.- A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Taller.- A la reunión de un grupo de personas con la finalidad de impartir conocimientos básicos sobre alimentación, nutrición y/o elaboración de platillos de alto valor nutritivo y difundir temas referentes a la alimentación o cocina.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Brindar a la población conocimientos prácticos con respaldo científico para mejorar su alimentación y en consecuencia su estado de nutrición a través de la promoción de estilos de vida saludables y el fomento de buenos hábitos alimentarios.

3.2. Objetivos Específicos

- Fomentar orientación alimentaria en la población vulnerable y en los beneficiarios de los programas alimentarios del DIFEM para aumentar sus conocimientos sobre los alimentos, su valor nutritivo y los aplique en su dieta diaria.
- Brindar educación nutricional a la población vulnerable para aprender la conducta alimentaria correcta dentro de su contexto social, cultural y económico para conseguir hábitos alimentarios saludables.
- Difundir prácticas alimentarias saludables en la población vulnerable para valorar y consumir alimentos de recursos naturales locales y con ello proteger el patrimonio económico, gastronómico y cultural local.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población vulnerable y beneficiarios de los programas de desarrollo social que opera la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

5. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, rurales y urbanas.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

Impartición de talleres, cursos y/o pláticas para fomentar la cultura alimentaria saludable, con los siguientes temas:

6.1.1. Seguridad y calidad de los alimentos.

- 6.1.1.1. Criterios de calidad nutricia.
- 6.1.1.2. Selección y preparación de alimentos.
- 6.1.1.3. Seguridad alimentaria.

6.1.2. Alimentación en las etapas de vida.

- 6.1.2.1. Niñas y Niños (Etapa preescolar y escolar)
- 6.1.2.2. Mujer Embarazada.
- 6.1.2.3. Mujer en periodo de lactancia.
- 6.1.2.4. Persona Adulta Mayor.

6.1.3. Repercusiones en el organismo por una mala alimentación.

6.1.3.1. Enfermedades Crónicas.

- 6.1.3.1.1. Hipertensión Arterial.
- 6.1.3.1.2. Diabetes tipo II.
- 6.1.3.1.3. Obesidad.

6.2. Monto del Servicio

El servicio que se otorga a los usuarios a través de esta Acción es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del **DIFEM**, sin embargo, los beneficiarios deberán proporcionar las materias primas para el desarrollo de los Talleres y/o Cursos.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

Los talleres, cursos y pláticas de Orientación y Educación Alimentaria se impartirán a la población en situación de vulnerabilidad y beneficiarios de los programas alimentarios del DIFEM, dependiendo la disponibilidad de los recursos del Departamento de Orientación Alimentaria; se realizarán como mínimo una sesión y un máximo de seis sesiones durante un año.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para acceder al servicio los solicitantes deberán:

- a) Acceder a la aplicación, a través de la página <http://dependencias.sedesem.edomex.gob.mx/danf/doa/index.php> y seleccionar una fecha, hora y tema de interés.
- b) Conformar un grupo de 15 personas como mínimo para el caso de talleres, cursos o pláticas de manera presencial.
- c) Contar con un espacio apropiado para el manejo higiénico de alimentos, utensilios e insumos cuando se trate de talleres o cursos prácticos presenciales. Aplica para el servicio de Seguridad y Calidad de los Alimentos.

7.3. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las poblaciones vulnerables de acuerdo a la necesidad y beneficio individual y colectivo para recibir el servicio:

- a) Beneficiarios de programas alimentarios.
- b) Población vulnerable.

7.4. Formatos

No Aplica.

7.5. Derechos de los Usuarios

- a) Recibir los talleres, cursos y/o pláticas solicitadas.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.6. Obligaciones de los Usuarios

- a) Proporcionar el espacio físico para la impartición del Taller, Curso o Plática en el caso de que sea de manera presencial.
- b) Contar con las herramientas tecnológicas para el caso de que sea de manera remota o virtual.
- c) Contar con espacios adecuados e higiénicos, proporcionar utensilios y la materia prima (ingredientes) para la preparación de alimentos cuando se trate del servicio de Seguridad y Calidad de los Alimentos y sea de manera presencial.
- d) Asistir formalmente a las sesiones a que sean convocados.
- e) Conducirse con respeto y responsabilidad.
- f) Cumplir con los presentes Lineamientos de Operación.

7.7. Causas de Incumplimiento

La no observancia de cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto 7.6. de los presentes Lineamientos de Operación.

7.8. Sanciones

- Serán cancelados los cursos y talleres en caso de que no se cumpla con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

7.9. Contraprestación del Usuario

- a) Preparar y asignar las áreas adecuadas para llevar a cabo los talleres, cursos o pláticas cuando sea de manera presencial.
- b) Proveer el material imprescindible para la realización de la actividad de acuerdo al servicio que se haya solicitado.
- c) Contar con el equipo y herramientas tecnológicas para llevar a cabo los talleres, cursos o pláticas cuando sea de manera remota o virtual.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) El Solicitante ingresará a la aplicación de Orientación Alimentaria a través de la página <http://dependencias.sedesem.edomex.gob.mx/danf/doa/index.php> donde se registrará y se le asignará un nombre de usuario y una contraseña.
- b) Con el nombre del usuario y contraseña ingresará al menú de citas donde seleccionará una fecha, hora disponible, el tema correspondiente y el tipo presencial o remota.

- c) El Departamento de Orientación Alimentaria revisará las solicitudes y realizará los comentarios u observaciones (requerimientos de equipo de cocina, utensilios, insumos, ingredientes para realizar la practica cuando sea de manera presencial) correspondientes a través de la misma plataforma y también lo notificará vía correo electrónico o por teléfono en caso de ser necesario.
- d) En la fecha, hora y lugar o medio programado, se impartirá el taller, curso o plática solicitada; será llevada a cabo por el personal adscrito al Departamento de Orientación Alimentaria del DIFEM en forma directa a los solicitantes de manera presencial o remota.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa Estatal

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable de normar la acción.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición es la encargada de dar seguimiento a través de la:

- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

8.3. Instancia Ejecutora

El Departamento de Orientación Alimentaria es el responsable de ejecutar la acción.

8.4. Grupo de gestión

No aplica.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se preverán los mecanismos de coordinación necesarios para la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales para garantizar que sus acciones favorezcan la mejora en la cultura alimentaria de la entidad.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se promoverá a los asistentes de los talleres, cursos o platicas, para que participen con acciones de orientación y colaboración sistemática y organizada con la población para mejorar el estado de nutrición de sus familias, de igual manera serán los responsables de replicar la información obtenida para el beneficio de su comunidad.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponibles las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación se hace mediante la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Taller o Curso de Orientación Alimentaria; la cual se reporta mediante el indicador de aprovechamiento de los talleres y cursos teórico-prácticos de Orientación Alimentaria.

Los responsables de ejecutar esta Acción en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de esta Acción de Asistencia Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO (4663786), **SAMTEL** Lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos de Operación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Los Lineamientos de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean expedidas con anterioridad contrarias a las contenidas en los presentes lineamientos.

QUINTO.- El otorgamiento de servicios de la presente Acción dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

SEXTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación, será resuelto por el Departamento de Orientación Alimentaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Lic. Miguel Ángel Torres Cabello.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 298/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN Promovido por MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO en contra de LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1655.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. FROYLAN SOLIS ESTRADA.

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2019, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 128/2019, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SANCHEZ CRUZ EN CONTRA DE FROYLAN SOLIS ESTRADA, a quien se le demanda; entre otras prestaciones: A).- La Declaración Judicial de Validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa que celebramos el ahora demandado y la suscrita con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez, que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por parte el demandado, ante Notario Público, de la Escritura de Compraventa respecto de la fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. C).- Para el caso de que el ahora demandado se niegue a firmar la Escritura Pública que se demanda sin justificación legal alguna, decretar que su Señoría lo hará en su rebeldía. D).- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria de la inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez el ahora demandado señor FROYLAN SOLIS ESTRADA y la suscrita celebramos el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a la presente demanda, respecto una fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que fue debidamente firmado por el ahora demandado y suscrita y que guarda las características que a continuación se mencionan. 2.- El ahora demandado acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa con la Escritura Pública Número 5,750 de fecha Dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 47 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo la Partida Número 390 del Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y nueve. 3.- La fracción del inmueble materia del contrato base de mi acción cuenta con una superficie de 87.35 ochenta y siete metros con treinta y cinco centímetros y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 11.90 Once metros con noventa centímetros en el lote uno; AL SURESTE.- 10:00 Diez metros con calle a Francisco Villa; AL SUROESTE.- 12:00 Doce metros con fracción restante de la propiedad; AL NOROESTE.- 9.35 Nueve metros treinta y cinco centímetros con Lote Dos. 4.- Es importante referir que cuando se realizo el contrato de compraventa antes mencionado, el mismo se firmó ante la presencia de los señores NORMA ANGELICA ORTEGA FLORES Y JESUS MARIO ORTEGA FLORES, quienes firmaron como testigos de la celebración del multicitado Contrato. 5.- Como puede verse de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato base de mi acción, establecimos que el precio por la fracción del Terreno materia de la Compraventa era la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., cantidad que le fue pagada y entregada en efectivo al señor FROYLAN

SOLIS ESTRADA al momento de la firma del acuerdo de voluntades. 6.- El día de la firma del contrato de compraventa base de mi acción, el señor FROYLAN SOLIS ESTRADA entregó a la suscrita la posesión material y jurídica de la fracción del terreno objeto de este juicio, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA TERCERA del base de la acción, posesión que detento desde esa fecha y hasta el día de hoy. 7.- Es de señalar que el ahora demandado y la suscrita, acordamos de manera verbal que en el mes de enero de dos mil once, nos presentaríamos ante el Notario Público que la suscrita designara, para que se me otorgara la Escritura Pública correspondiente. 8.- Cabe mencionar que señor FROYLAN SOLIS ESTRADA se ha negado injustificadamente a presentarse ante Notario Público para la firma y otorgamiento de Escritura Pública respecto de la fracción del terreno que celebramos el día Veinte de Noviembre del año Dos Mil Diez. 9.- En virtud de lo anterior, es por lo que demando en la vía y forma en que lo hago, las prestaciones que han quedado enunciadas en el proemio de este ocurso de demanda, siendo procedente que en su oportunidad se condene al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al cumplimiento de las mismas.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1656.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 599/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Enero de dos mil veintidós, se ordenó llamar a juicio a LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se me otorgue escritura pública, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA 5 Y CASA SOBRE EL MISMO, CONSTRUIDA MODELO D-3 RIVIERA, UBICADA EN LA CALLE VENDOME, NUMERO OFICIAL 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 06 de Septiembre de 1975, celebramos contrato de compraventa con LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de \$399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). b) Como acredito mediante escritura número 39,157 de fecha 20 de julio de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, Notario Público 134 de la Ciudad de México, se construyó fideicomiso irrevocable traslativo de dominio de la escritura mencionada con anterioridad, en cual se acredita que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., departamento fiduciario, posteriormente BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER S.A., aparece como propietaria del inmueble mencionada en líneas anteriores, otorgando facultades a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A., c) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en posesión del inmueble que pretendo escriturar en forma Pública, Continua, de Buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día catorce de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de Enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1668.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTÍNEZ PÉREZ, EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A., EXPEDIENTE 08/2019, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapión) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a su nombre para posteriormente se inscriba a favor del que suscribe, HECHOS: 1.- Desde el día 20 de abril de 1999, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de mala fe y con el carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las c.c. YOLANDA MARTÍNEZ PÉREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. 2.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts con lote 9; Sur.- 24.80 mts con lote 7; oriente.- 27.27 mts con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts con campo de golf 2; Superficie de 698.21 METROS CUADRADOS. 3.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de los demandados BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en fecha 15 de diciembre de 1958, y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA), bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución, siendo este mi anexo número 1. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos de impuestos del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio de mantenimiento y vigilancia ante la UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acredite en su momento procesal oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unión citada. 5.- A su vez he realizado diversos trámites en carácter de propietario con la dirección del inmueble que pretendo usucapir, tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2076014274507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que, la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice trámite de aforo, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, mismos que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. 6.- La UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me reconoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentaré en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. 7.- Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recorro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que la USUCAPIÓN, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría correspondiente, para que las recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Boletín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1670.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 410/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO Y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública donde se me transmita la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados, así como todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que aparece en el Folio Real número 16932, con antecedentes del Libro: Partida 92, Libro Primero, Volúmen 1289, Sección Primera, a nombre de CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ y la inscripción a mi favor como comprador, en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C) Los gastos y costas que genere el presente juicio.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha trece de octubre de dos mil nueve, celebró con el señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO contrato privado de compraventa en donde le transmitió la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México en la cantidad de \$1,700.000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, señala que el vendedor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO al momento de venderle el inmueble le comentó que le había comprado dicha propiedad a CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005).

El señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO, se obligó a firmar la correspondiente escritura pública de compraventa, sin que a la fecha lo hubiere hecho, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a esta vía para demandarle dicho cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa que celebraron.

Se emplaza a los codemandados por edictos LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1671.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: TORRES CORONA JOSÉ LUIS.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES CORONA JOSÉ LUIS, expediente número 1247/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a once de Agosto del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el contenido de actuaciones, como lo solicita, procédase a la actualización de los edictos y exhorto ordenados por autos de fechas ocho y veintitrés, ambos de septiembre del año dos mil veinte... Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Agréguese a los autos del expediente 1247/19, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora... se aclara el auto en cita, en el sentido de que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es "ANTONIO RAUL AZCON RUIZ"; la que forma parte integral del referido auto, con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.- - - A los autos del expediente 1247/19, el escrito de cuenta se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebra la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 234,948 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México que al efecto exhibe, el que se manda a guardar en el seguro del juzgado por lo que este último es nuevo titular del referido crédito... Asimismo, gírese oficio a la DIRECTORA DE LA OFICINA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCION SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de informarle que la parte ACTORA es "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" para que se hagan las correcciones correspondientes... mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada la presente cesión de derechos... Ciudad de México, a veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte. - - - A los autos del expediente 1247/2019, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y por las razones que expone, el exhorto ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, deberá girarse al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar

cumplimiento al citado proveído... Ciudad de México, a ocho de Septiembre del año dos mil veinte. - - Agréguese a los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo solicita y tomando en consideración que no se localizó domicilio donde pueda ser emplazado el demandado, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, proceda el personal de apoyo a elaborar los EDICTOS de modo preciso, conciso y sintetizados, a efecto de emplazar al DEMANDADO JOSE LUIS TORRES CORONA, en cumplimiento al auto admisorio y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás documentos exhibidos en el mismo, ante la Secretaría de Acuerdos "A", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones. Tomando en consideración que al citado codemandado se le busco en su último domicilio que se encuentra ubicado en METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se ordena girar atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CITADO MUNICIPIO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar en el periódico local, los edictos mencionados, dentro del término señalado en líneas anteriores, concediendo al citado Juez SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles y para el único fin de evitar futuras nulidades, se aclara la parte conducente del auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el sentido de que el acreedor a quien debe notificarse la existencia del juicio es a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y no como se precisó en dicho proveído. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a dicho proveído, en los términos ordenados... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Con el escrito de cuenta y demás anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número 883/2017, en el Libro de Gobierno... Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que acompaña como base de la acción... Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ y VANESSA RAZO CALZADA, en su carácter de apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 117,994... Demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ LUIS TORRES CORONA, las prestaciones a que hace referencia... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley... Por ofrecidas las pruebas las que se reservan a ser admitidas en el momento procesal oportuno... Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial... Quedando facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, gire oficios, habilite días y horas, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción... Tomando en consideración que del documento base de la acción se desprende que aparecen como acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, notifíquesele personalmente la presente demanda en el domicilio que se aporta en el escrito de cuenta, haciéndole llegar copias simples debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO".

Se ordena la publicación de edictos por tres en tres días en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1676.-18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: JAIME CADENA SANDOVAL.

JUANA PILAR NÚÑEZ JUÁREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1141/2021, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DEBERÁ EMITIR SU SEÑORÍA, EN EL SENTIDO DE QUE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RÍO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL POSEER EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DESDE EL 28 DE ENERO DE 2016, HASTA LA PRESENTE FECHA. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO JAIME CADENA

SANDOVAL, DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00365249 DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. RELATIVO AL INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RIO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. C.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA CUAUTITLÁN MÉXICO, LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, Y QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000365249. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE NEGOCIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- Con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor JAIME CADENA SANDOVAL, a través de su apoderado en su carácter de VENDEDOR, 2.- En su momento, el apoderado acreditó dicha calidad y facultad de poder vender el bien materia de este procedimiento, a través de la copia certificada de la escritura pública No. 10008, DIEZ MIL OCHO, VOLUMEN CXXXIX CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO, 3.- También, como parte de la buena fe de la compra y venta celebrada, EL VENDEDOR, entregó en el momento de la operación una copia simple, pero, después de su inscripción ante el IFREM, entregó a la suscrita el original del Título de Propiedad número 0000025700, 4.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 146.99 metros cuadrados, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO, 5.- Con motivo de la posesión que la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietario del inmueble referido, es que diversos vecinos me han visto entrar y salir de inmueble referido, al estar habitando el mismo desde la fecha precisada, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME CADENA SANDOVAL, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial".

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1691.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 150/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 150/2022 que se tramita en este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre PRESUNCIÓN DE MUERTE de JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES, por motivo de secuestro, solicitada por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, mediante escrito de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022) MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, solicita la PRESUNCIÓN DE MUERTE de JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES, por motivo de secuestro; por auto de diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de DIEZ EN DIEZ DÍAS NATURALES EN EL BOLETÍN JUDICIAL EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

1865.- 29 marzo, 8 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS UNO DE DICIEMBRE, DOCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V. Y ACTUALMENTE SU CESIONARIA ANUNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALCAYAGA VALENCIA Y JOSE FRANCISCO GARIBAY GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA EN PLUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$7'040,000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 24 DE FEBRERO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de este lugar, así como en un periódico de circulación local.

1881.- 29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 842/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00057, en contra de FAMILIA HERMILA PRUDENCIO JUAREZ. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó tres autos de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno y dieciocho de noviembre del dos mil veinte que en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS..." "...nuevamente elabórense los edictos y librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que por conducto de dicha Autoridad se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; En consecuencia, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el proveído antes indicado (foja 386), y nuevamente se señalan a petición del promovente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS,..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO..." "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera, en consecuencia, procédase a elaborar los edictos y oficio a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, debiéndose girar el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a fin de que se llevan a cabo las publicaciones de los edictos conforme al proveído antes señalado..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE..." "...toda vez que las partes no desahogaron la vista que se les mando dar con el avalúo exhibido por el perito VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, por lo que se declara la rebeldía en que incurrieron de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, teniéndose por conformes con el contenido del mismo, y en virtud de que ha sido exhibido el certificado de libertad de gravamen. En consecuencia, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: FINCA URBANA SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MONTE EL MISTI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 463, SECCIÓN MONTES. B, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Siendo postura legal la cantidad de \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido en autos respecto del inmueble materia del presente juicio, que fue la cantidad de \$450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Bajo ese tenor, en términos del artículo 570 del Código antes invocado, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del

remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios, proceda a llevar a cabo las publicaciones por edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por en los términos antes mencionados, en los lugares señalados con antelación. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado, gire oficios, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1882.- 29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SOTO ALVAREZ JUAN Y SERVIN LOPEZ PAULA, EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2018, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil dicto unos proveídos con fecha:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS: [.....] para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el "VIVIENDA NUMERO 2336, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO" se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$365,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$243,333.33 (DOSCIENOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate por la cantidad de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIETOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; [.....] EN EL ENTENDIDO QUE EL REMATE EN COMENTO SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO CIVIL, CITO: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."

Ciudad de México, 1 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

1883.- 29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por banco MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA JOAQUIN CRISOSTOMO Y VALENTIN MORA ALVAREZ, expediente número 1330/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, mediante auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el VIVIENDA CASA TRES MANZANA UNO, LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RANCHO LA PROVIDENCIA UBICADO EN AVENIDA DALIAS NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, UBICADO EN LA CALLE SANTA PAULA DE LA COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CONVOCANDO POSTORES. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1906.- 29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 630/2007.

SEC. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EMILIANO RODRIGUEZ TELLEZ, expediente número 630/2007. la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

630/2007-----

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.-----

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que el perito de la parte actora fijó como valor del inmueble la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que consta en avalúo visible a fojas 395 a 418 y, el perito de la parte demandada determinó como valor del inmueble la cantidad de \$599,256.49 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), que consta en avalúo visible a fojas 342 y 360, tomando en cuenta que no existe una diferencia del 30% del valor del inmueble entre ambos peritajes, de conformidad con el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, se deberá tomar como base el promedio de ambos avalúos, la cantidad de \$590,628.24 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.); por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO TREINTA Y UNO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE MORELOS, COLONIA CAYEHUALA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$590,628.24 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Jessica Rodríguez Luna, quien actúa asistida del Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Sergio Contreras González, que autoriza y da fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1907.- 29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 128/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS DENUNCIADO POR MARIA LIDYA, JOEL, MARIA ISABEL, ANGELICA, ROBERTO, GUADALUPE, SANDRA RAQUEL, JESUS SALVADOR E IVAN NOE DE APELLIDOS EMBRIZ CASTELLANOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- En fecha siete (07) de abril de dos mil diecinueve (2019), falleció el señor EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, tal como se acredita con el acta de defunción número 00738, del Libro 0004, de la Oficialía 02 de Toluca, Estado de México.

2.- Para efectos de la competencia y radicación de la sucesión legítima que se denuncia manifestamos que el ahora de cujus tuvo como último domicilio particular el ubicado en RUFFO FIGUEROA, MANZANA 55, LOTE 30, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, CODIGO POSTAL 52140, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Manifestamos a su señoría que, nuestros padres y padres también del de cujus, los señores EMILIO EMBRIZ RIOS Y RAQUEL CATELLANOS OROZCO, a la fecha han fallecido tal como lo acreditamos con las actas de defunción respectivas que se acompañan al presente.

4.- Manifestamos a su señoría que, salvo los promoventes, no existe otra persona que tenga mejor o igual derecho a heredar en la sucesión Intestamentaria de nuestro finado hermano EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, ya que el de cujus, no fue casado civilmente, así como tampoco adoptó hijos.

5.- Desde este momento y por así convenir a los intereses de los promoventes se propone como ALBACEA DEFINITIVO de la presente sucesión a la sexta de los promoventes GUADALUPE EMBRIZ CASTELLANOS, quien en su momento aceptará y protestará el cargo referido.

Así mismo a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1923.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUISA AGUILAR ACEVES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 29179/2022 y con número anterior 732/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIX TORICHE CORREA en contra de LUISA AGUILAR ACEVES por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a LUISA AGUILAR ACEVES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

Otorgamiento y firma de escritura a mi favor, en atención al contrato privado de compraventa de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto del inmueble ubicado en:

PRIVADA DE SAN FERNANDO SUR, CONDOMINIO 21, LOTE 178, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE SAN JAVIER EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, LUISA AGUILAR ACEVES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1941.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARTIN VEGA RAMIREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 731/2016, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS), promovido por MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en contra de MARTIN VEGA RAMIREZ, mediante proveído dictado el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la demandada MARTIN VEGA RAMIREZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- Rescisión de contrato de cesión de derechos celebrado en fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ, en su carácter de CESIONARIO, y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, respecto del inmueble consistente en terreno y construcción del predio localizado en CALLE LAGO MICHOACÁN, MANZANA TRECE (13), LOTE ONCE (11), VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; b.- La desocupación y entrega del bien inmueble, en comento; c.- La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que derivan del contrato de cesión de derechos referido; d.- La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestren haber cubierto oportunamente y en su totalidad con servicios de agua, luz, teléfono y cualquier otro servicio contratado en el inmueble, en términos de la cláusula SEXTA del contrato base; e.- El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble; f.- Como consecuencia del incumplimiento del contrato exhibido, el pago de daños y perjuicios por parte del demandado a favor de la suscrita; g.- Los gastos y costas que se originen en el presente asunto, y hasta su total terminación.

HECHOS: 1. En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005), la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA" un crédito hipotecario número 0013010101087384, a un plazo de 300 meses (25) años, por la cantidad total en UDIS de 81,651 que convertido a pesos es la cantidad de \$292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos 00/100 M.N), respecto del inmueble en comento. 2. En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), MARTIN VEGA RAMIREZ, como CESIONARIO y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, celebramos un contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble mencionado, el cual se acredita con el documento antes citado. 3. Dentro del citado documento se establecieron diversas cláusulas entre ellas la segunda cláusula que establece que el precio de la cesión sería por la cantidad que fue cubierta. 4. Asimismo, en la cláusula tercera del multicitado contrato, se estipuló que el cesionario MARTIN VEGA RAMIREZ, cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo de tres mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclamara la rescisión del presente contrato. 5. Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula tercera contenida en el contrato base de la acción, toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades, cláusula a la cual se obligo el demandado desde el momento en que firmo el del Contrato de Cesión de Derechos multicitado. 6. Por lo que ante tal situación solicito la intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la Rescisión del Contrato de Cesión de Derechos base de la acción, y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del bien inmueble, por haber incurrido en una causal de Rescisión contemplada en el contrato antes descrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1942.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 469/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA PATRICIA VAZQUEZ FLORES, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legítima propietaria del inmueble ubicado en lote 19, manzana 22, Fraccionamiento Los Pirules, sección Panorama, casa tipo PRI-725, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que administrativamente se identifica actualmente como el ubicado en Nevado de Toluca número 337, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54040, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00079169, a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 22 Abril de 1967, la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., celebro contrato de compraventa con el señor MARCELO ESCALANTE GUERRERO, con quien posteriormente y conjuntamente con su esposa REBECA FLORES FLORES en fecha 17 de Mayo de 1996 celebre contrato de compraventa, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con lote 20; SUR: 15.00 metros con con lote 18; ORIENTE: 10.00 metros con lotes 28 y 29 y al PONIENTE: 10.00 con calle Nevado de Toluca, bajo los siguientes datos registrales Partida 82, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Julio de 1967. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día once del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1950.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCÍA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZÁLEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO, en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de

manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1975, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

1952.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 22 de Marzo de 2022; A LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a través de su apoderado legal, bajo el expediente número 1213/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por lo que el Juez por auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1953.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A. y/o AUSTROPLAN S. A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA BUSTAMANTE DOMINGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el expediente número 985/2021, las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento del contrato de Cesión de Derechos 32-09-39 y número de control 02-10-93, celebrado por las partes con fecha 27 de octubre de 1993, respecto del inmueble inscrito en la partida 272, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1976, ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., junto con la suscrita comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

HECHOS:

1.- Con fecha 27 de octubre de 1993, la suscrita celebré contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- En la cláusula primera del contrato de Cesión de Derechos, las partes nos comprometimos a: "PRIMERA.- "EL CEDENTE" CEDE A "EL CESIONARIO" QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE SIN RESERVA NI CONDICION ALGUNA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS Y LOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SE OBLIGA A FORMALIZAR LA PRESENTE OPERACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, YA QUE "LA COMPAÑÍA", NO RECONOCERA NINGUNA OTRA CESIÓN DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE DANDOSE POR CUMPLIDA AQUÍ, LA CLAUSULA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL COMPRADOR ORIGINAL QUE HACE REFERENCIA A ESTE CONCEPTO, COPIA SIMPLE DE DICHO CONTRATO Y SUS EVENTUALES MODIFICACIONES O ADICIONES SE AGREGAN COMO ANEXO 1 A ESTE CONTRATO."

3.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$282,949.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/M.N.), que la suscrita como parte compradora liquidé.

4.- El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 145.85 m2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 7.10 metros con calle Parque de Zempoala, Al norte: 21.43 metros con lote 40, Al oriente: 7.00 metros con lote 8, Al sur: 20.24 metros con lote 39.

5.- En la cláusula PRIMERA del contrato la parte vendedora se comprometió a firmar las escrituras correspondientes ante Notario Público, es decir elevar el contrato de compraventa a la categoría de escritura pública, es por ello, que le he pedido en reiteradas ocasiones a la parte demandada que nos reuniéramos con el notario para protocolizar la compraventa, haciendo caso omiso siempre a mi.

6.- Derivado de la compraventa materia del presente escrito, la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante carta de Instrucción, de fecha 10 de noviembre de 1993, solicitó a la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 02, de Cuautitlán, Estado de México, la elaboración de una escritura de acuerdo a los siguientes datos: "1.- CESIÓN DE DERECHOS. EL SEÑOR TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA Y SRA. MARIA DOMINGUEZ CASTRO, CEDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V. A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. 39 DE LA MANZANA 09 (NUEVE ROMANO PRIMA) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2.- COMPRAVENTA. AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. VENDE A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR."

7.- En consecuencia, y dado que la suscrita he cubierto la totalidad del precio a la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como lo he señalado en los demás numerales anteriores de la presente demanda, la suscrita ha cumplido con el pago total del precio pactado por ambas partes;

8.- Es el caso de que EL DERECHO QUE LA LEY ME CONCEDE PARA ESCRITURAR ES UN DERECHO IMPRESCRIPTIBLE, y en ejecución contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de octubre de 1993, del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, considero oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México.

9.- De lo anterior se desprende que la suscrita he realizado múltiples requerimientos de manera extrajudicial al ahora demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para formalizar la compraventa en Escritura Pública ante Notario.

10.- El incumplimiento de la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., me ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber escriturado ante Notario Público la compraventa, ha ocasionado que contratara los servicios de un abogado para solicitar por esta vía el Otorgamiento y Firma de-Escritura Pública del contrato privado de compraventa que constituye el documento base de la acción.

11.- Asimismo, en el contrato privado de compraventa, materia de esta demanda se señaló en la CLÁUSULA SEXTA que las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de México, para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del contrato base de la acción.

12.- Por las anteriores razones es que se pide se condene a la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que la que suscribe ha cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado.

En fecha veinticuatro de septiembre de los dos mil veintiuno la parte actora amplió su demanda en contra DE TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA Y MARÍA DOMÍNGUEZ CASTRO.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1965.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, con el expediente número 355/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, vistas las constancias de autos, toda vez que, de los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas a proporcionar domicilio del demandado, no se logró la localización del buscado, habiéndose agotado los probables domicilios, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de GUILLERMO JOEL MONROY BERNAL, los que se deberán publicar en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en el BOLETÍN JUDICIAL por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, asimismo, y tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado sirva ordenar la publicación de edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en los lugares de estilo que en dicha entidad federativa acostumbre, con sustento en la tesis aislada con rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)" Tribunales Colegiados de Circuito I.4o.C.32 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II Pág. 1770, bajo el número de registro 2005966; haciéndosele saber al enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda y oponer las excepciones que considere pertinentes APERCIBIDA que de no contestar la demanda en el plazo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado APERCIBIDA que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la Secretaría "A" de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado, siendo el domicilio de este Juzgado el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México. Se faculta al homólogo mencionado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo y en caso de que el exhorto ordenado en líneas que anteceden no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, en el domicilio antes precisado, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Se ordena la elaboración de los oficios al "DIARIO IMAGEN", "BOLETÍN JUDICIAL y los edictos correspondientes, hecho lo anterior, pónganse a disposición de la parte interesada para que por su conducto realice los trámites respectivos para su publicación, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- 355/2020.

Ciudad de México 14 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFALLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EL DIARIO IMAGEN.

1991.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 192/2022, promovido por RAYMUNDO DOTOR GARCIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veinticinco de Marzo de dos mil veintidós, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es poseionario del bien inmueble ubicado en: Calle sin nombre, en la colonia Llano Grande, del poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas, la primera de 20.98 mts, la segunda de 18.47 mts y la tercera de 45.79 mts colindando con: ANTES Luis Juárez, AHORA con Eleazar Yolanda Juárez Bueno; AL SUR: 74.97 mts colindando con: CAMINO; AL ORIENTE: 88.11 mts, colindando con: ANTES Sr. Juan Guerrero, AHORA con Gustavo Lara Alcántara; AL PONIENTE: 59.19 mts colindando con: ANTES Félix Dotor, AHORA con Conce Dotor Ordoñez. Teniendo una superficie aproximada de 5,178.92 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con

intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 30 (Treinta) del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2119.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 844/2021, GLORIA DIAZ ALCANTAR, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, SIN NUMERO, COLONIA EL FRONTON, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.68 METROS CON FELIPE LARA ESTEVEZ, AL SUR 30.57 METROS CON ESTHELA CARMONA AGUILLON, AL ORIENTE 14.58 METROS CON CALLE EN PROYECTO (CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA) Y AL PONIENTE 14.58 METROS CON JOSE AGUSTIN FAVILA GARCIA, con una superficie aproximada de 446.51 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2120.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1884/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GLORIA DIAZ ALCANTAR, en términos del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un Bien inmueble "Ranchito", ubicación actualmente se conoce como Calle sin Frente a la vía Pública, sin número, Colonia el Frontón, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 mts. Con María Santos Navarrete Reyes; AL SUR.- 29.42 mts. Con Alejandro Diaz González Manjarrez; AL ORIENTE: 10.00 mts. Con Delfina Gonzala Poblete Cuenca; AL PONIENTE: 10.00 mts. Con Calle en Proyecto (calle sin frente a la vía pública). Con una superficie aproximada de 294.94 metros cuadrados. En fecha 20 de Diciembre de 1999, la señora Blanca Esthela Lara Estévez en calidad de vendedora, celebró con la suscrita en calidad de compradora contrato privada de compra venta. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2121.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 50/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ COLÍN respecto del inmueble: Denominado "El Arrayan" ubicado en Real de Arriba, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.00 metros y colinda con camino. AL SUR: En tres líneas, la primera 76.00 metros colinda con arroyo, la segunda 18.20 metros y colinda con propiedad particular y la tercera de 8.90 metros y colinda con propiedad particular. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 22.00 metros colinda con propiedad particular y la segunda de 20.36 metros y colinda con propiedad particular. AL PONIENTE: 23.55 metros y colinda con barranca; con una superficie total de 4,110.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2131.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLÓN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021 en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PATZCUARO, NÚMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ PEREA;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PÁTZCUARO;

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA MARIO VERA GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA.- M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2132.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se convocan postores a la celebración de almoneda de remate:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 939/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ, DE LETICIA VAZQUEZ MAGDALENO, por auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, el juez del conocimiento señaló como fecha para primera almoneda de remate, sobre el bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "EL PILAGCO" EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 144.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS CONTRERAS DE LOS ARCOS, AL ORIENTE: 20.40 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANCA, AL PONIENTE: 21.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,204.38 METROS, (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), para celebrarse a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS VEINTIDOS.

Por lo que se convocan postores anunciándose su venta POR UNA SOLA VEZ, a través de edictos en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o Puerta del Juzgado; debiendo mediar entre la fecha señalada y la publicación un término de siete días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'172,000.00 (dos millones ciento setenta y dos mil pesos 10/100 M.N.) cantidad resultante de la actualización del avalúo realizado por el perito partidor ARQUITECTO MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la postura legal es la que cubra la cantidad mencionada.

Dado el treinta de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2239.- 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RUTILO COLÍN CANO ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 377/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en la denominada AVENIDA CAMINO NACIONAL ACTUALMENTE CONOCIDA COMO AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 20.43 METROS Y EL SEGUNDO DE ELLOS EN 3.74 METROS COLINDANDO AMBOS CON VENECIA COLÍN CANO;

- AL NOROESTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE ELLOS 2.74 METROS COLINDA CON VENECIA COLÍN CANO; 2° EN 13.81 METROS; 3° EN 14.58 METROS Y 4° EN 69.22 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE GRACIELA Y JOSE COLÍN ARIAS;

- AL SURESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 74.40 METROS; 2° EN 15.62 METROS; 3° EN 13.99 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EFRAÍN ORTIZ PÉREZ;

- AL SUROESTE: EN 17.16 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 2,175.17 M2 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DIECIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2240.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1862/2021 promovido por YSAURO GARCÍA GASCA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de INMOBILIARIA 500 S.A DE C.V., las siguientes **P R E S T A C I O N E S**: **A.-** La Prescripción Adquisitiva o Usucapión, operada en mi favor del inmueble que se describe en líneas posteriores. **B.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial con que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada y a su vez la inscripción a nombre del suscrito. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:** 1.- Con la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, folio de trámite número 651290 de fecha cuatro de agosto del año 2021, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; demuestro que en el Volumen 365, Partida 33, Libro Primero, Sección Primera, Foja 58, folio real electrónico número 00184312, existen anotaciones relativas a la casa dúplex tipo departamento, número 502 de la manzana uno, Lote, del Fraccionamiento "Hacienda de La Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 54.934 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y UNA FRACCIÓN DE .934), cuya estructura material consiste en estancia, comedor, baño, dos recamaras, cocina, patio de servicio, área de tendido, y lugar de estacionamiento, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 11.07 metros con exterior área común vacío, 1.00 metros con exterior de propiedad privada casa número 501 vacío. AL SUR: 3.92 metros con exterior área común casas 501 y 502 vacío, y 1.00 metros con exterior área común acceso a casa 502, 7.15 metros con propiedad privada casa número 402. ESTE: 6.075 metros con exterior propiedad privada casa 501 vacío. OESTE: 2.925 metros con exterior área común acceso a casas 502 y 402, 3.15 metros con exterior área común vacío. ARRIBA: 8.225 metros con propiedad privada a descubierto misma casa patio de tendido, arriba 3.536 metros con propiedad privada a cubierto misma casa patio de tendido, 46.709 metros con azotea. ABAJO: 52.859 metros con casa 501. Inmueble de mi propiedad motivo del presente juicio, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Documental Pública expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a petición del suscrito, misma que exhibo como anexo número (1) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 2.- El artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 3 fracciones XL fracción B, del Código Financiero ambos del Estado de México, establece los requisitos de procedencia para el juicio para usucapir inmuebles de condiciones análogas al del suscrito. En ese orden de ideas, con la documental pública consistente en la certificación de clave y valor catastral, con folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, relativa al inmueble descrito en líneas precedentes de mi propiedad, expedido por la unidad de catastro del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, se demuestra que el inmueble motivo de la presente acción, tiene una superficie común de terreno de 78.66 metros cuadrados, una superficie propia construida de 57.52 metros cuadrados y un valor total de \$363,870.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia lógica se ajusta en forma total y absoluta, en el supuesto señalado en los preceptos legales invocados, en ese sentido es procedente la admisión y tramitación especial solicitada en el presente juicio de usucapición, documental que se exhibe como anexo (2) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 3.- En fecha veintinueve de noviembre de 1996, la Inmobiliaria denominada 500 S.A. DE C.V., a través de su representante el C. Arquitecto Héctor Canela Talancon que fungió como vendedor le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble clasificado como número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al suscrito en el carácter de comprador, habiéndose efectuado de la entrega mencionada, un acta circunstanciada suscrita por ambos comparecientes en la cual se describe el estado físico del inmueble motivo de la operación mercantil la que contiene medidas y colindancias así como el estado e inventario físico del inmueble, la que se exhibe como anexo número (3), al presente en copia certificada ante la Fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número cinco del Estado de México, la cual ofrezco como prueba de mi parte, exhibiendo también una copia simple para efectos procesales consiguientes. 4.- El inmueble consistente en la casa habitación tipo dúplex marcada número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle José Ma. Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, descrito en líneas precedentes, lo he poseído por más de 24 años a título de propietario de una manera siempre pacífica, continua, pública y de buena Fe, señalando que jamás he recibido interpelación, notificación, citación, requerimiento judicial o extra judicial alguna por parte de la demandada, ni de persona alguna tendiente a perturbar la posesión lo que adicionalmente probare con las testimoniales de los C. FELIPE VALDEZ VILCHIS Y PEDRO LARA PEREZ personas que conocen el inmueble desde el día que me fue entregado por haberme acompañado a recibirlo, y al que durante todo el tiempo que ha transcurrido desde esa fecha, le han dado mantenimiento de diversas maneras, personas a quienes me comprometo presentar ante este H. Tribunal en su momento procesal oportuno. 5.- Expreso a Su Señoría que desde que tomé posesión a título de propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, he realizado diversos y reiterados actos de administración y de dominio, entre otros, el constante mantenimiento de su estructura material, pago de impuesto correspondiente a predial del mismo, lo que demuestro con la documental pública consistente en la certificación de no adeudo del impuesto predial respecto del inmueble que tiene la clave catastral número 1010155104010502, de fecha 20 del mes de mayo del año en curso 2021, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, documental que se ofrece como prueba de mi parte y se exhibe en original y copia como anexo número (4) misma que se adminicula con la documental relativa a la certificación de la clave y valor catastral folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021. Que se exhibe como anexo (2) al presente escrito. 6.- Hago de su superior conocimiento, que dicho inmueble lo adquirí mediante un crédito hipotecario, que en su momento me fuera otorgado por la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER; el cual ha sido cubierto en su totalidad lo que demuestro con la documental privada expedida por el Banco Bancomer en fecha 21 de marzo del año 2019, la que exhibo como anexo número (5), en original y copia y ofrezco como prueba de mi parte. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho primero, por más de 24 años, tiempo con el que se actualizan las condiciones establecidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil de vigencia en el Estado de México, es procedente y así lo pido que por este medio y previos los trámites procesales correspondientes y procedentes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y una vez que cause ejecutoria, se ordene su inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, a efecto de que me sirva de título de propiedad. Sirve de apoyo, sustento y fundamento a mi petición, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia que al texto dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Novena Época. Jurisprudencia Registro digital: 172709. Materia (s). Civil Tesis: 1a/J. 19/2007.

Se ordena emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2242.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

AIDA VARGAS OLVERA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 640/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENOPALA" ubicado en CALLE LA PRESA SIN NUMERO, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió de LAZARO VARGAS ORTIZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.51 Metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR; 16.75 Metros y colinda con FAUSTINO SARABIA; AL ORIENTE; 16.35 Metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE.- 17.00 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VARGAS; Con una superficie de total aproximada de 285.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO VEINTIDÓS DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2245.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIANA MONROY MONTOYA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 641/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENOPALA" ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NUMERO NUEVE, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de octubre del dos mil dos, lo adquirió de PABLO VARGAS BAEZA mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-18.00 Metros y colinda con LAURA ESTHELA VARGAS MARTINEZ; AL SUR; 18.00 Metros y colinda con ANDRES VARGAS DAVILA; AL ORIENTE; 14.00 Metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE.- 14.00 Metros y colinda con MARIA TERESA GONZALA LOPEZ SARABIA; Con una superficie de total aproximada de 252.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO VEINTIDÓS DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2246.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL LAGUNA BELTRÁN, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 259/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "REGADERA I" ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO SIN NUMERO, COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cinco de enero del del dos mil catorce, lo adquirió de ESPERANZA PINEDA JUAREZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.04 Metros y colinda con ANGEL LAGUNA BELTRÁN; AL SUR; 50.50 Metros y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL ORIENTE; 4.50 Metros y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL PONIENTE.- 4.33 metros colinda con CALLE CAMPO FLORIDO; Con una superficie de total aproximada de 243.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO OCHO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2247.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIO VARGAS OLVERA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 606/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENOPALA" ubicado en CALLE LA PRESA SIN NUMERO, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirieron de LAZARO VARGAS ORTIZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.78 Metros y colinda con ANTONIO VARGAS DAVILA Y ROCIO VARGAS DAVILA; AL SUR; 17.51 Metros y Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.74 Metros y colinda con GILBERTO VARGAS DAVILA Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE.- 12.70 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ; Con una superficie de total aproximada de 229.68 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO DIECISEIS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2248.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ESMERALDA GUADALUPE CIPRIAN ARGUELLES, en el expediente número 875/2021, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Municipio de Capulhuac, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 4.00 metros y colinda con CIPRIANA MACEDO SERRANO. AL SUR.- 4.00 metros y colinda con privada sin nombre. AL ORIENTE.- 6.50 metros y colinda con ANSELMA GOMEZ BADILLO y AL PONIENTE.- 6.50 metros y colinda con CIPRIANA MACEDO SERRANO. Con una superficie aproximada de 26.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, admitió su solicitud de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

Validación: Diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Medina.- Firma.-Rúbrica.

2249.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LAURA ESTHELA VARGAS MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 671/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA" ubicado en CALLE TLAJINGA SIN NUMERO, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, lo adquirió de PABLO VARGAS BAEZA mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 55.00 Metros y colinda con J. ISABEL VARGAS DAVILA; AL SUR; 55.00 Metros y colinda con KARLA LETICIA RAMIREZ REYES; AL ORIENTE; 46.00 Metros y colinda con LIDIA REYES VARGAS; AL PONIENTE.- 46.00 metros y colinda con CALLE TLAJINGA; Con una superficie de total aproximada de 2530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO TREINTA DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2250.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 158/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OSCAR HERNANDEZ MENDOZA promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida del Caballero, sin número, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 234.32 metros, colindando con Avenida del Caballero.

Al Sur: 234.75 metros, colindando con CARLOS HERNANDEZ VARGAS.

Al Oriente: 51.00 metros, colindando con calle sin nombre.

Al Poniente: 59.67 metros, colindando con calle sin nombre.

Con una superficie de 13,027.25 metros cuadrados.

Inmueble que desde la fecha tres de septiembre de dos mil quince, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con CARLOS HERNANDEZ VARGAS en su calidad de vendedor; y que en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, realizó la declaración para el pago de impuesto sobre el traslado de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con clave catastral 1068119463000000; que desde el momento en que se firmó el referido contrato del bien inmueble citado con antelación del cual es propietario ha venido realizando el pago del impuesto predial y que ha ejercido el dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como de forma ininterrumpida, motivo por el cual solicita se declare legalmente propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2251.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 353/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JOZYANY DEL CARMEN GÓMEZ PINEDA, respecto del inmueble ubicado en calle San Rafael sin número Santiago Analco del Municipio de Lerma Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 48.64 metros colinda con calle San Rafael; al Sur: 53.14 metros colinda con camino a la piedra china; Al Oriente: 42.60 metros colinda Jesús Aaron Gutiérrez Santa Ana; Al Poniente: 45.44 metros y colinda con Eleazar Samuel Rojas Hernández, el predio cuenta con una superficie aproximada de 2,132.35 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del uno de abril de dos mil veintidós (01/04/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2255.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDNA UNISE DE LA O. RODRIGUEZ, expediente 1267/2019 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha ocho de febrero y un auto de veinticuatro de enero, ambos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien objeto de la garantía hipotecaria, en la: VIVIENDA CUADRUPLEX DE INTERES SOCIAL LETRA "A", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENA Y DOS DE LA MANZANA TRES RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INES" ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE HACIENDA LA PURISIMA ENTRE HACIENDA SANTA INES Y CIRCUITO UNO DE HACIENDA LA PURISIMA, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 11 de Febrero del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión. Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en:

2256.- 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 327/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DANIEL JACINTO ALVA HUERTA, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 37.37 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 6.00 METROS DE ANCHO; Al Sur: 37.47 metros y colinda CAMINO REAL; Al Oriente: 28.08 y 9.71 metros en dos líneas y colinda con JOSE AGUILAR CRUZ Y JOEL VALVERDE ALVAREZ y Al Poniente: 6.01 metros y colinda con PRIVADA DE 6.00 METROS DE ANCHO, con una superficie de 794.12 metros cuadrados (setecientos noventa y cuatro metros con doce centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2257.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES.

En el expediente número 8/2021, promovido por CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en vía ordinaria civil; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES; haciéndoles saber que CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO interpuso demanda y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, celebrado entre el suscrito Crispín Hernández Florentino y los C.C. Rebeca Flores Robles y Jesús Abraham Bartolo Flores. B) Pago de la cantidad \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según la cláusula primera del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte. C) Que se haga efectivo la venta judicial del bien en garantía otorgado en el contrato de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, según la cláusula cuarta. D) El pago de los intereses ordinarios, que se causaron desde el vencimiento de pago hasta su total solución del adeudo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándome en los siguientes Hechos y preceptos de Derecho: 1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, el suscrito CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en mi calidad de vendedor celebré contrato de compraventa con la señora REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario de un negocio de FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en la calle de Canadá, número 2, Colonia Márquez, perteneciente al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con el contrato que en original se acompaña al presente escrito COMO ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, se estableció que, en la firma del mismo, la señora REBECA FLORES ROBLES, me entregaría la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y mismo que lo deposito mediante transferencia a mi número de cuenta 072420010085423103 y mismo que el suscrito los recibí a mi entera satisfacción. 3.- También se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, que EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, sería el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Así como en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, dejaron en garantía a favor del suscrito, un contrato de donación de fecha siete de julio del año dos mil cinco, que ampara el inmueble ubicado en la comunidad de Jiquipilco el Viejo segunda sección Municipio de Temoaya, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros, colinda con el C. Juan Dolores; AL SUR: 13.00 metros, colinda con el C. Eligio Flores Dolores; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Caño regador y

AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Eligio Flores Dolores, como se acredita con el original que se acompaña al presente escrito, COMO ANEXO NÚMERO DOS. 5.- De lo anterior a los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, no han dado cumplimiento a LA CLÁUSULA CUARTA, a pesar de los múltiples requerimientos de pago que le he hechos después del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte; razón por la cual, los demando en la vía y forma propuesta, para que se haga efectiva LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte y se ponga a la venta el bien inmueble que se dejó en garantía y que de su producto se me pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como se me pague los intereses ordinarios que he dejado de percibir, por falta de pago de la cantidad que se me adeuda, en su total liquidación. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2258.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1575/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INES CONCEPCIÓN ORTIZ ROMERO demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A TRAVÉS DE LA USUCAPIÓN, QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR, Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE ALUDE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA UBICADO EN MANZANA 603, LOTE 31, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO ANTERIOR) Y/O CALLE HACIENDA BARBABOSA, NÚMERO 29, LOTE 31, MANZANA 603, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO (DOMICILIO ACTUAL), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SERÍAN LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y DOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO TREINTA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO ONCE; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HACIENDA BARBABOSA. B).- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO. C).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144. D).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICAN EN LA PRESTACIÓN A); se ordenó emplazar a CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor EDUARDO AURELIO ALDANA FLORES, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- DOY FE.-----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2259.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 702/2017.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RIVERA FLORES MONTSERRAT en contra de ANNEL VELOZ DÍAZ Y SERGIO CRUZ GAONA expediente: 702/2017, SECRETARÍA "B", En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de nueve de marzo y tres de marzo ambos de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, 570 y 571, todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 24 VEINTICUATRO "B" DE LA CALLE LIQUIDAMBAR, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOCE, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DE SAN MIGUEL II" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor en efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS Y EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR.

484-A1.- 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALINNE ALEJANDRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, bajo el expediente número 10030/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.50 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ CASASOLA; AL SUR: 38.50 METROS CON JAVIER GERARDO ORTEGA Y ERICK URIEL SOTO ESTEFES; AL ORIENTE: 16.30 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ CASASOLA; AL PONIENTE: 16.80 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 637.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

485-A1.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 204/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARÍA FÉLIX CORTES ZAMORA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE CONOCIDO COMO "XOCOTLA" ACTUALMENTE DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3, BARRIO SANTA ISABEL

NEPANTLA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54964, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.43 METROS, COLINDA CON GONZALO CORTES ROMERO; AL SUR: 10.15 METROS, COLINDA CON JESÚS TOMAS URBAN CORTES; AL ORIENTE: 28.55 METROS, COLINDA CON SARAHÍ PRISCILA AGUILAR MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 9.73 METROS, COLINDA CON JOSÉ ISAÍAS CORTES ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 283.03 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por otro periódico local de mayor circulación. Se expiden al primer día de mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto que ordena de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

486-A1.- 8 y 20 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 410/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS CASTAÑEDA GÁLVEZ, en contra de FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y LA SUCESIÓN DE MARISOL MORENO PELÁEZ (FROYLAN HERNANDEZ MENDEZ y PERLA MARIA HERNANDEZ MORNEO, por su propio derecho y en representación de la menor JAZMIN VALERIA HERNANDEZ MORENO), se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del predio ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordena su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha nueve de mayo de dos mil seis, celebré contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: En planta baja AL NORTE.- En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR En 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 41,365 M2, En planta alta AL NORTE En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR En 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 42.817 M2 TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 133.41 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 89.69 METROS CUADRADOS, desde el nueve de mayo del dos mil seis, me entregaron la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 26 abril y 6 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 107164/14/2021, EL O LA (LOS) C. MIGUEL MARTÍNEZ PALACIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN EL PARAJE AMEYALTUNCO, POBLACIÓN SAN LORENZO HUEHUETITLÁN. (SIC), MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON LA SRA. JUANA PICHARDO HERNÁNDEZ; AL SUR: 24.00 METROS CON EL SR. JUAN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 26.75 METROS CON EL SR. ANTONIO ORTIZ; AL PONIENTE: 26.75 METROS CON EL SR. VIRGILIO PICHARDO ARÉVALO (sic). PREDIO QUE NO REPORTA UNA SUPERFICIE TOTAL DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASAL PRESENTADO.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 28 DE MARZO DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1998.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 106811/12/2021, EL O LA (LOS) C. PEDRO JAVIER CASTAÑEDA ARIZMENDI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO DEL LLANO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, (SIC), MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON TOMÁS FLORES. AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL LLANO. AL ORIENTE: 43.00 MTS. COLINDA CON ISRAEL VALLE. AL PONIENTE: 43.00 MTS. COLINDA CON PEDRO JAVIER CASTAÑEDA ARIZMENDI. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 430.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 14 DE MARZO DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2260.- 8, 20 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 10,141** de fecha **21 de marzo de 2022**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes** del señor **FRANCISCO ELEAZAR OSORNIO SÁNCHEZ** (quien en vida también acostumbró usar el nombre de **ELEAZAR OSORNIO SÁNCHEZ**), quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo número once, Colonia Centro, en el municipio de Aculco de Espinosa, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN OSORNIO SÁNCHEZ, OLGA IMELDA OSORNIO SÁNCHEZ Y RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y el último de los mencionados además en su calidad de Albacea de dicha sucesión, quien protestó su fiel y leal desempeño.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1887.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número "75,958", del volumen "1,453", de fecha **once de marzo del año dos mil veintidós**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JULIO CESAR PANTIN HERNÁNDEZ**, que formalizó como presunta heredera la señora **ALMA LUCIA LÓPEZ CASTILLO a través de su apoderada legal la señora MARÍA DE LOURDES SALAZAR RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; manifestando la presunta heredera a través de su apoderada legal antes citada, que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes de testamento solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó además su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Via Notarial**, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

"Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de marzo del 2022".

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

1892.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 2, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO** Volumen **NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **DOS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FILIBERTO CRUZ MORENO**, que otorgaron los señores **LUCIA LUNA BATALLA, HERLINDA CRUZ LUNA, JORGE CRUZ LUNA, LETICIA CRUZ LUNA, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA, SIXTO JOSE GUADALUPE CRUZ LUNA Y FILIBERTO CRUZ LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1893.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 07, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS**, Volumen número **NOVECIENTOS DOCE** de fecha **VEINTIOCHO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA GONZÁLEZ ESCARTIN**, que otorgó la señora **LUZ ESCARTIN SUAREZ**, en su carácter de presunta Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1895.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 10, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE** Volumen **NOVECIENTOS DIECISIETE**, de fecha **DIEZ** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA OFELIA MÉNDEZ SAINZ**, que otorgaron los señores **LUIS LEOPOLDO, ROBERTO ANTONIO E IVONNE DEL CARMEN** todos de apellidos **MÉNDEZ SAINZ**, el primero en su carácter de albacea y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1896.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 11, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA** Volumen **NOVECIENTOS DIEZ**, de fecha **VEINTICUATRO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA FRANCO GONZÁLEZ**, que otorgó la señora **MARIA MAGDALENA FRANCO GONZÁLEZ** quien también acostumbra utilizar el nombre de **MAGDALENA FRANCO**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1897.- 29 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 15,255 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFA ORTEGA REYES, a solicitud de los señores ALEJANDRO RAMÍREZ VARELA, en su carácter de cónyuge supérstite, JANET NATERAS ORTEGA Y ANA ELIZABETH RAMÍREZ ORTEGA, en su calidad de descendientes en línea recta de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, octubre 14 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1924.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **117,187**, Volumen **2,817**, de fecha **12 DE MARZO DE 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CRISTOBAL ESCOBAR PIEDAD**, que otorgaron los señores **HORACIO ESCOBAR PIEDAD, CLARA ESCOBAR PIEDAD, GUADALUPE ESCOBAR PIEDAD y LUIS CARLOS ESCOBAR PIEDAD**, en su calidad de Colaterales, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **HORACIO ESCOBAR PIEDAD y LUIS CARLOS ESCOBAR PIEDAD**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

1925.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,459**, del Volumen **1,189**, de fecha **07 de enero** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS FIDENCIO CASTAÑO AREVALO** quien también acostumbraba usar el nombre de **LUIS CASTAÑO AREVALO**, que otorgan los señores **LUIS CASTAÑO SÁNCHEZ, IVONNE CASTAÑO SÁNCHEZ, JULIETA CASTAÑO SÁNCHEZ y JEANNETE CASTAÑO SÁNCHEZ** como descendientes y PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1932.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,925** del volumen **623**, de fecha **9** de marzo del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TRINIDAD DE JESUS DIAZ GONZALEZ** (quien también acostumbra a usar los nombres de **JESUS TRINIDAD DIAZ GONZALEZ y JESUS TRINIDAD DIAZ G.**), a

solicitud de solicitud directa de las señoras **MAIRA DANIELA DÍAZ RODRÍGUEZ en su carácter de Heredera y Albacea** y las señoras **MIRIAM DAMARIS DÍAZ RODRÍGUEZ y MARIELA ORANDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de únicas y universales herederas de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1935.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **62,567** otorgada el **03 de marzo 2022**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN LOPEZ OCAÑA**, a solicitud de los señores **SILVIA GUADALUPE PINEDA TORRES, ULISES EFRAIN LOPEZ PINEDA y KASSANDRA LOPEZ PINEDA** y el repudio de herencia que otorgaron los señores **ULISES EFRAIN LOPEZ PINEDA y KASSANDRA LOPEZ PINEDA**.

Naucalpan, Méx., a 10 de marzo de 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1939.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,138**, de fecha 08 de marzo de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PAULINA ESPARZA SANTIAGO**, a solicitud de los señores **BALTAZAR ESPARZA LÓPEZ Y GUILLERMINA SANTIAGO MARTÍNEZ**, en su carácter de padres de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1940.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil quinientos cincuenta y siete de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, misma que fue firmada en la fecha mencionada, otorgada ante el suscrito Notario, se inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** a solicitud de los señores **ELSA y FELICITAS GUADALUPE** ambas de apellidos **GONZALEZ GONZÁLEZ** y **OSCAR PEREZ GONZÁLEZ**, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 25 de marzo del 2022.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México

1947.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135080, de fecha 15 de marzo del año 2022, la señora YOLANDA MEDINA MEDINA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LEONARDO RODRIGO CASTILLO MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1954.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,247, volumen 2,107, de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ROBERTO FULTON FIGUEROA GARCÍA** también conocido como ROBERTO FULTON FIGUEROA Y GARCÍA, (hoy su sucesión), en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL**, representado por su Albacea, señora **MARÍA MAGDALENA CRUCES GUTIÉRREZ** también conocida como MARÍA MAGDALENA CRUCES DE FIGUEROA, quien también es **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA ESQUEDA** también conocida como MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA DE FIGUEROA, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1955.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,366, volumen 2,106, de fecha 9 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CARLOTA CLEMENT RIVAS** (hoy su Sucesión) representada por su Albacea señora MARIA TRINIDAD CRUZ VELÁZQUEZ, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABEL RODRÍGUEZ ITURBE**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de marzo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1956.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS
A BIENES DE LA SEÑORA JESUS MARCIA ALMADA PEÑUÑURI DE RIVERA Y DEL SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ALVAREZ**

Mediante instrumento número siete mil setecientos trece, extendido el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público Ciento cuatro del Estado de México, actuando en suplencia del **Notario Público Interino** número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien actúa en el protocolo ordinario del Notario titular de esa Notaría, Licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, los señores **JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR EDUARDO** y **JUAN MANUEL** todos de apellidos **RIVERA ALMADA**, por su propio derecho, sujetándose expresamente a las

Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesiones testamentarias a bienes de los señores **JESÚS MARCIA ALMADA PEÑUÑURI DE RIVERA**, también conocida como Jesús Marcia Almada Peñuñuri, Jesús Marcia Almada, Marcia Almada Peñuñuri, Jesús Marcia Almada de Rivera, Marcia Almada de Rivera y Marcia Almada, y de **JOSÉ ANTONIO RIVERA ÁLVAREZ**; **RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SUS TESTAMENTOS, ACEPTARON LA HERENCIA**, aceptaron la **RENUNCIA** de la señora **CARMEN DE LOURDES ALMADA PEÑUÑURI**, también conocida como Carmen de Lourdes Almada de Castillo, **A LOS CARGOS DE ALBACEA INSTITUÍDA Y DE ALBACEA SUSTITUTA**, designando como albacea al señor **JOSÉ ANTONIO RIVERA ALMADA**, quien **ACEPTÓ** dicho cargo, y reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

1957.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,937** del volumen **623**, de fecha 16 de **marzo** del año **2022** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ARTEMIO SALAS FAUSTINO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ANTONIO SALAS FAUSTINO**), a solicitud de la señora **MARGARITA MOLINA ROBLES**, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **JORGE SALAS MOLINA, ARTEMIO SALAS MOLINA y CÉSAR SALAS MOLINA**, en su carácter de hijos y herederos y el último de los nombrados también en su carácter de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1958.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **28,868** del volumen **620**, de fecha **3** de febrero del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ ARREOLA**, a solicitud de solicitud directa de señor **VÍCTOR GÓMEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de albacea y heredero, los ciudadanos **LIKHÝ RAFAEL ROBLES GÓMEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LICKY RAFAEL ROBLES GÓMEZ)**, **VÍCTOR OMAR GÓMEZ RAMÍREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE VÍCTOR OMAR GÓMEZ HERNÁNDEZ)**, **JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUAN MANUEL GÓMEZ HERNÁNDEZ)**, **CARLOS GERARDO MILO GÓMEZ**, **JUAN ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, **PETRA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, **MARIA JUANA GÓMEZ HERNÁNDEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JUANA GÓMEZ HERNÁNDEZ)**, **JULIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de marzo del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1958.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y seis mil ciento veintitrés, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, se radicó ante mí fe la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Enrique Alfonso Zozaya Rocha**, el que falleció el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.
Notario Público número
Setenta y Nueve Del Estado de México, con
Residencia en La Paz, Edo. De México,
a 15 de Marzo de 2022.

1980.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,598** del Volumen **708**, firmada el día 14 de Marzo del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LAZARO RODRIGUEZ VAZQUEZ**, quien también era conocido y acostumbraba usar el nombre de **LAZARO RODRIGUEZ**, quien falleció el día 14 de Octubre del año 2021, que otorga la señora **LAURA ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** quien también es conocida y acostumbraba utilizar los nombres de **LAURA HERNANDEZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, LAURA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y LAURA ANTONIA HERNANDEZ**, en su carácter de **“ALBACEA” y “UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 16 de Marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1981.- 30 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,237 libro 1867 folio 26 DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MARTINEZ REYES que otorgan LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ, MISSAEL MARTINEZ MARTINEZ Y MARIBEL MARTINEZ MARTINEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,277 libro 1867 folio 32 DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA TERESITA DE JESUS ALONZO SOSA QUIEN TAMBIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE TERESITA DEL NIÑO JESUS ALONZO SOSA, SILVIA TERESA ALONZO SOSA Y SILVIA TERESA ALONZO SOSA DE CALVO, que otorgan EL SEÑOR ISRAEL CALVO VILLEGAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintinueve días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,183 libro 1863 folio 21 DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS ANDRES VELAZQUEZ LOPEZ, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MINERVA LOPEZ MEDINA ASISTIDA DE LAS SEÑORAS ANA MARIA VALENCIA NERI Y MARIA HILDA MEDINA JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,101 libro 1,841 folio 48 DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ ACTUANDO EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO INTERINO I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGAR ULISES TELLEZ SUAREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES MARIA FERNANDA Y ULISES TADEO AMBOS DE APELLIDOS TELLEZ LANDON Y LA SEÑORA BEATRIZ LANDON BAÑOS ASISTIDOS POR LOS SEÑORES MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ DIAZ Y RAUL RAMIREZ DIAZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 16 días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 79
DEL ESTADO DE MÉXICO.
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,164 libro 1864 folio 14 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROBLES GONZALEZ, que otorgan LAS SEÑORAS LAURA LUCIA SUAREZ ROBLES Y LILIA ALEJANDRA SUAREZ ROBLES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,198 libro 1868 folio 18 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ROSALBA ROBLES GONZALEZ que otorgan LOS SEÑORES VIRIDIANA CARINA, MARIANA Y JOSE ADRIAN TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ROBLES Y VICENTE LORENZO LÓPEZ BENITEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,634 libro 1854 folio 37 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ATANACIO RABADAN SALGADO, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA DE JESUS OCAMPO MONTES DE OCA TAMBIÉN CONOCIDA COMO M. DE JESUS OCAMPO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA ISIDRA RABADAN OCAMPO QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SÍ, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA RABADAN OCAMPO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA YERENI BRITO RABADAN; ASI COMO LOS SEÑORES JULIA, JOSEFINA, VIRGINIA, MARIA REYNA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA), JUAN, ATANACIO Y GERARDO TODOS DE APELLIDOS RABADAN OCAMPO, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ABEL CASAS MEDINA E ISMAEL DIAZ PEÑA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 135,631 libro 1851 folio 36 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA JOVITA RABADAN OCAMPO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES AGRIPINO SALVADOR BRITO OCAMPO, YERENI BRITO RABADAN, ALBERTO BRITO RABADAN Y VICTOR SALVADOR BRITO RABADAN, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ABEL MEDINA CASAS E ISMAEL DIAZ PEÑA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 136,168 libro 1868 folio 11 DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MIGUEL VELAZQUEZ MENCHACA, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MINERVA LOPEZ MEDINA ASISTIDA DE LAS SEÑORAS ANA MARIA VALENCIA NERI Y MARIA HILDA MEDINA JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2241.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 15,501 (quince mil quinientos uno), del Volumen 303 (trescientos tres) Ordinario, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER JARAMILLO JAIMES; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **JUAN MAURICIO VILLEGAS JARAMILLO, MA ESTHER VILLEGAS JARAMILLO Y PEDRO VILLEGAS JARAMILLO**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **ENRIQUE FAVELA GARCÍA Y JAVIER CAMACHO CASTILLO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2243.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,611** del Volumen Ordinario 1881 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintidós de febrero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NOEMI LEYVA BOLIVAR**; por el señor **JORGE HERNÁNDEZ LEYVA**, en su carácter de Albacea presunto heredero del de cujus.

Toluca, Méx., 4 de Abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2244.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 4,677, volumen 152, de fecha 20 de enero de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENA BLANCA NAGORE Y ROMO, también conocida como ENA BLANCA NAGORE DE CATAÑO, mediante el cual los señores BLANCA ENA CATAÑO NAGORE también conocida como BLANCA ENA CATAÑO NAGORE DE FRANCO, MAGDA SONIA CATAÑO NAGORE, IVONNE NEANNE CATAÑO NAGORE y NEFTALI CATAÑO NAGORE, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, de los derechos hereditarios mismos que aceptan la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó la señora MAGDA SONIA CATAÑO NAGORE al cargo de "ALBACEA" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., A 30 de marzo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2252.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **4,826**, volumen **156**, de fecha 22 de marzo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **REGINA MICHEL CERVANTES DÁVILA**, mediante el cual la señora **GUADALUPE DÁVILA VARGAS**, en su carácter de ascendiente de la autora de la sucesión, manifestó su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar y que tiene capacidad de ejercicio, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2253.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NUACALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,437 de fecha primero de abril de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** que otorgaron las señoras **LETICIA OLGUÍN ORTEGA** e **HILDA ARACELI ORTEGA MONDRAGÓN** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES ORTEGA MONDRAGÓN**, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron las señoras **MARÍA DE LOURDES OLGUÍN ORTEGA**, **LETICIA OLGUÍN ORTEGA**, **ALFONSO OLGUÍN ORTEGA** e **HILDA ARACELI ORTEGA MONDRAGÓN** en la mencionada sucesión; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **PABLO GONZÁLEZ ORTEGA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

488-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Abril de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,526** DEL VOLUMEN **816**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **FERNANDO JOSÉ SUÁREZ Y RETANA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE LEGATARIO Y LOS SEÑORES **FERNANDO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO**, **MARÍA FERNANDA SUÁREZ PATIÑO** Y **ANA MARÍA SUÁREZ PATIÑO**, LOS TRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS, SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **PATRICIA PATIÑO ÁVILA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **ANA MARÍA SUÁREZ PATIÑO** EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

489-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **04 de Abril de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,457** DEL VOLUMEN **817**, DE FECHA **CUATRO** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:-----

I.- LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MORALES BONILLA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ALFONSO CESAR MARTINEZ MORALES**, **PATRICIA MARTINEZ MORALES**, **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MORALES** Y **SUSANA MARTINEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA DE CUJUS **MARIA DEL CARMEN MORALES BONILLA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **PATRICIA MARTINEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

490-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **14 de Febrero de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,342 del volumen 812, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de las señoras JESSICA ORTIZ LEYVA y CELIA GALICIA LÓPEZ.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor JESUS ROCHA CRUZ, que otorga la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.- III.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgan los señores JESSICA, ARIEL LEJANDRO Y JOSSIMAR DE JESÚS de apellidos ROCHA LIMA, en su calidad de hijos del de cujus señor JESÚS ROCHA CRUZ.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor JESÚS ROCHA CRUZ, que formaliza la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

491-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de marzo de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,445 del volumen 815, de fecha dos de marzo el año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que formaliza la señora ESTELA RODRIGUEZ VILCHIS, en su carácter de hija de la de cujus y el señor JULIAN LAZALDE SERRANO. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que otorga la señora ESTELA RODRIGUEZ VILCHIS, en su carácter de única y universal heredera de la de cujus. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ASCENCIÓN VILCHIS LÓPEZ, que formaliza el señor JULIAN LAZALDE SERRANO, en su carácter de albacea, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

492-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15,671**, de fecha 11 de marzo de 2022, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jorge **Espinosa Martínez** también conocido como **Jorge Espinoza Martínez**, que denunciaron los señores **Ma Artemia Sánchez López**, también conocida como **María Artemia Sánchez López** en su carácter de cónyuge supérstite, y **Jorge Alberto Espinoza Sánchez**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 22 de marzo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

493-A1.- 8 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,569** firmada con fecha 23 de marzo del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **ANDREA RUIZ RAMÍREZ** (también conocida como **MARÍA ANDREA RUIZ RAMÍREZ**), que otorgó el Doctor **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **DOLORES ANDREA**, **FRANCISCO ANTONIO** y **ANA LAURA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ RUIZ**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer lugar**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

494-A1.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,553** de fecha **29 de marzo del 2022**, ante mí, el señor **Efraín Rivera Martínez**, en su carácter de único y universal heredero, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su cónyuge la señora **Mireya Patricia Zárate Salazar**. Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de abril de 2022.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

495-A1.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **doce mil cuatrocientos cuatro** (12,404) del volumen **seiscientos cincuenta y ocho** (658), de fecha **dieciocho** (18) de **marzo** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **RAQUEL PEÑA VILLEGAS**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **RAÚL BUENROSTRO PEÑA** y **PABLO CÉSAR BUENROSTRO PEÑA**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y **LEGATARIOS**, de la autora de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

- a) Que la autora de la sucesión falleció el dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
- b) Que **RAÚL BUENROSTRO PEÑA** y **PABLO CÉSAR BUENROSTRO PEÑA** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **RAQUEL PEÑA VILLEGAS**.
- c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de marzo del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

496-A1.- 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GAUDENCIO VAZQUEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 335, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 124/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 13, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 22.
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 24.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE 10.
AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DALIAS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1995.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAMON CORONA ROA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 580, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 125/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 623, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL NE: EN 7.00 METROS CON LOTE 21 Y 22.

AL SO: EN 7.00 METROS CON CALLE LILAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1996.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 299/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA MARCELINA FRAGOSO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIERON LOS SEÑORES FRANCISCO Y TOMAS GONZALEZ, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 15, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 14.

AL SUR: 17.77 MTS. CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 7.13 MTS. CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 7.13 M CON BOULEVARD DE LOS POCHTECAS.

SUPERFICIE DE: 128.41 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1997.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ISIDRO CHAVEZ GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1507/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2 MANZANA 91 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 M CON P. DE LOS VIRREYES.

AL ORIENTE: 11.76 M CON LOTE 3.

AL SUR: 12.30 M CON LOTES 58 Y 59.

AL PONIENTE: 9.07 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 124.98 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2024.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Febrero de 2022.

Que en fecha 17 de febrero de 2022, el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ DESENTIS**, en su carácter de heredero a bienes del señor **RICARDO RODRÍGUEZ MORO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 194, Volumen 92, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 12 de la Manzana 70 "C", ubicado en Circuito Pensadores No. 57, del Fraccionamiento "Loma Suave", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 144 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 18 Metros con Lote 11; - - - - al SUR: 18 METROS con Lote 13; - - - - al ESTE, 08 METROS con Calle Circuito Pensadores; - - - - y al OESTE: 08 METROS con Lote 34; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2001.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2022, LA **C. GLORIA NAVARRETE GOMEZ** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **GLORIA GOMEZ NAVARRETE**, PROMOVRIENDO EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALBERTO RAMIREZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 18 DE ABRIL DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA BARRANCA O PASO HONDO", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIDRONIO RODRÍGUEZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALBERTO RAMIREZ SANDOVAL Y RAMON RAMIREZ SANDOVAL, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2005.- 31 marzo, 5 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. DIANA ELIZABETH GONZALEZ GREGORIO APODERADA DEL SEÑOR JESUS SALVADOR GONZALEZ Y/O JESUS SALVADOR GONZALEZ ROMERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 377/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 13, MANZANA 125, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE OTOMIES.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2114.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 235, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 426/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE",S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 24, MANZANA 9. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 25.48 M CON LOTE 25.

AL SUR: 25.45 M CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE JOAQUIN A. MORA.

AL PONIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 178.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2122.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, EL C. ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 109, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA I, TRAMO 1º, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 223.82 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE 26.92 MTS. CON LOTE 24; AL SURORIENTE 27.30 MTS. CON LOTE 26; AL PONIENTE EN: 9.57 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE 7.00 MTS. LINEA CURVA CON CALLE PARIS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2136.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, los señores **JOAQUÍN GALINDO RAMOS, EDUARDO GALINDO RAMOS Y SALVADOR GALINDO RAMOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número SIETE de la manzana III, del Fraccionamiento “Hacienda de Echegaray”, actualmente hacienda de Atlanga número 109, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 20.00 Metros con lote número 8; - - - - al SUR: 20.00 METROS con lote número 6; - - - - al ORIENTE, 8.00 Metros con lote número 16; - - - - al PONIENTE: 8.00 METROS con Hacienda de Atlanga; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2142.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de febrero de 2022.

Que en fecha 11 de febrero de 2022, los señores **JOAQUÍN GALINDO RAMOS, Y SALVADOR GALINDO RAMOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número OCHO de la manzana III, del Fraccionamiento "Hacienda de Echegaray", actualmente hacienda de Atlanga número 111, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 160 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 20.00 Metros con lote número 9; - al SUR: 20.00 METROS con lote número 7; - - - - al ORIENTE, 8.00 Metros con lote número 15; - - - - al PONIENTE: 8.00 METROS con Hacienda de Atlanga: Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN. D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2143.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA **14 DE MARZO DE 2022**, LA C. MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 4, SECCIÓN 7, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE ASÍS; AL SURESTE 20.00 METROS CON LOTE #2; AL SUROESTE 10.00 METROS CON LOTE #47 Y AL NOROESTE 20.00 METROS CON ZONA VERDE, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2144.- 5, 8 y 20 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que fue convocada para el día 4 de abril de 2022, a las 17:00 horas en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el lunes 25 de abril de 2022 a las 17:00 horas, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe General del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el que contiene las principales políticas y criterios contables y de información seguidos para la preparación de la información financiera de la Sociedad.
- 3.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 y aprobación del Informe del Comisario.
- 4.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
- 5.- Informe anual sobre las actividades y operaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2021.
- 6.- Elección de siete miembros del Consejo de Administración cuya gestión será por el término de dos años, así como designación o ratificación de los Comisarios propietario y suplente de la Sociedad.
- 7.- Nombramiento y designación de Delegados Especiales para acudir a Notario Público a formalizar las resoluciones acordadas en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Quedaron a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir del 18 de marzo de 2022, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 8 de abril de 2022.

JOHN BAUDOUIIN KENNEDY.-PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.
2254.- 8 abril.

Al margen una leyenda, que dice: Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V.. Domicilio Conocido, Progreso Industrial, Nicolás Romero, Edo. de México.

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.”

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 172, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, LOS QUE SUSCRIBEN **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA, VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA Y ALFREDO LORA BECERRIL, PROMOViendo EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, SE HACE LA PRIMER CONVOCATORIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA “**AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.**” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DEL CONTADOR JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19, QUE SE ESTA VIVIENDO A NIVEL MUNDIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y SU APROBACIÓN.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.- **VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA.-** SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.- **ALFREDO LORA BECERRIL.-** TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.-RÚBRICAS.

498-A1.- 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA CLOTILDE GARCIA ORTIZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **5552**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 933 DEL VOLUMEN 703 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 24,758 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOLUMEN; 1242 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; SEPTIEMBRE DOS DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA, NUMERO 116, CIENTO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE I.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO JP MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO9 HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE ENAJENANTE, Y POR OTRA PARTE, GARCIA ORTIZ MARIA CLOTILDE EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRIENTE"; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ. II EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE GARCIA ORTIZ MARIA CLOTILDE EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 96 (NOVENTA Y SEIS) DEL LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA NORESTE: 1.95 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, 2.15 m CON SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO) Y 3.25 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 99, SURESTE: 2.50 m CON SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO) Y 2.80 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 99, SUROESTE: 7.35 M CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, NOROESTE: 2.80 m CON ANDADOR DE ACCESO, 2.50 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO, ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN, PRIMER PISO, NOROESTE: 2.80 m CON BALCON DESCUBIERTO DE USO EXCLUSIVO DE LA MISMA VIVIENDA Y CON VACIA HACIA ANDADOR ANDADOR DE ACCESO, 2.50 m CON AREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, NORESTE: 1.95 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, 2.15 m CON VACIO HACIA SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO) Y 3.25 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 95, SURESTE: 2.50 m CON VACIO HACIA SU PROPIA ÁREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO) Y 2.80 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 99, SUROESTE: 7.35 m CON ÁREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) No. 97, ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA, ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO. CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA: 34.61 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 56.40 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

497-A1.- 8, 20 y 25 abril.